

**CUARTO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN
DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA CAV
AÑO 2001**

CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL



Vitoria-Gasteiz

Noviembre 2004

INDICE

	<u>Págs.</u>
1. PRESENTACION DEL INFORME	4
2. LA ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	7
2.1. Objetivos.....	8
2.2. Principios que inspiran el funcionamiento de los servicios	8
2.3. Estructura del sistema.....	9
2.4. Distribución competencial.....	13
3. PERSONAS MAYORES	17
3.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones destinadas a personas mayores	18
3.2. Los centros destinados a la atención de personas mayores	23
3.3. El personal que se ocupa de los centros de servicios sociales para personas mayores	33
3.4. El gasto en servicios sociales para la tercera edad.....	37
3.5. Normas legales de la CAPV en materia de tercera edad.....	44
3.6. Bibliografía	49
4. DISCAPACIDAD	51
4.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones destinados a las personas con discapacidad	52
4.2. Los centros destinados a la atención de personas con discapacidad.....	56
4.3. El personal que se ocupa/está ocupado de/en los centros para personas con discapacidad	64
4.4. El gasto en servicios sociales para personas con discapacidad	68
4.5. Normas legales de la CAPV en materia de discapacidad	75
4.6. Bibliografía	80
5. FAMILIA	82
5.1. Tipo de programas, servicios y prestaciones destinadas a apoyar a las familias: menores y mujeres	83
5.2. Los centros de protección a la familia	85
5.3. El personal que se ocupa de la protección a la familia	90
5.4. El gasto en servicios sociales para la protección a la familia	94
5.5. Normas legales de la CAPV en materia de familia.....	99
5.6. Bibliografía	104
6. MARGINACIÓN	108
6.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones dedicados a la lucha contra la exclusión social	109
6.2. Los centros de servicios sociales para personas en situación de exclusión social	112
6.3. El personal que se ocupa de los servicios sociales para las personas en riesgo de exclusión	116
6.4. El gasto en servicios sociales para personas en situación de exclusión social.....	120
6.5. Normas legales de la CAPV en materia de marginación.....	127
6.6. Bibliografía	139

	<u>Págs.</u>
7. CONJUNTO DE POBLACIÓN	143
7.1. Programas, servicios y prestaciones destinados al conjunto de la población y aclaraciones metodológicas.....	144
7.2. El personal que trabaja con el conjunto de la población	146
7.3. El gasto en servicios sociales para el conjunto de la población.....	148
7.4. Normas legales de la CAPV en materia de conjunto de población	154
7.5. Bibliografía	160
8. RESUMEN	162
8.1. Los centros que trabajan en el ámbito de los servicios sociales	163
8.2. El personal que se ocupa del funcionamiento de los servicios sociales	171
8.3. El gasto en servicios sociales en la Comunidad Autónoma Vasca. Principales magnitudes	175
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	180
ANEXOS: INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS Y PROGRAMAS RECOGIDA DE DIPUTACIONES	189

1. PRESENTACION DEL INFORME

La Ley 6/1996, de 18 de Octubre, de servicios sociales, en su artículo 17 atribuye al Consejo Vasco de Bienestar Social, entre otras, la función de “emitir un informe anual, que remitirá al Gobierno, sobre el estado de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, del que el Gobierno dará cuenta al Parlamento”.

Este cuarto informe, como los tres anteriores, se presenta con más de dos años de retraso en relación al ejercicio que en él se investiga, el del 2001, en razón de las dificultades que ofrece la recogida y ordenación de datos sobre un sistema de protección tan complejo como el de los servicios sociales.

Las fuentes de información en las que se basa el presente informe siguen siendo básicamente las mismas, y siguen también adoleciendo de los mismos problemas que se señalaban en informes anteriores, por lo que mantienen su vigencia la mayoría de las recomendaciones expuestas al respecto. Este año, por otra parte, no se ha podido disponer de las “Cuentas de Protección Social en la Comunidad Autónoma Vasca” correspondientes al año 2001 –existen dudas sobre la continuidad de esta operación estadística- y no se han incluido datos sobre ella ya que no ha parecido procedente realizar comparaciones entre el gasto en servicios sociales del 2001 y el gasto en protección social de 1999, dado el carácter anual de este informe de seguimiento. En definitiva, en relación a las fuentes de información cabe afirmar que se corre el riesgo de perder una importante operación estadística de referencia, la de las Cuentas de Protección Social,

indispensable además para situar en sus justos términos el nivel de solidaridad y protección de la sociedad vasca, y cabe también recalcar que mientras no se aborde en profundidad la tarea de perfeccionar el sistema de información de los servicios sociales, la calidad y utilidad de estos informes, entre otras cuestiones, no podrán mejorar sustancialmente.

El informe es, básicamente, un informe de seguimiento, de recopilación y ordenación de datos que sirvan para la realización de análisis y evaluaciones, y su objetivo sigue siendo el de ofrecer una visión coherente y completa de los servicios sociales vascos desde diferentes perspectivas: su estructura, su funcionamiento, sus recursos humanos, materiales y económicos, su alcance en términos de beneficiarios, y las disposiciones legales reguladoras. El documento incluye además un último capítulo de conclusiones y recomendaciones (que es el que se ha trabajado de forma más intensa y participativa en el seno del Consejo) en línea con el papel asignado al Consejo de “asesorar y elevar al Gobierno propuestas e iniciativas sobre cualquier materia relativa a la acción de los servicios sociales” (Art. 17.2, Ley 6/96) relacionadas, no sólo con la información correspondiente al ejercicio investigado, sino, fundamentalmente, con aspectos actuales del funcionamiento de este sistema que preocupan a los miembros del Consejo.

El informe se presenta ordenado en ocho capítulos, aparte de éste introductorio. El primero describe de forma resumida, ya que la situación no ha variado en el transcurso del último año, la estructura del sistema. Los cinco siguientes ofrecen la información correspondiente al ejercicio 2001 ordenada por sectores de atención: personas mayores, personas con discapacidad, familias, personas en situación o riesgo de marginación y conjunto de población. Con respecto a cada uno de ellos se proporcionan datos sobre los centros y servicios, el personal y el gasto público destinado al mantenimiento y se incluye información sobre las disposiciones legales vigentes –no las aprobadas en el ejercicio- y los estudios e investigaciones realizados a partir del 2001 dentro de la Comunidad. El siguiente capítulo presenta el resumen de los cinco anteriores, ofreciendo un panorama global de la oferta del conjunto del sistema.. El último, como ya se ha indicado, recoge unas breves consideraciones y recomendaciones del Consejo. El informe incluye un anexo en el que se recopila la información suministrada por las Diputaciones, excesivamente heterogénea como para servir de base a valoraciones y estudios.

2. LA ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Ley 5/1996, de 18 de octubre, marca las líneas directrices del modelo de servicios sociales que se pretende implantar en esta Comunidad. En esa disposición se determinan las cuatro cuestiones básicas que deben contribuir a definir el sistema: los objetivos, los principios, la estructura y la distribución competencial.

2.1. Objetivos

El sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de programas, centros, servicios y prestaciones, de responsabilidad pública, destinados a:

- prevenir y eliminar las causas de la marginación social y la desigualdad,
- promover la integración social de las personas y colectivos,
- favorecer el pleno y libre desarrollo de las personas y los colectivos de acuerdo con el modelo actual de sociedad.

2.2. Principios que inspiran el funcionamiento de los servicios

La Ley 5/96, de servicios sociales, en su artículo quinto, establece los siguientes principios de actuación en este ámbito de la protección social:

LOS NUEVE MANDAMIENTOS	
<p>1º Para garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, estos son responsabilidad de los poderes públicos que, para el desarrollo de sus intervenciones, podrán contar con la iniciativa privada.</p> <p>2º Los poderes públicos fomentarán la solidaridad como valor central inspirador, proporcionando un apoyo especial al voluntariado y a la acción comunitaria.</p> <p>3º Todos los ciudadanos tienen derecho a estos servicios, debiendo los mismos adoptar medidas de acción positiva en relación a los más desfavorecidos.</p> <p>4º Su objetivo prioritario es la eliminación de las causas que provocan la marginación o limitan el desarrollo de una vida autónoma.</p>	<p>5º Los poderes públicos fomentarán la participación democrática de los ciudadanos en el mantenimiento y desarrollo de los servicios sociales.</p> <p>6º Las actuaciones de los organismos públicos estarán presididas por criterios de programación y planificación.</p> <p>7º Las administraciones públicas cooperarán entre sí y coordinarán adecuadamente sus actividades con las entidades privadas, entre las que promoverán asimismo la cooperación.</p> <p>8º La prestación de los servicios sociales responderá a criterios de máxima descentralización, ofreciendo una atención de proximidad.</p> <p>9º Los servicios se prestarán a través de pequeñas unidades asistenciales para garantizar una atención personalizada</p>

2.3. Estructura del sistema

Los servicios sociales de esta Comunidad, de acuerdo con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 5/96, se estructuran en dos niveles, los servicios sociales de base y los servicios especializados; cada uno de estos niveles fue objeto, posteriormente, de concreción y desarrollo a través del Decreto 155/2001.

2.3.1. Los servicios sociales de base

Constituyen las unidades básicas del sistema y se dirigen a toda la población; se trata de unidades polivalentes y multidisciplinarias de actuación, que tienen como objetivo central el desarrollo de la acción comunitaria, mediante la coordinación y gestión del acce-

so a las diversas instancias del sistema. Sus funciones, desarrolladas en el Decreto 155/01 son las siguientes:

- Constituirse en centros de información, valoración y orientación, ofreciendo los siguientes servicios:
 - Información que facilite a los ciudadanos el acceso a los servicios y prestaciones de la red de protección social a que tengan derecho y, en su caso, sobre la evolución del expediente.
 - Evaluación de las necesidades.
 - Orientación hacia los servicios más idóneos, en base a planes individuales de atención siempre que la intervención precise un seguimiento y el afectado dé su conformidad.
- Organizar y prestar los servicios de atención y los programas de convivencia en el domicilio de las personas necesitadas:
 - Servicio de atención domiciliaria, que incluye tareas domésticas, cuidado personal y educación familiar o doméstica.
 - Servicio de teleasistencia, destinado a mejorar las actuaciones en situación de urgencia, incrementando la autonomía y seguridad de los usuarios.
 - Programa de convivencia domiciliaria, de intercambio de alojamiento por servicio de compañía y/o apoyo personal o doméstico.
- Ofrecer intervenciones que faciliten la integración social y prevengan la marginación:
 - Diseño, puesta en marcha, gestión y seguimiento de los convenios y los itinerarios de inserción.
 - Programas básicos de intervención familiar, domiciliaria o de calle, para menores en riesgo de desprotección.

- Realizar programas de sensibilización sobre las necesidades sociales y de fomento de la participación ciudadana.
 - Apoyo al desarrollo integral comunitario.
 - Preparación y realización de campañas de sensibilización y mentalización social.
 - Fomento del asociacionismo y de la participación.
 - Promoción de grupos de autoayuda.
- Gestionar las prestaciones que les corresponden
 - Tramitación y resolución de las ayudas de emergencia social y, en su caso, de las de urgencia social y cualesquiera otras prestaciones económicas reguladas por los Ayuntamientos en el ámbito de los servicios sociales.
 - Iniciación o incoación de las prestaciones de Diputaciones y Gobierno.
- Elaborar información homogénea y sistemática que pueda:
 - Servir de soporte a las tareas de planificación.
 - Facilitar la realización de estudios y estadísticas y las tareas de inspección y evaluación.
 - Servir de base para comparaciones sobre los servicios sociales municipales.
- Detectar las necesidades sociales existentes en su área de influencia así como las anomalías que se observan en su satisfacción, con el fin de mejorar las tareas de planificación y racionalización de los recursos y mejorar su eficacia y su eficiencia.
- Poner en marcha y gestionar los programas de acogimiento familiar de personas mayores, así como los apartamentos tutelados y viviendas comunitarias para ese sector de población.

2.3.2. Los servicios sociales especializados

La definición que ofrece la Ley es excluyente; están integrados por todos aquellos programas, centros, servicios y prestaciones que, dentro del ámbito de los servicios sociales, no están encomendados a los servicios sociales de base. Las funciones que la Ley y el Decreto 155/01 les asignan contribuyen, en parte, a aclarar su contenido y alcance; son las siguientes:

- Gestionar y equipar los centros y servicios que proporcionan prestaciones a colectivos específicos
 - Personas mayores: valoración de la dependencia, programas de ocio y tiempo libre de las personas con dependencia, centros de día, estancias temporales, residencias y acogimientos familiares de personas con problemas de autonomía.
 - Personas con discapacidad: valoración de la dependencia, apoyo a la movilidad, programas de ocio y tiempo libre, centros de día y ocupacionales, acogimiento familiar y servicios residenciales.
 - Menores en situación de desprotección: programas especializados de intervención familiar, acogimiento familiar y en instituciones y programa de adopción.
 - Otros colectivos en situación vulnerable: programas de atención psicológica y asesoramiento jurídico para personas objeto de malos tratos y agresiones sexuales, programas de integración social de toxicómanos, programas de alojamientos comunitarios para la población en riesgo de exclusión social –centros de inserción y centros de acogida de jóvenes- y programas residenciales para enfermos de SIDA.
- Proporcionar prestaciones técnicas, recuperables y no recuperables, pero de carácter no sanitario, a los ciudadanos que tropiezan con dificultades derivadas de su discapacidad.
- Apoyo en la gestión de la renta básica, pensiones no contributivas, pensiones del F.B.S. y de la LISMI y gestión de las ayudas económicas que estimen oportuno regular en los siguientes ámbitos:

- Movilidad y transporte.
- Complementar los programas de intervención familiar, guarda y acogimiento, tanto en familia extensa como en familia ajena, de menores.
- Jóvenes mayores de edad, desinstitucionalizados o no.
- Perceptores de pensiones y subsidios.
- Personas en situación de necesidad que no reúnen los requisitos para percibir la renta básica.

2.4. Distribución competencial

La Ley 5/96 de servicios sociales, en su título tercero, realiza una primera distribución competencial en este ámbito entre Gobierno Vasco, Diputaciones y Ayuntamientos que, posteriormente, se desarrolla a través del Decreto 155/2001 y, más tarde y en lo que respecta al Gobierno, se concreta en los Decretos 40 y 44 del 2002 que establecen las estructuras orgánicas y funcionales de los Departamentos de Vivienda y Asuntos Sociales, y de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

2.4.1. Las competencias del Gobierno

La Ley de servicios sociales atribuye al Gobierno, además de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria en esta materia, las siguientes funciones:

- Planificación general, en coordinación con los restantes intervinientes.
- Coordinación de las actividades de los organismos públicos y privados.
- Ordenación de los servicios sociales y regulación de sus requisitos.
- Creación, mantenimiento y gestión de programas, centros o servicios propios.
- Inspección de las entidades vinculadas a su competencia.
- Planificación, diseño y mantenimiento de estadísticas.
- Creación y mantenimiento de un registro general.

- Tutela de las fundaciones y relaciones administrativas con otras entidades benéfico-asistenciales.
- Estudio de las causas de los problemas sociales.
- Ejercicio de la potestad sancionadora.

El Decreto 155/2001 se limita a imputar al Gobierno la responsabilidad de garantizar la renta básica y las ayudas de emergencia social –competencias establecidas ya en la Ley contra la exclusión social- y la de expedir y renovar los carnets de familia numerosa.

Por último, los Decretos 40 y 44 del 2002 distribuyen las competencias que detentaba la antigua Dirección de Bienestar Social del Gobierno entre dos Viceconsejerías, la de Inserción Social y la de Asuntos Sociales, dependientes de dos Departamentos distintos, atribuyendo a cada una de ellas las siguientes funciones:

Viceconsejería de Inserción Social

- Planificar, promover y coordinar las actuaciones en los ámbitos de lucha contra la exclusión y protección a la familia
- Desarrollar acciones de prevención de la marginación.
- Elaborar y gestionar los programas, las prestaciones y los instrumentos para lograr la integración social.
- Potenciar la solidaridad activa.
- Promover la ejecución de la Carta de Derechos Sociales.
- Promover la acción directa del Gobierno en materia de inserción social y de familia.
- Promover el desarrollo del Plan Inter-institucional de apoyo a las familias.
- Impulsar y coordinar las actuaciones del Plan Vasco de Inserción.

Viceconsejería de Asuntos Sociales

- Impulsar los mecanismos de participación en relación a sus competencias en materia de servicios sociales.
- Planificar, promover, coordinar y evaluar las actuaciones en el ámbito del bienestar social y los servicios sociales y mantener y mejorar sus prestaciones.
- Promover la acción directa del Gobierno en materia de servicios sociales.
- Impulsar las actuaciones en materia de integración social y política de la población inmigrante.
- Promover la participación de los ciudadanos en los movimientos de cooperación solidaria.
- Impulsar y desarrollar nuevas medidas en el campo de la libertad afectivo-sexual.
- Potenciar las relaciones de colaboración

Viceconsejería de Inserción Social

- Apoyo a las empresas de inserción y mantenimiento del programa Auzolan.
- Impulsar las actuaciones de las Comisiones Interdepartamentales, Interinstitucional y Permanente para la Inserción.

Viceconsejería de Asuntos Sociales

con los movimientos que trabajan en el campo de los asuntos sociales.

2.4.2. Las competencias de las Diputaciones

La Ley de Servicios Sociales confiere a las Diputaciones las siguientes atribuciones en este ámbito de la protección:

- Reglamentaria para la organización de sus propios servicios.
- Programación en su ámbito territorial acorde con la planificación general.
- Creación y mantenimiento de los servicios sociales especializados no gubernamentales ni municipales.
- Inspección y control de programas, centros y servicios propios, concertados o subvencionados.
- Estudio de necesidades y programación de recursos.
- Asesoramiento y apoyo técnico a entidades locales e iniciativa privada.
- Promoción de la participación de todos los agentes implicados.
- Promoción y fomento de servicios sociales municipales mancomunados.
- Autorización y homologación de servicios y centros privados.
- Creación y mantenimiento de un registro foral.
- Mantenimiento de estadísticas de necesidades y recursos.
- Ejercicio de la potestad sancionadora.

El Decreto 155/2001 hace a los organismos forales responsables del mantenimiento y desarrollo de los servicios sociales especializados, tal y como aparecen definidos en el epígrafe relativo a la estructura del sistema, siempre que, como indica la Ley, éstos no sean ni municipales ni gubernamentales. Es importante además señalar que esta disposición legal determina que "En el caso de las personas mayores de 60 años, la atención y

cuidado de las personas que tengan la calificación de dependientes corresponderá a las Diputaciones Forales. Asimismo en el caso de las personas comprendidas entre 0 y 59 años que presenten alguna discapacidad y tengan la calificación de dependientes, su atención y cuidado corresponderá también a las Diputaciones Forales” (Art. 3º).

2.4.3. Las competencias de los Ayuntamientos

Con carácter general nuestra Ley de Servicios Sociales atribuye a los Ayuntamientos las siguientes competencias en esta materia:

- Creación, organización, gestión y reglamentación de los servicios sociales de base.
- Programación municipal de los servicios.
- Promoción de la solidaridad y la participación ciudadana.
- Detección de las necesidades sociales.
- Realización de investigaciones y estudios.
- Inspección y control de los servicios de su competencia.
- Ejercicio de la potestad sancionadora.

En el caso de los municipios de más de veinte mil habitantes, la Ley añade a sus Ayuntamientos la responsabilidad de organizar y mantener servicios de acogimiento de urgencia y centros que favorezcan la convivencia y la solidaridad.

El Decreto 155/2001 se limita a repetir lo establecido en la Ley, desarrollando y concretando en cierta medida las funciones por ella asignadas a los servicios sociales de base.

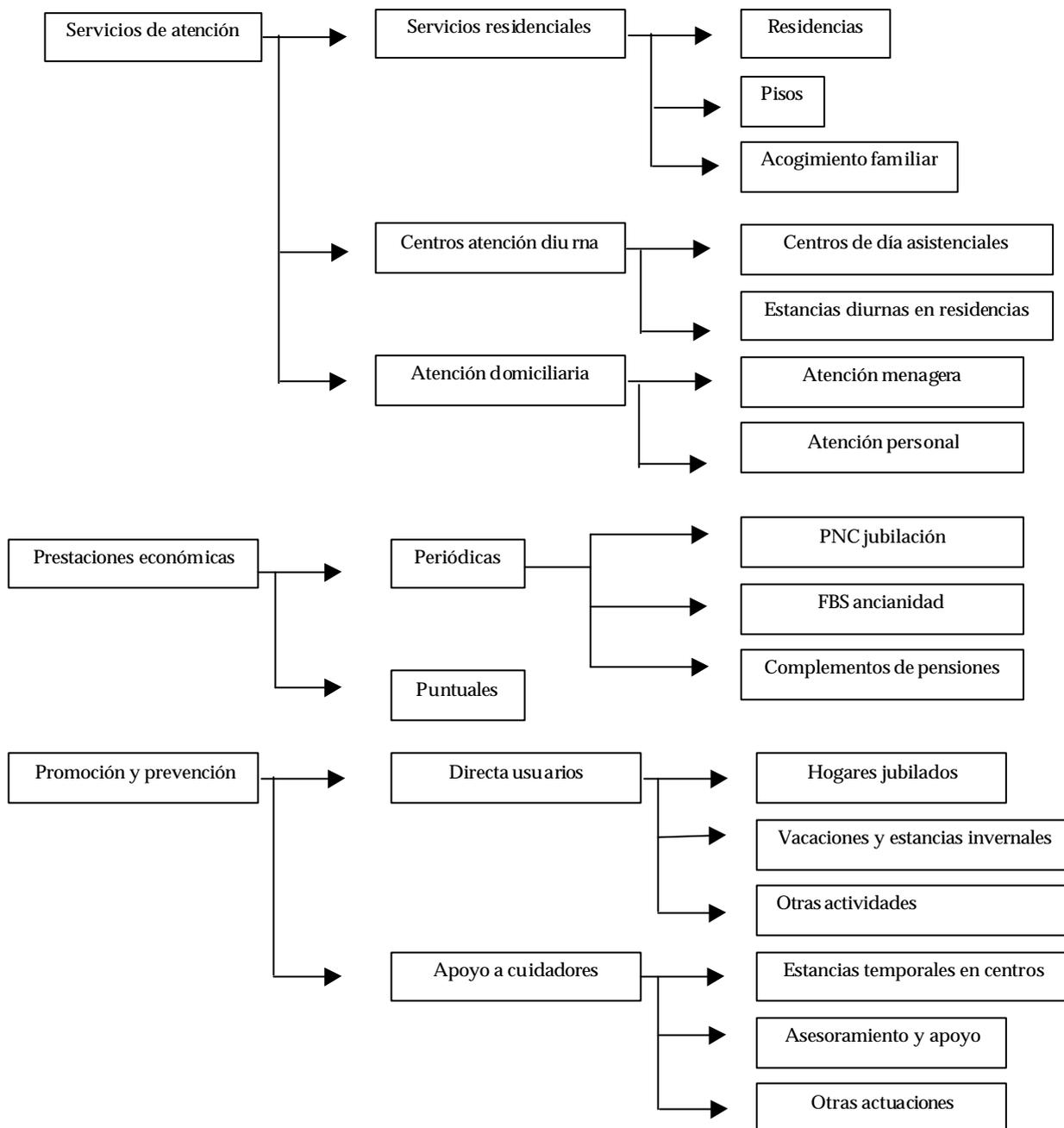
3. PERSONAS MAYORES

3.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones destinadas a personas mayores

Los programas, servicios y prestaciones del ámbito de los servicios sociales destinados a las personas mayores pueden ordenarse en tres grandes categorías:

- Servicios que implican una atención directa al usuario destinada a compensar o paliar algún tipo de discapacidad.
- Prestaciones económicas que tienen por objeto garantizar unas condiciones materiales de vida socialmente aceptables.
- Programas y servicios dedicados a evitar el aislamiento y la marginación de estas personas, prevenir la aparición de discapacidades y promover su calidad de vida.

Esquema de los servicios sociales para personas mayores



3.1.1. Los servicios de atención

Las características principales de los servicios de atención directa a personas mayores aparecen sinópticamente recogidas en el primer cuadro que aparece a continuación. Habría que aclarar, a título introductorio, que el servicio de atención domiciliaria:

- No es específico de la tercera edad, por mucho que casi el noventa por cien de sus beneficiarios pertenezcan a este grupo social,
- Tiene, además, carácter básico, por lo que encontraría también acomodo en el sector "conjunto de población", y cumple también funciones preventivas.

Por razones de orden metodológico parte de la información relativa a este servicio aparece recogida en los capítulos de personas mayores, discapacidad y familia, y otra parte en el capítulo conjunto de población.

	<i>Servicios residenciales</i>	<i>Estancias diurnas en centros</i>	<i>Atención domiciliaria</i>
<i>Contenido de la prestación</i>	Servicios hosteleros completos y atención personalizada e integral acorde con las necesidades.	Alojamiento en régimen de media pensión, transporte y atención acorde con las necesidades (excluidos hogares de jubilados).	Tareas domésticas y cuidados personales precisos para el mantenimiento en el domicilio en condiciones dignas.
<i>Población mayor beneficiaria</i>	Personas con niveles altos de discapacidad que no pueden recibir la atención necesaria en el domicilio; excepcionalmente se atienden otras problemáticas sociales.	Personas con niveles de discapacidad igualmente altos pero que disponen de apoyo familiar para permanecer en el domicilio durante la noche y parte del día.	Personas que pueden seguir viviendo en su domicilio pero necesitan una serie de apoyos para la realización de actividades de la vida diaria, instrumentales o personales.
<i>Organización de los servicios</i>	Los centros pueden ser públicos -forales o municipales-, privados concertados o estar subvencionadas las estancias en los mismos por entidades públicas. La red de centros se encuentra en un proceso de consolidación liderado por las Diputaciones.	Existen centros de día asistenciales específicos, muchos de ellos municipales, y plazas en residencias públicas o privadas destinadas a este fin. No existe una red territorial de centros.	La atención domiciliaria forma parte de los servicios básicos del sistema y su organización es competencia municipal, si bien existen directrices forales de mayor o menor alcance.
<i>Coberturas de atención</i>	Toda la población con distinta intensidad según la zona geográfica.	Parcial, muchos municipios sin cobertura.	Total, muchas diferencias entre municipios.

	<i>Servicios residenciales</i>	<i>Estancias diurnas en centros</i>	<i>Atención domiciliaria</i>
<i>Formas de acceso</i>	Solicitud y primera valoración en los servicios sociales de base. Valoración posterior por equipos técnicos forales e incorporación baremada a lista de espera.	Solicitud y valoración en los servicios sociales de base.	Solicitud y valoración en los servicios sociales de base.
<i>Financiación de los servicios</i>	Los centros establecen unos precios de referencia. El usuario suele aportar las 3/4 partes de sus ingresos, garantizándole una cantidad como dinero de bolsillo. La Diputación se encarga de financiar el resto del precio cuando el usuario sobrepasa un determinado nivel de discapacidad y, si no llega a ese nivel, el que se ocupa de la financiación es el Ayuntamiento del municipio de residencia.	La aportación del usuario es un porcentaje variable de la renta determinado por el Ayuntamiento. El resto del sistema es idéntico al de las residencias.	Los Ayuntamientos establecen el coste hora y el baremo de aportación de los usuarios en función de su renta. El resto del sistema es similar al de las residencias.

3.1.2. Prestaciones económicas

Las prestaciones económicas específicamente destinadas a las personas mayores pueden ser de dos tipos:

- Periódicas y con derecho reconocido, destinadas a garantizar unas condiciones mínimas de vida.
- Puntuales y discrecionales -sujetas a las disponibilidades presupuestarias- que tienen como finalidad hacer frente a una necesidad concreta.

Las prestaciones, periódicas y de derecho, son de dos clases, la primera de las cuales está destinada a sustituir a la segunda:

- Las pensiones no contributivas de jubilación del sistema de la Seguridad Social, gestionadas por las Diputaciones, ofrecen unas cuantías máximas -cuando hay un solo beneficiario sin ingreso alguno y no hay otros ingresos en la unidad económica convivencial- de 3.526,46 euros anuales.

- Las pensiones de ancianidad del fondo de bienestar social, sustituidas por las anteriores y con unos requisitos de acceso distintos, que ofrecen 2.098 euros anuales, cantidad que se encuentra sin actualizar para promover el trasvase de beneficiarios a las pensiones no contributivas.

Además de estas pensiones, vigentes a nivel estatal, las Diputaciones han puesto en marcha complementos económicos para sus beneficiarios que garantizan el cobro de una cuantía similar al S.M.I. y, por otro lado, el Gobierno ha eliminado el tope de sesenta y cinco años que anteriormente impedía la percepción de la renta básica a las personas mayores.

Las ayudas económicas puntuales específicas para personas mayores -no entran en esta categoría las de emergencia social que se recogen en el capítulo relativo a la exclusión- son en términos económicos escasas y presentan diferencias espaciales importantes por su carácter discrecional; Diputaciones y Ayuntamientos tienen autonomía para destinar o no recursos a este tipo de prestación.

3.1.3. Programas, centros y servicios de promoción y prevención

Atendiendo a los beneficiarios directos de estos programas y servicios, interesa distinguir dentro de los mismos dos categorías:

- Los destinados directamente a las personas mayores, que son, por el momento, desde todas las perspectivas, claramente mayoritarios.
- Los que tienen como beneficiarios directos a los cuidadores de personas mayores con discapacidad, capítulo de programas emergente y que, sin duda, experimentará un fuerte crecimiento en años venideros.

Dentro de la primera de estas dos categorías pueden incluirse los hogares de jubilados -sujetos a un paulatino proceso de transformación en centros cívicos intergeneracionales- las vacaciones, las estancias invernales, el termalismo social, los viajes culturales, el servicio de telealarma, mayoritariamente utilizado por personas mayores... La oferta varía de uno a otro Territorio, pero la gestión de estos recursos -exceptuados los hoga-

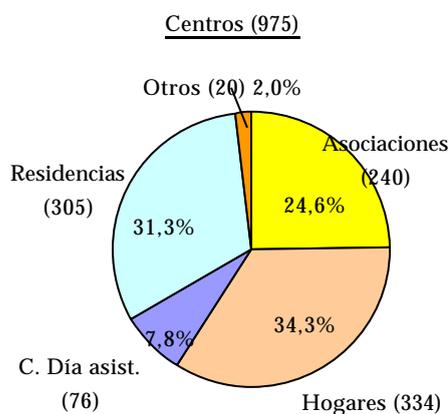
res de jubilados, de ámbito municipal- corresponde por el momento a las Diputaciones, desconociéndose la incidencia que va a tener en su administración y financiación el Decreto 155/01.

Entre los segundos destacan los servicios de alivio -estancias temporales, de fines de semana y de urgencias en residencias y centros de día- y los programas, más o menos estructurados, de asesoramiento y apoyo a los cuidadores.

3.2. Los centros destinados a la atención de personas mayores

3.2.1. Distribución de los centros según su naturaleza

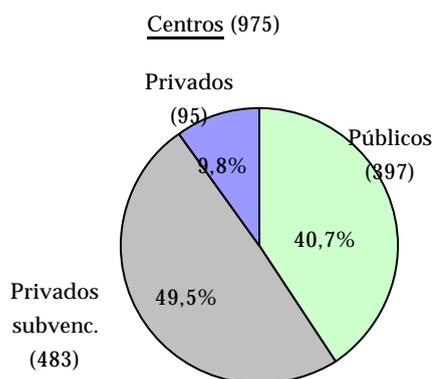
- Los centros más numerosos son los de naturaleza recreativa, los hogares de jubilado, que forman una tupida nube de enclaves extendida por toda la geografía del País. Este tipo de recurso, denostado en su día por su carácter segregador y su bajo nivel de actividades, está experimentando en los últimos años un importante proceso de cambio, caracterizado por el incremento de sus ofertas asistenciales destinadas a personas mayores con bajo nivel de valimiento y, simultáneamente, su progresiva apertura a otros sectores de población. En la línea de lo preconizado en el Plan Gerontológico de Gipuzkoa, resultaría del mayor interés volver a reconsiderar el papel que pueden desempeñar estos importantes recursos en el contexto de la atención comunitaria, para su mayor aprovechamiento.



- Las residencias, trescientas cinco en total, quince más que el año anterior, constituyen el segundo grupo en orden de importancia, seguido por el de las asociaciones, doscientas cuarenta, en relación a las cuales cabría repetir los comentarios hechos a los hogares.
- Los centros de día, setenta y seis, se van progresivamente consolidando como una nueva oferta asistencial, complementaria de la atención domiciliaria y alternativa a la residencial, y por su importancia creciente y la relevancia de su papel, deberían ser objeto también de particular seguimiento, dados los problemas detectados en relación al transporte, la rigidez de sus ofertas y su bajo nivel de conexión con los recursos comunitarios.

3.2.2. Distribución de los centros según su carácter

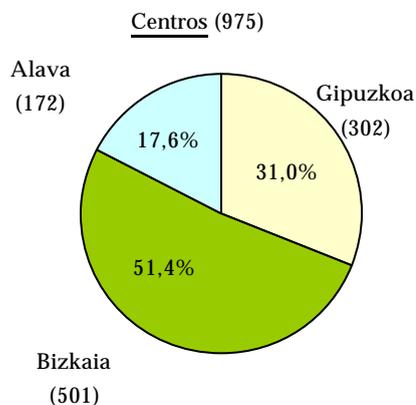
- La mayoría de los centros que prestan atención a las personas mayores reciben financiación de las administraciones públicas, bien por tratarse de centros pertenecientes a ellas, 40,7 por 100, bien por tratarse de centros privados conveniados o subvencionados, 49,5 por 100; no deben perderse de vista, no obstante, los centros privados puros, casi un centenar, particularmente especializados en los servicios residenciales.



3.2.3. Distribución Territorial de los centros

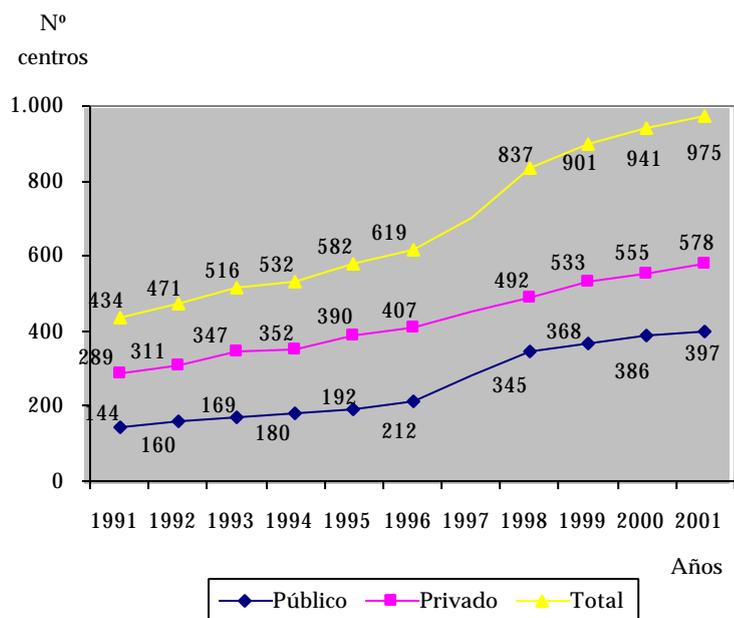
- Algo más de la mitad de los centros están localizados en Bizkaia, casi la tercera parte en Gipuzkoa, y el resto en Alava. Si relacionásemos estos datos con la población de

sesenta y cinco y más años residente en cada Territorio, podríamos constatar que la mayor densidad de centros se da en Alava, 4,0 por cada 1.000 personas mayores, mientras que en Bizkaia y en Gipuzkoa esa relación alcanza valores de 2,5 y 2,7, respectivamente.



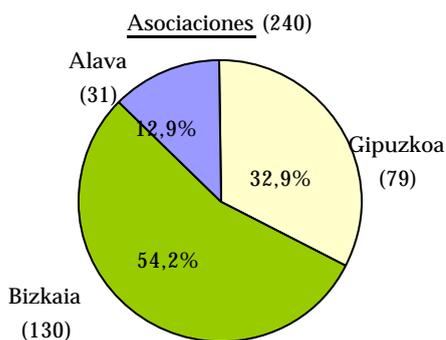
3.2.4. Evolución temporal del número de centros según su carácter

- Entre 1990 y el año 2001, el número de centros se ha incrementado en un 125 por 100, un 100 por cien los privados y un 176 por 100 los públicos.
- El crecimiento más fuerte se produce en el bienio 96/98, con una tasa media anual del orden del 16 por 100. En el 2001 la tasa anual de crecimiento es del 3,6 por 100, 0,8 puntos por debajo del año anterior.



3.2.5. Las asociaciones: distribución territorial

- La distribución territorial de las asociaciones es similar a la de los centros, aunque baja algo el porcentaje de participación alavés. En cualquier caso, es en este Territorio donde aparece un mayor nivel de asociacionismo, con una entidad de estas características por cada 1.394 personas mayores, frente a las 1.432 y 1.516 que se dan en Gipuzkoa y Bizkaia, respectivamente.



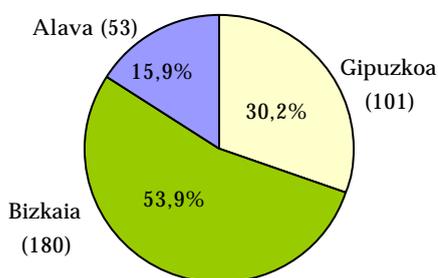
- Por su naturaleza, todas las asociaciones tienen carácter privado.

3.2.6. Los hogares y centros de ocio

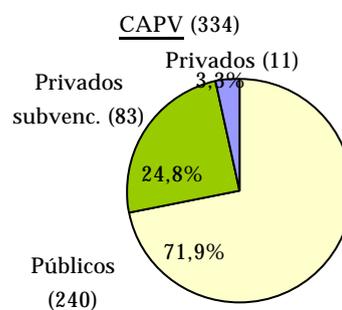
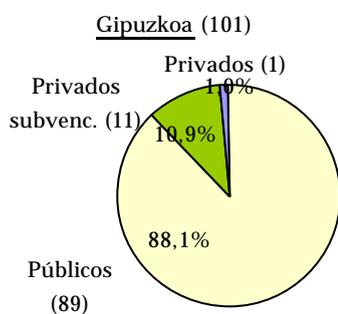
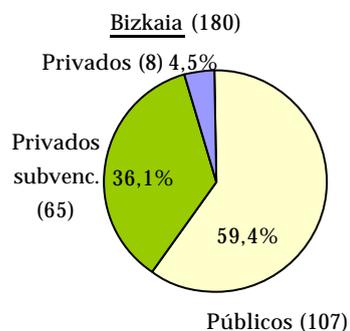
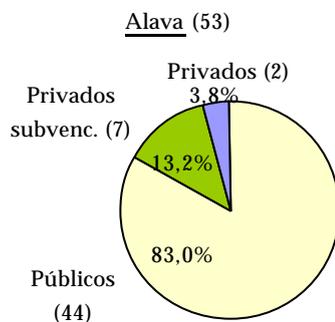
a) Distribución territorial

- Más de la mitad de estos centros se encuentran en Bizkaia, la tercera parte en Gipuzkoa y, el resto, en Alava. En este último territorio existe un centro de este tipo por cada 816 personas mayores, mientras que en Bizkaia y Gipuzkoa las proporciones se elevan a 1.095 y 1.121 respectivamente.

Hogares y centros de ocio (334)



b) Distribución de los centros según el carácter, por Territorios

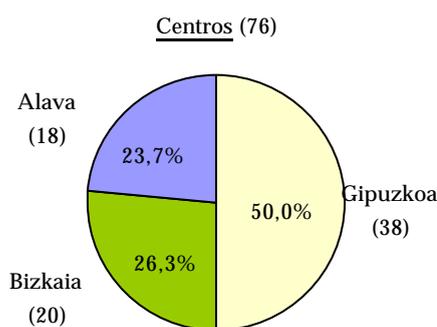


- Casi las tres cuartas partes de estos centros dependen de las administraciones públicas, porcentaje que se supera en Alava y Gipuzkoa, que ofrecen resultados bastante similares, y que se reduce hasta el sesenta por ciento en Bizkaia.

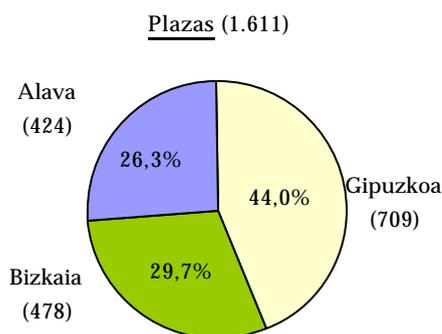
3.2.7. Los centros de día asistenciales

a) Distribución territorial de los centros y las plazas

- La distribución de los centros de día asistenciales es bastante atípica, ocupando Gipuzkoa el primer lugar y disponiendo Alava tan sólo de dos centros menos que Bizkaia; el impulso dado a este tipo de centros en este Territorio en los dos últimos años ha sido, sin embargo, el más fuerte, abriéndose diez nuevos centros en ese bienio, frente a seis en Gipuzkoa y tres en Alava.



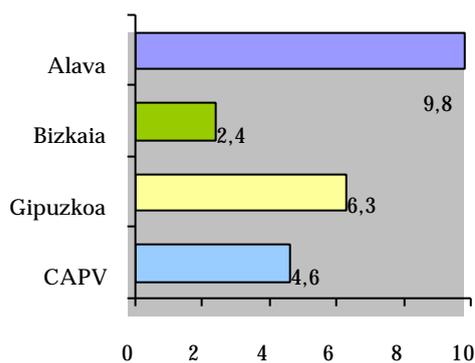
- En relación a la distribución de las plazas, la situación vizcaína mejora ligeramente debido, lógicamente, a la mayor capacidad media de sus centros, particularmente con respecto a Gipuzkoa, 23,9 y 18,7 plazas/centro respectivamente. En el año 2001 el incremento del número total de plazas ha sido importante, 8,4 por 100, aunque inferior al experimentado el año anterior, por encima del diecisiete por cien.



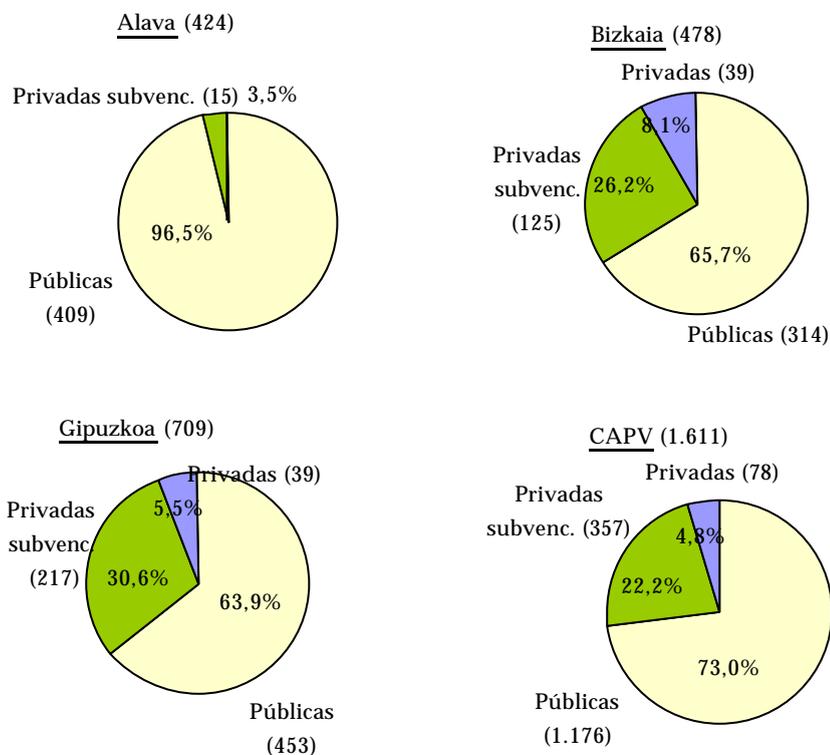
- Como se ha indicado antes, hay que tener presente a la hora de valorar los resultados, que es posible que en el conjunto de plazas y centros se hayan desconsiderado algunos servicios de estancias diurnas en residencias y algún centro de día incluido en un centro de este mismo carácter.

b) Cobertura que ofrecen los centros de día asistenciales (por 1.000 personas mayores)

- Con las reservas derivadas de la falta de información totalmente fidedigna y de la escasa relevancia numérica de los datos, puede afirmarse que las diferencias en las coberturas de estos recursos -de carácter intermedio y de muy reciente implantación- son, por el momento, elevadas; Alava, una vez más, ofrece una cobertura un 56 por 100 superior a la guipuzcoana y un 308 por 100 mayor que la vizcaína.



c) Carácter de las plazas por Territorios

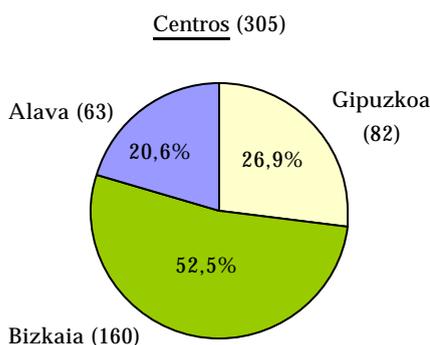


- El carácter de los centros de día asistenciales es muy diverso según sea el Territorio de que se trate. El que menos tasa de cobertura ofrece, Bizkaia, es el que se apoya más en la iniciativa privada, sucediendo exactamente lo contrario en el caso alavés.

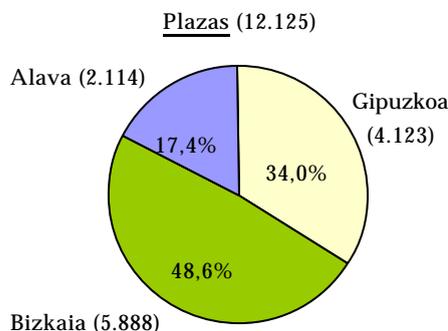
3.2.8. Las residencias

a) Distribución territorial de los centros y de las plazas

- Algo más de la mitad de las residencias están ubicadas en Bizkaia, algo más de la cuarta parte en Gipuzkoa y, el resto, el 21 por 100, en Alava. Entre el 2000 y el 2001 el número de centros se ha incrementado en Gipuzkoa y en Bizkaia en un 5,1 y en un 7,4 por 100 respectivamente, permaneciendo estable el de Alava.

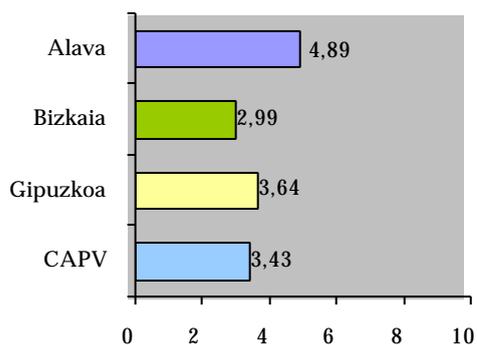


- Las proporciones varían cuando se consideran las plazas; el porcentaje guipuzcoano supera la tercera parte, en detrimento de Bizkaia y Alava.
- Tiene ello que ver, lógicamente, con el tamaño de estos centros; por término medio, los alaveses tienen 33,6 plazas, mientras que en el extremo opuesto los guipuzcoanos 50,3, cifra un 50 por 100 superior a la anterior. Las residencias creadas en el transcurso de los últimos años han permitido, de acuerdo con las directrices de la Ley de Servicios Sociales, disminuir el tamaño medio de las residencias de esta Comunidad, que ha pasado de 44,8 plazas en el 98 a 39,8 en el 2001.

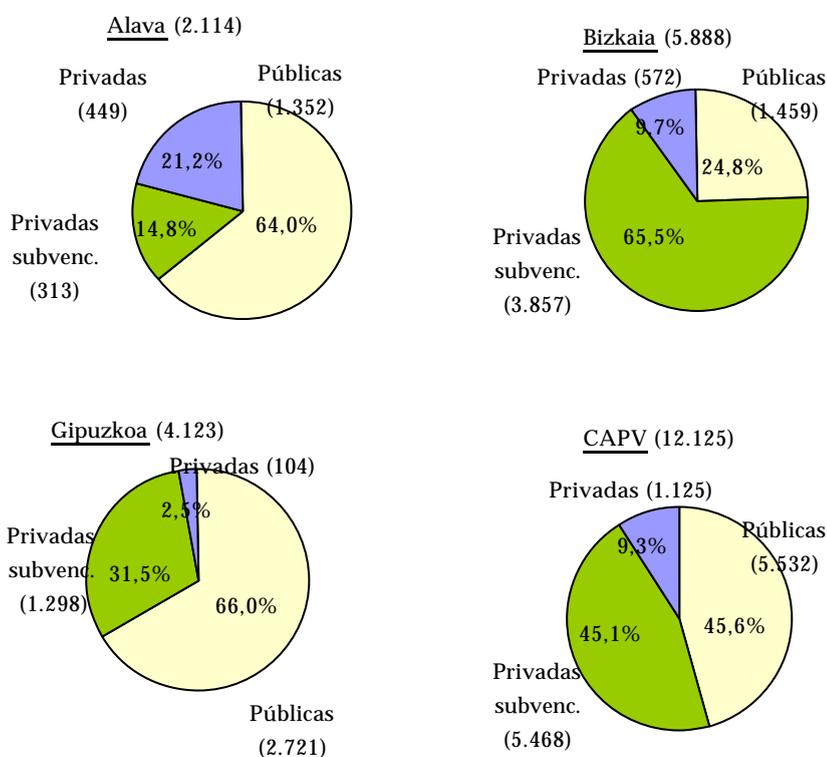


b) Coberturas de atención por Territorios (por 100 personas mayores)

- Las diferencias en las coberturas de atención siguen siendo, a todas luces, excesivas. La alavesa, próxima al índice de cobertura recomendado en el Plan Gerontológico, que preconiza un 5 por 100, es un 63,5 por 100 mayor que la vizcaína y un 42,6 por 100 superior a la guipuzcoana.



c) Carácter de las plazas por Territorios



- Bizkaia, el Territorio que ofrece menor cobertura, es el que en mayor medida recurre a la iniciativa privada, en términos generales, más barata. Gipuzkoa, en este caso, es el Territorio que mayor proporción ofrece de plazas públicas, la mayoría de ellas de dependencia municipal.

3.3. El personal que se ocupa de los centros de servicios sociales para personas mayores

3.3.1. Principales datos a nivel territorial

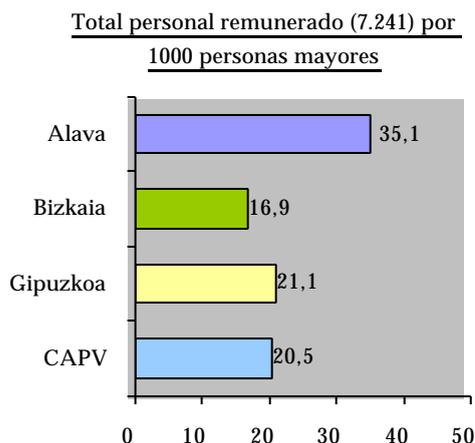
	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal subcontratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	1.350	1.189	166	141	1.516	1.366	533	326	44	1.410
Bizkaia	2.956	2.522	384	284	3.340	2.973	2.450	1.266	259	3.232
Gipuzkoa	1.458	1.243	927	699	2.385	2.000	1.104	553	202	2.202
CAPV	5.764	4.954	1.477	1.124	7.241	6.339	4.087	2.145	505	6.844

(1) Dedicación plena equivalente

- De acuerdo con la información suministrada por la ESS.EC –hay que insistir en que sus datos sobre personal subcontratado deben ser considerados todavía como mínimos- el número de personas que, por término medio, trabaja en la atención a personas ancianas asciende a 7.241, 6.339 a dedicación plena equivalente; la mayor parte de estos puestos laborales, el 84%, está ocupado por mujeres. A título de voluntarios organizados aportan también su trabajo otras 4.087 personas, 505 a dedicación plena equivalente.

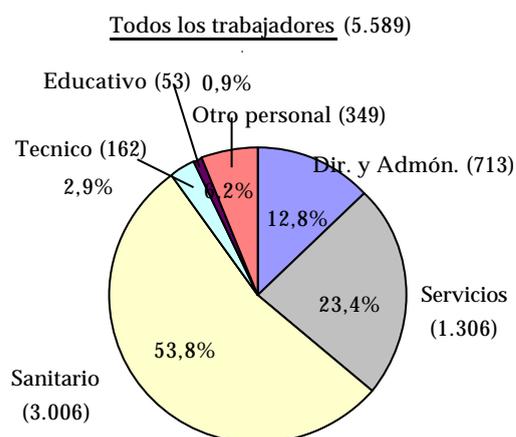
3.3.2. Tasas territoriales de atención por 1.000 personas mayores

- La tasa de atención alavesas de personal remunerado es considerablemente superior a las de los otros dos Territorios, con valores superiores en un 108 y 66 por 100 respectivamente a los de Bizkaia y Gipuzkoa.

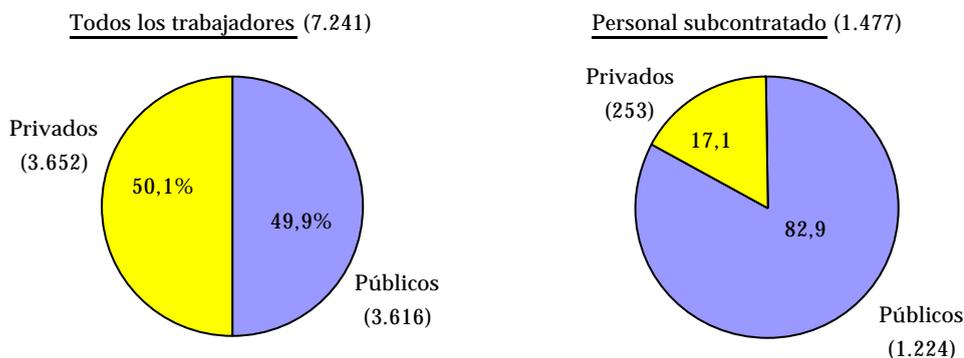


3.3.3. Distribución de los trabajadores propios (al 15 de diciembre del 2000) por tipo de ocupación

- La mayor parte del personal propio remunerado, más de las tres cuartas partes ofrecen, o bien atención sanitaria, 53,8%, o bien servicios de mantenimiento, hostelería o limpieza, 23,4, aunque es de interés subrayar el peso del personal de dirección y administración, que llega al 12,8 por 100. Lo más importante, en cualquier caso, es el carácter sociosanitario de la atención prestada.



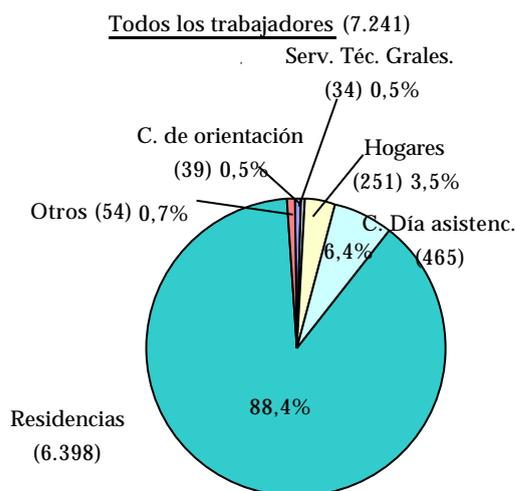
3.3.4. Distribución del personal ocupado medio anual según el carácter público o privado de los centros



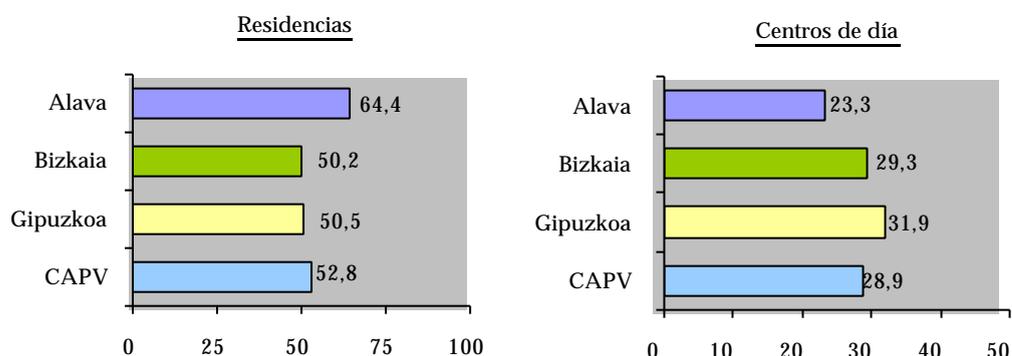
- El personal se distribuye prácticamente mitad y mitad entre centros públicos y privados, pero mientras la mayoría del personal subcontratado trabaja en las entidades públicas, más del ochenta por 100, la minoría lo hace en los privados, resultado este último que hay que considerar con cautela.

3.3.5. Distribución del personal remunerado medio anual según la naturaleza de los centros

- Prácticamente nueve de cada diez trabajadores que se ocupan de la atención a personas mayores han sido contratados por residencias y sólo seis de cada cien por centros de día asistenciales.



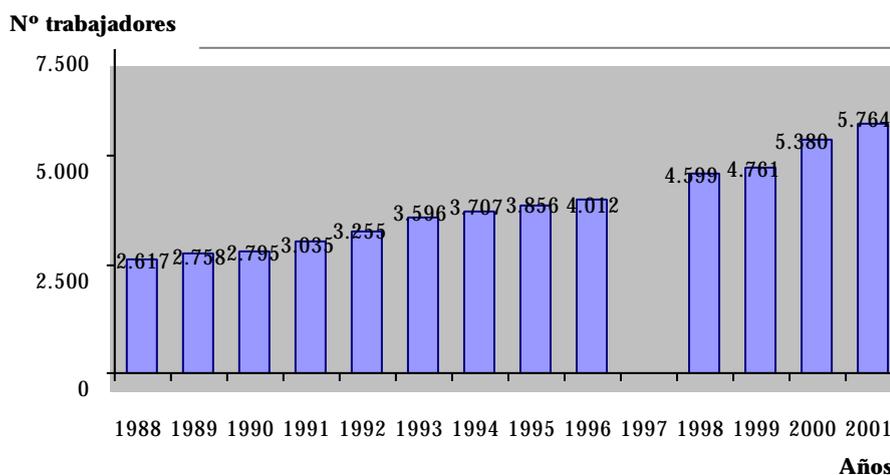
3.3.6. Personal remunerado medio anual por plaza en residencias y centros de día en los distintos Territorios (por 100 plazas)



- Los datos que se ofrecen con respecto a las residencias son mucho más consistentes que los relativos a los centros de día, por las razones expuestas al hablar de los centros de esta naturaleza. Los comentarios se limitan exclusivamente a los de las residencias por ser mucho más importantes en términos cuantitativos, y más sólidos para el análisis.

- En Alava, donde existe una mayor cobertura de plazas - se admiten a más personas y, previsiblemente, el nivel medio de discapacidad de los atendidos es menor- la ratio de personal/plaza es un veinticinco por ciento más elevada que en los otros dos Territorios, donde esa proporción resulta similar.

3.3.7. Evolución del número de trabajadores propios remunerados



- Entre 1988 y al año 2001 el número de trabajadores ha aumentado en un 120 por 100. El crecimiento ha sido positivo todos los años, alcanzando en el 2001 un valor del 7,1 por 100.

3.4. El gasto en servicios sociales para la tercera edad

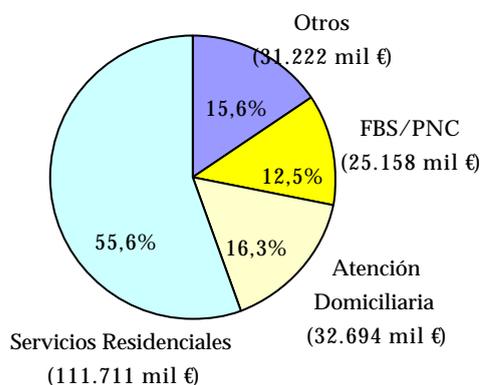
3.4.1. Los servicios sociales para personas mayores en la Comunidad Autónoma

El gasto en servicios sociales para la tercera edad –incluye la atención domiciliaria prestada a este sector de población- supera ligeramente en el 2001 los doscientos millones de euros, 200,8, un 14,7 por cien más que en el año anterior. Esta cantidad representa:

- un gasto per cápita anual de 96,4 euros,
- un gasto por persona mayor de esta Comunidad de 568,2 euros,
- la dedicación a estos servicios del 4,82 por mil del P.I.B.

a) El destino del gasto

- La mayor partida de gasto es la correspondiente a los servicios residenciales, seguida de la atención domiciliaria y las pensiones; entre las tres consumen el 84,4 por 100 del gasto total.



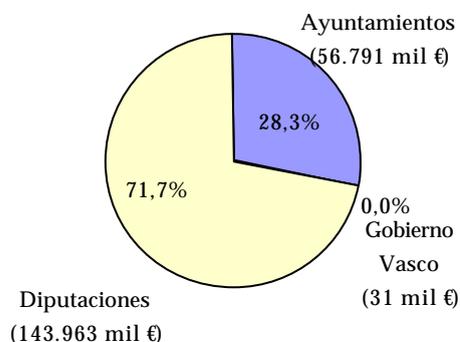
- En el epígrafe "otros" se incluyen:
 - Equipo técnico: 8.729 mil €
 - Centros de día: 9.166 mil €
 - Hogares jubilados: 6.763 mil €
 - Otras actividades: 6.564 mil €.

- El aumento del gasto público en tercera edad que se observa entre el año 2000 y el 2001 se explica, en lo fundamental, por el incremento de las aportaciones a los servicios residenciales, del orden del 16,8 por 100.

b) Las fuentes de financiación

- Los servicios sociales para la tercera edad están en lo fundamental financiados por las Diputaciones Forales, que aportan el 71,7 por 100 del dinero público destinado a su mantenimiento.

- Los Ayuntamientos complementan la financiación de estos servicios, aportando algo más de la cuarta parte de dicho dinero público; su participación es 0,2 puntos más baja que en el 2000.



c) La estructura de financiación

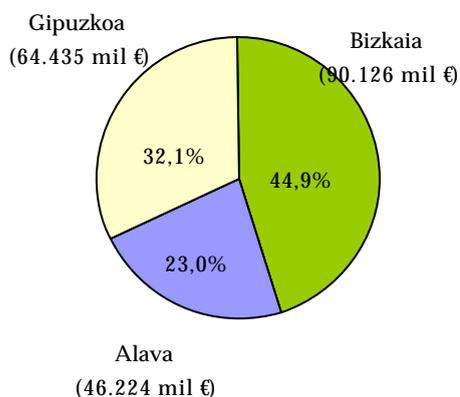
- Los Ayuntamientos centran sus recursos económicos en las residencias, la atención domiciliaria y los hogares que, en conjunto, representan el 90,3 por 100 del gasto; las Diputaciones, por su parte, en las residencias, las pensiones, la atención domiciliaria y el equipo técnico a los que, en conjunto, dedican el 90,6 por 100.

- Las aportaciones municipales pasan a ser mayoritarias en atención domiciliaria, como consecuencia de la aprobación del Decreto 155/01, y se mantienen por encima de las forales en la financiación de los hogares.

	% Verticales		% Horizontales		
	Ayttos.	DDFF	Ayttos.	DDFF	TOTAL
Equipo técnico	0,7	5,8	4,5	95,5	100,0
Residencias	45,6	59,6	23,2	76,8	100,0
At. Domiciliaria	38,1	7,7	66,2	33,8	100,0
Centros de día	5,6	4,1	34,7	65,3	100,0
Hogares	6,6	2,1	55,4	44,6	100,0
Prom. y Prev.	3,3	2,8	31,9	67,5	99,4
Pensiones	-	17,5	-	100,0	100,0
Ayudas econ.	0,1	0,4	4,3	95,7	100,0
TOTAL	100,0	100,0	28,3	71,7	100,0

d) Distribución territorial

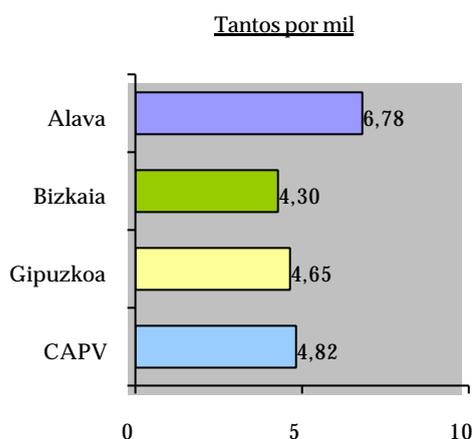
- Bizkaia es el Territorio que más gasta en el mantenimiento de este tipo de servicios, seguido de Gipuzkoa y Alava, ordenación que resulta lógica, teniendo en cuenta el volumen poblacional de los Territorios.
- Alava es el Territorio que en mayor medida ha incrementado, en el último año, el gasto en la atención a las personas mayores, 20,2 por 100, frente al 14,7 de Bizkaia y el 11,0 de Gipuzkoa.



3.4.2. Las diferencias territoriales en servicios sociales para personas mayores

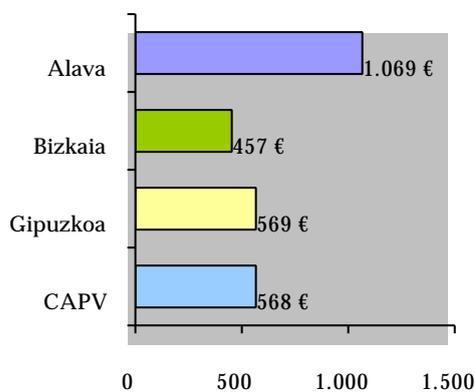
a) El gasto en relación al P.I.B. en los distintos territorios

- En relación al P.I.B. el gasto en servicios sociales para la tercera edad presenta diferencias territoriales importantes: la proporción de P.I.B. que destina Alava a estos fines resulta un 58 por 100 más alta que la de Bizkaia, quedando Gipuzkoa sólo muy ligeramente por encima de este último territorio.



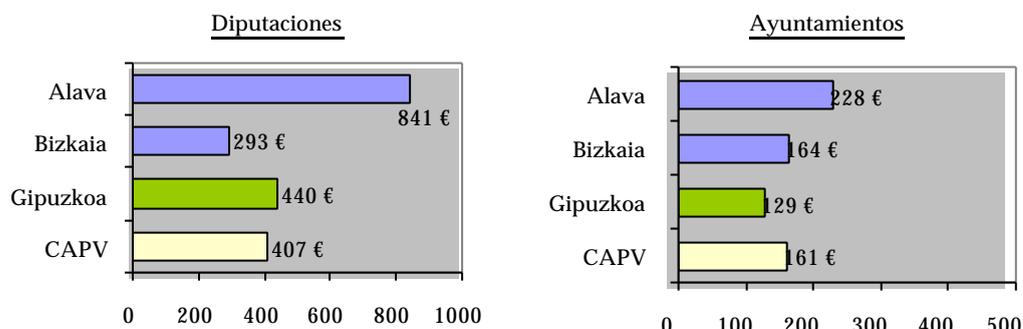
b) Gasto por persona mayor en los distintos Territorios

- Las diferencias que se observan ratifican la existencia de dos modelos de atención muy desigualmente desarrollados, el guipuzcoano y el vizcaíno, por un lado, y el alavés, por otro; su gasto relativo duplica ampliamente al vizcaíno y es un 88 por 100 superior al guipuzcoano.



c) Gasto Territorial por persona mayor por las principales fuentes de financiación

- Las diferencias más fuertes, en términos absolutos y relativos, tienen su origen en la financiación foral. La Diputación alavesa gasta por persona mayor un 187 por 100 más que la vizcaína y un 91 por 100 más que la guipuzcoana.

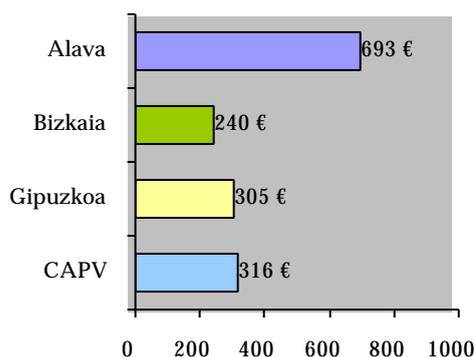


- También son sustanciales las diferencias observadas en la financiación de los Ayuntamientos. Los alaveses - prácticamente sólo el de Vitoria-Gasteiz cuyo gasto representa el 96 por 100 del total- invierten un 39% más que los vizcaínos y un 77% más que los guipuzcoanos.

d) Gasto Territorial por persona mayor según destino (servicios residenciales + atención domiciliaria + pensiones = 84,4 por 100 del gasto total)

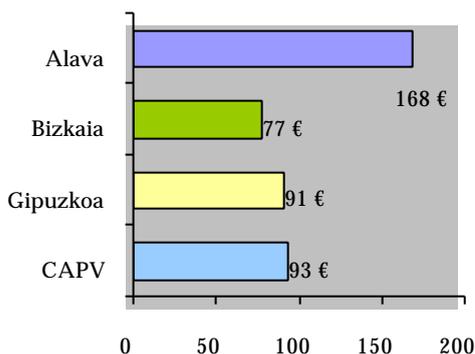
Servicios residenciales

- Donde en mayor grado se plasman las diferencias es en la financiación de los servicios residenciales. Por persona mayor, Alava gasta 453 € más que Bizkaia y 388 € más que Gipuzkoa. Los ancianos alaveses disfrutaban de una cobertura más amplia, de un ratio de trabajadores por usuario más elevado, de personal ligeramente mejor remunerado, y pagan, en términos absolutos, menores cuotas: estas cuatro circunstancias explican, en lo fundamental, las diferencias monetarias.



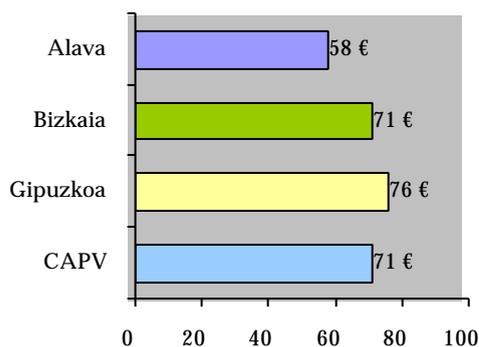
Atención domiciliaria

- Se aprecia que tanto en términos absolutos como relativos las diferencias son en este caso menores: las administraciones alavasas gastan por persona mayor un 118 por 100 más que las vizcaínas y un 84 por 100 más que las guipuzcoanas.

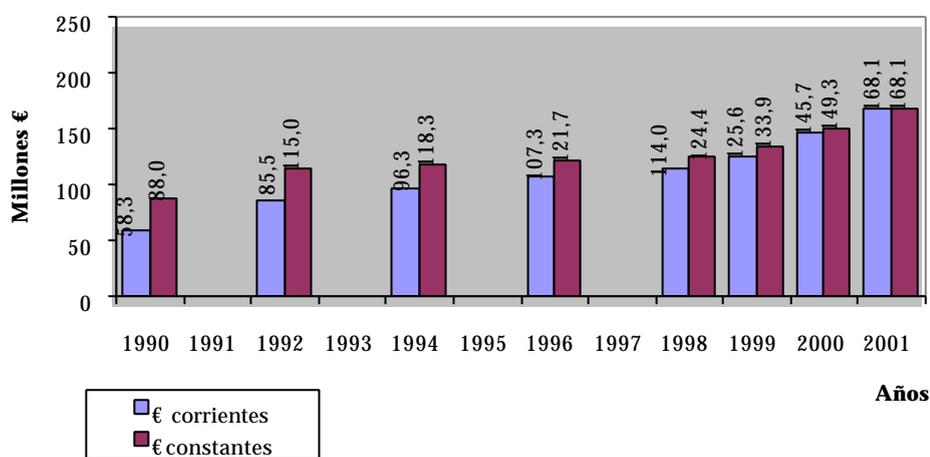


Pensiones no contributivas de jubilación y fondo de bienestar social de ancianidad

- Puede considerarse que estas prestaciones asistenciales, de derecho e implantadas desde hace tiempo, tienen una eficacia horizontal elevada -llegan a un elevado porcentaje de los potenciales beneficiarios- y, en este sentido, pueden considerarse indicadores de prevalencia de situaciones de pobreza. Gipuzkoa, el Territorio que más gasta, tendría una población anciana más empobrecida, aunque las diferencias en este caso están muchísimo más atenuadas. No puede descartarse, sin embargo, la aparición de diferencias originadas por problemas de administración y gestión de las prestaciones, que habría que resolver.



3.4.3. Evolución del gasto en servicios sociales de tercera edad (no incluye la atención domiciliaria)



- En el transcurso del periodo investigado, el gasto en servicios sociales se ha incrementado, en euros corrientes, un 188 por 100 y, en euros constantes, un 91.
- Al margen del fuerte crecimiento del período noventa/noventa y dos, es en este último año, el 2001, donde se aprecia un aumento mayor del gasto, en euros constantes, superior al doce por cien.

3.5. Normas legales de la CAPV en materia de tercera edad

3.5.1. Gobierno Vasco

- ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 1986 POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS DE TERCERA EDAD. VIGENTE

- DECRETO 129/1986 POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETOS 38/ 1988, DE 23 DE FEBRERO Y 42/ 1989, DE 28 DE FEBRERO Y 167/ 1989 DE 18 DE JULIO Y 163/ 1990 DE 12 DE JUNIO.

- DECRETO 38/1988 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 42/1989, DE 28 DE FEBRERO.

- DECRETO 42/1989 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 167/ 1989, DE 18 DE JULIO.

- DECRETO 167/1989 POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO Y SE ESTABLECE LA COMPENSACION ECONOMICA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS EN EL AÑO 1988. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 163/ 1990, DE 12 DE JUNIO.

- DECRETO 163/1990 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI A ANCIANOS E INCAPACITADOS Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ DEROGADO EN LO QUE SE REFIERE A LA CUANTIA.

- DECRETO 41/1998 SOBRE SERVICIOS SOCIALES RESIDENCIALES PARA LA TERCERA EDAD. VIGENTE

- DECRETO 202/2000 SOBRE LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. VIGENTE.

3.5.2. Diputación Foral de Alava

- DECRETO FORAL 43/1998 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE CREACION DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DENTRO DEL TERRITORIO HISTORICO. VIGENTE

- ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 2001 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO/COMPañIA DE ESTUDIANTES CON PERSONAS MAYORES EN EL AMBITO DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR ACUERDO DE 27 SEPTIEMBRE 2002

- DECRETO FORAL 19/2001 QUE APRUEBA EL ESTATUTO BASICO DE LOS CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE ESTA DIPUTACION FORAL, DEROGANDO EL ANTERIOR DECRETO FORAL DEL CONSEJO 482/1990 DE 20 DE MARZO. VIGENTE

- DECRETO FORAL 57/2001 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA PERCEPCION DE LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 29/2002.

- DECRETO FORAL 29/2002 QUE MODIFICA LAS BASES REGULADORAS PARA LA PERCEPCION DE LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA EN EL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA, APROBADAS POR EL DECRETO FORAL 57/01, DEL 24 DE ABRIL. VIGENTE/ CORRECCION DE ERRORES: EN DECRETO 39/2002.

- ACUERDO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO/COMPañIA DE ESTUDIANTES CON PERSONAS MAYORES EN EL AMBITO DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE.

3.5.3. Diputación Foral de Bizkaia

- DECRETO FORAL 158/1999 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE CREACION DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES EN EL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE

- DECRETO FORAL 19/2000 POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS INDIVIDUALES A PERCEPTORES DE PENSIONES-SUBSIDIOS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 9/2001, DE 30 DE ENERO/ MODIFICADO POR DECRETO 174/2001, DE 20 DE NOVIEMBRE/ MODIFICADA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR DECRETO FORAL 7/2002 DE 29 DE ENERO.

- DECRETO FORAL 63/2001 REGULADOR DEL SISTEMA DE ACCESO A RESIDENCIAS PUBLICAS FORALES O CONCERTADAS Y A LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA EL INGRESO DE PERSONAS MAYORES EN SERVICIOS SOCIALES RESIDENCIALES AJENOS. VIGENTE

TE/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 11/2002 DE 12 DE FEBRERO Y DECRETO FORAL 212/2002 DE 23 DE DICIEMBRE Y DECRETO FORAL 93/2003 DE 20 DE MAYO.

- ORDEN FORAL DE 3 DE JUNIO DE 2001 POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA COMISION TECNICA DE VALORACION DE PERSONAS MAYORES, COMO ORGANO INFORMATIVO COLEGIADO DE DE-LIBERACIÓN Y APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES. VIGENTE

- DECRETO FORAL 145/2001 REGULADOR DEL SISTEMA DE ACCESO A CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA; A PLAZAS CONVENIDAS O CONCERTADAS EN CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES; Y DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA EL INGRESO EN PLAZAS NO CONVENIDAS O CONCERTADAS EN CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 167/2001 DE 13 DE NOVIEMBRE/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 12/2002, DE 12 DE FEBRERO.

- DECRETO FORAL 167/2001 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 145/2001, DE 22 DE AGOSTO, REGULADOR DEL SISTEMA DE ACCESO A CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA; A PLAZAS CONVENIDAS O CONCERTADAS EN CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES; Y DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA EL INGRESO EN PLAZAS NO CONVENIDAS O CONCERTADAS EN CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA.

- DECRETO FORAL 11/2002 POR EL QUE SE MODIFICA EN LO QUE RESPECTA AL LÍMITE DE CRÉDITO PARA EL AÑO 2002, EL DECRETO FORAL 63/2001 REGULADOR DEL SISTEMA DE ACCESO A RESIDENCIAS PÚBLICAS FORALES O CONCERTADAS Y A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA EL INGRESO DE PERSONAS MAYORES EN SERVICIOS SOCIALES RESIDENCIALES AJENOS, Y EN CUANTO AL COSTE TEÓRICO MÁXIMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL CITADO DECRETO FORAL 63/2001 LAS CUANTÍAS FIJADAS PARA PLAZA DE ASISTIDO Y PARA PLAZA DE VÁLIDO.

- DECRETO FORAL 12/2002 POR EL QUE SE MODIFICA EN LO QUE RESPECTA AL LÍMITE DE CRÉDITO PARA EL AÑO 2002, EL DECRETO FORAL 145/2001, REGULADOR DEL SISTEMA DE ACCESO A CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA; A PLAZAS CONVENIDAS O CONCERTADAS EN CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES; Y DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA EL INGRESO EN PLAZAS NO CONVENIDAS O CONCERTADAS EN CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, Y EN CUANTO AL COSTE TEÓRICO MÁXIMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 DEL CITADO DECRETO FORAL 145/2001, LAS CUANTIAS PREVISTAS EN EL MISMO CON RELACIÓN A LAS PLAZAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DEMENCIA Y A LAS PLAZAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.

- DECRETO FORAL 76/2002 REGULADOR DEL PROGRAMA DE TELEALARMA, EN EL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE

- DECRETO FORAL 169/2002 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ACCESO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA «ADINEKO 2003», PARA PERSONAS MAYORES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, Y SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ACTIVIDADES DEL CITADO PROGRAMA.

- DECRETO FORAL 185/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2003 EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES

- DECRETO FORAL 212/2002 POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 Y LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA, EN LO QUE RESPECTA AL LIMITE DE CREDITO PARA EL 2003, DEL DECRETO FORAL 63/2001 REGULADOR DEL SISTEMA DE ACCESO A RESIDENCIAS PUBLICAS FORALES O CONCERTADAS Y A LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA EL INGRESO DE PERSONAS MAYORES EN SERVICIOS SOCIALES RESIDENCIALES AJENOS.

- DECRETO FORAL 215/2002 POR EL QUE SE REGULA EL ACCESO Y LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA ESTANCIAS TEMPORALES EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

- DECRETO FORAL 216/2002 REGULADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2003 DESTINADAS AL PAGO DE LA AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN LISTA DE ESPERA DE PLAZA RESIDENCIAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO FORAL 63/2002, DE 3 DE ABRIL/ VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA.

- DECRETO FORAL 93/2003 POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 9 DEL DECRETO FORAL 63/2001, DE 3 DE ABRIL, REGULADOR DEL ACCESO A RESIDENCIAS PUBLICAS FORALES O CONCERTADAS Y DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA EL INGRESO DE PERSONAS MAYORES EN SERVICIOS SOCIALES RESIDENCIALES AJENOS, EN CUANTO A LAS CUANTIAS FIJADAS PARA PLAZA DE ASISTIDO Y PARA PLAZA DE VALIDO/ VIGENTE.

3.5.4. Diputación Foral de Gipuzkoa

- DECRETO FORAL 16/1995 POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL "PROGRAMA ASISTENCIAL Y PREVENTIVO PARA LA TERCERA EDAD". VIGENTE

- DECRETO FORAL 2/1996 POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE SERVICIOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES. VIGENTE

-
- ORDEN FORAL DE 9 DE OCTUBRE DE 1996 SOBRE NORMAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SOCIALES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE
 - DECRETO FORAL 46/1997 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS A QUE SE SUJETARA LA INSPECCION DE LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES. VIGENTE
 - ORDEN FORAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 1997 POR LA QUE SE APRUEBA LA "ESCALA SAKONTZEN" PARA LA VALORACION DE LA DEPENDENCIA DE PERSONAS MAYORES. VIGENTE
 - DECRETO FORAL 48/1998 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA FAMILIAS DE ACOGIDA Y LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PERIODICAS A PERSONAS MAYORES PARA SUFRAGAR GASTOS DE ACOGIDA Y ASISTENCIA EN DOMICILIO PARTICULAR. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA.
 - DECRETO FORAL 121/1999 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE CREACION DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES EN EL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA. VIGENTE
 - DECRETO FORAL 18/2000 POR EL QUE SE ESTABLECEN AYUDAS INDIVIDUALES A PERCEPTORES DE PENSIONES Y SUBSIDIOS. VIGENTE
 - DECRETO FORAL 66/2000 DE MEDIDAS DE APOYO PARA LA PROMOCION DE UN PROCESO EXPERIMENTAL DE DESINSTITUCIONALIZACION DE PERSONAS AUTONOMAS DE LOS CENTROS RESIDENCIALES. VIGENTE
 - DECRETO FORAL 72/2000 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SENDIAN DE APOYO A FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES A SU CARGO. VIGENTE/ TEMPORAL
 - DECRETO FORAL 73/2000 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES CON PERSONAS MAYORES. VIGENTE
 - ORDEN FORAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000 POR LA QUE SE APRUEBAN LOS BAREMOS ECONOMICOS PARA LA CONCESION DE LAS DIFERENTES AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA SENDIAN Y EL PROTOCOLO DE ACTUACION. VIGENTE
 - DECRETO FORAL 10/2002 DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA IMPLANTACION DE PLANES DE CALIDAD EN CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES DEL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
 - DECRETO FORAL 20/2002 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN DE ACCESO Y ADJUDICACION DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN GIPUZKOA. VIGENTE/ DESARROLLADO POR ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2002

- ORDEN FORAL DE 9 DE MAYO DE 2002 POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL PROGRAMA DE FAMILIAS DE ACOGIDA DE PERSONAS MAYORES. VIGENTE.
- ORDEN FORAL 735/2002, DE 15 DE JULIO, SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.
- DECRETO FORAL 72/2002 POR EL QUE SE REGULA LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.
- ORDEN FORAL 758/2002, DE 30 DE DICIEMBRE, DE APROBACIÓN DE DIVERSOS PRECIOS, BAREMOS ECONÓMICOS Y APORTACIONES DE USUARIOS RELATIVOS A SERVICIOS Y PRESTACIONES RELACIONADOS CON EL PROGRAMA SENDIAN.
- DECRETO FORAL 3/2003 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AYUDAS A LA INICIATIVA SOCIAL GIZALDE.
- DECRETO FORAL 4/2003, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA.
- NORMA FORAL 8/2003, DE 1 DE ABRIL, DE INCREMENTO Y MEJORA DE LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN.
- DECRETO FORAL 24/2003 POR EL QUE SE REGULA LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS UNIDADES RESIDENCIALES SOCIOSANITARIAS.

3.6. Bibliografía

- FUNDACION MATIA "MATIA FUNDAZIOA. MEMORIA 2001 MATIA FUNDAZIOA. TXOSTENA 2001". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, FUNDACION MATIA, 2002, pp. 54.
- GENUA, M.I. "CLIMA, DIFICULTAD Y CONSECUENCIAS DE LA IMPLANTACION DE UNA GESTION POR CALIDAD TOTAL". EDUCACION SOCIAL, 21, 2002, pp. 103-114.
- GIZARTEKINTZA-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES "PERSONAS MAYORES. EN: PROGRAMA HURBILTZEN. LOS SERVICIOS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS RURALES DE GIPUZKOA ADINEKO PERTSONAK. EN: HURBILTZEN PROGRAMA. GIZARTE ZERBITZUAK GIPUZKOAKO LANDA INGURUNEN UDALERRIETAN". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2003, pp. 79-81.
- INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL "RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES AJURIA. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR AJURIA ZAHAR ETXEA. BARNE ERREGIMENEN ERAUTEGIA". VITORIA-GASTEIZ, DIPUTACION FORAL DE ALAVA, 2002, pp. 29.

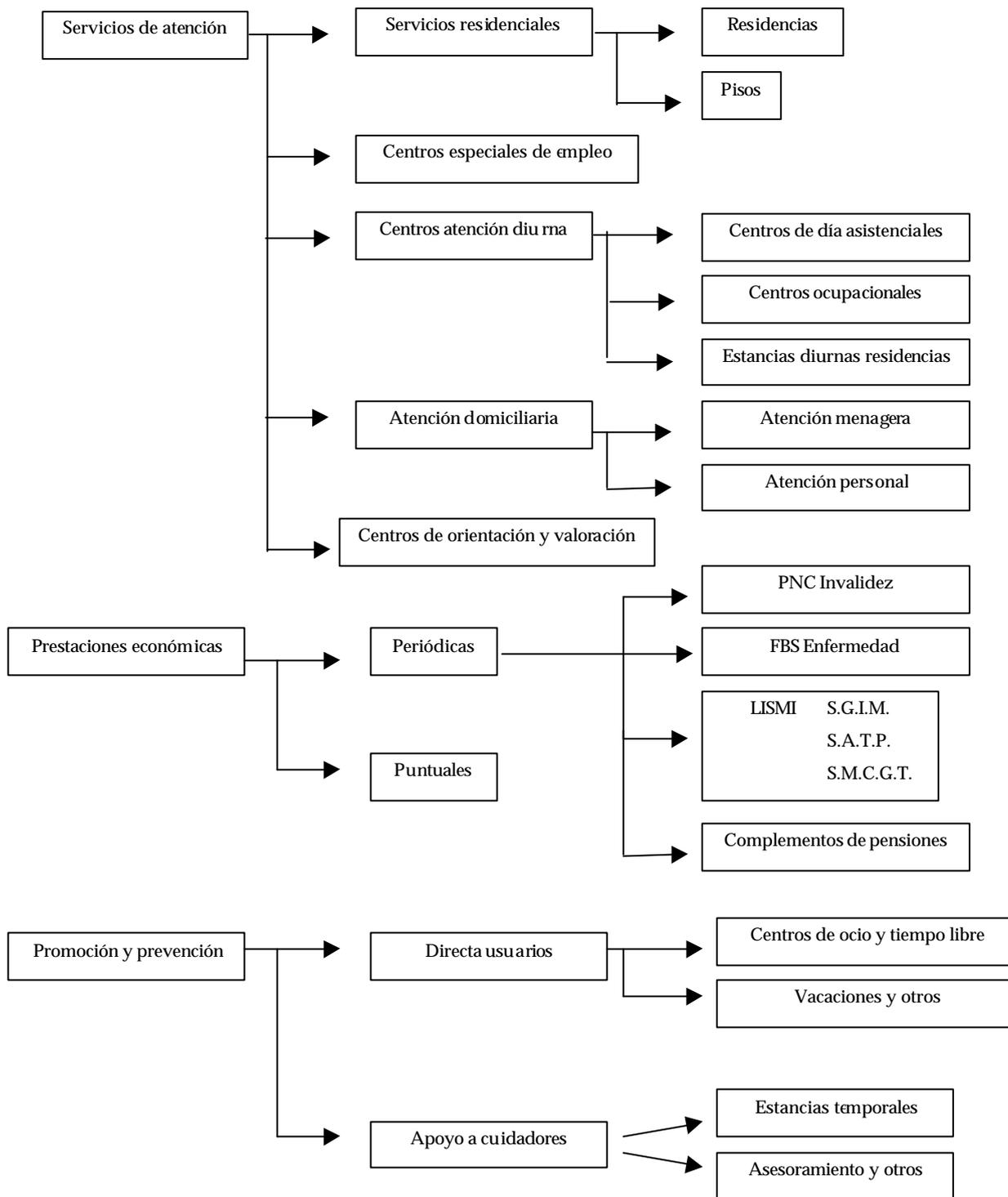
- INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL "CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES AJURIA. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR AJURIA ZAHARRENTZAKO AGUNEKO ZENTROA. BARNE ERREGIMENEN ERAUTEGIA". VITORIA-GASTEIZ, DIPUTACION FORAL DE ALAVA, 2002, pp. 24.
- MELERO,E. ""UN PASO MAS" EN LA ATENCION DE LOS MAYORES "URRATS BAT GEHIAGO" ADINEKOEN ZAINTZAN". HILERO EGUNERATUZ, 23, 2002, pp. 1-1.
- PRO MAIOREM "GUIA DE APOYO PARA LAS PERSONAS MAYORES. SERVICIOS A SU MEDIDA EN DONOSTIA-SAN SEBASTIAN ADINEKOEN LAGUNTZAKO GIDA. ZURE NEURRIKO ZERBITZUAK DONOSTIAN". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN, 2002, pp. 62.
- URTARAN,G., VARA,V. "DIAGNOSTICO DE LOS RECURSOS SOCIALES PARA LA TERCERA EDAD". VITORIA-GASTEIZ, AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, 2002, pp. 239.

4. DISCAPACIDAD

4.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones destinados a las personas con discapacidad

Los programas, servicios y prestaciones sociales destinados a atender a las personas con discapacidad pueden clasificarse en las tres mismas categorías en las que se ordenan los de personas mayores -servicios de atención, prestaciones económicas y programas de promoción y prevención-, aunque en este caso la diversidad de las ofertas resulta mayor.

Esquema de los servicios sociales para personas mayores



4.1.1. Los servicios de atención

Las características principales de los servicios residenciales, de los centros de atención diurna y de la atención domiciliaria para personas con discapacidad son similares a las que presentan estos mismos servicios para personas mayores, con las siguientes salvedades:

- Sus beneficiarios son personas que no han cumplido los sesenta y cinco años.

- La intervención de los Ayuntamientos se circunscribe a la atención domiciliaria, ofreciendo este servicio en las mismas condiciones que en el caso de la tercera edad, aunque la financiación corresponde a las Diputaciones; el número de beneficiarios es sensiblemente menor, debido, sin duda, a la mayor consistencia de la red natural que está en condiciones de apoyar a estas personas. Las entidades municipales no participan, con carácter general, ni en la financiación de los centros residenciales ni en la de los centros de atención diurna.

- El dinero público que reciben estos servicios, los residenciales y los de atención diurna, procede básicamente de las Diputaciones; estos organismos disponen de centros propios y subvencionan en parte el mantenimiento de los privados.

- La determinación de la aportación económica que deben realizar los usuarios, en el caso de los centros privados, es competencia, la mayor parte de las veces, de las entidades que los regentan.

- Los centros ocupacionales, diseñados teóricamente con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad, desempeñan en la práctica el mismo papel que los centros de día asistenciales, con la diferencia de que sus programas tienen un componente laboral más acusado.

En relación a los otros dos tipos de centros de atención, los especiales de empleo y los de orientación y valoración, específicos ambos de personas con discapacidad, cabe señalar lo siguiente:

- Los centros especiales de empleo encontrarían mejor acomodo en el ámbito de trabajo que en el de servicios sociales porque su mantenimiento está básicamente financiado

por el INEM y porque las relaciones que establecen con los usuarios son de naturaleza laboral; únicamente su historia, muy vinculada a entidades de servicios sociales, justifica su mantenimiento dentro de esta área.

- Los centros de orientación y valoración, gestionados por las Diputaciones, son los responsables de acreditar la condición de persona con discapacidad y ofrecen, de forma desigual en cada uno de los Territorios, servicios de atención temprana a niños menores de tres años.

4.1.2. Las prestaciones económicas

Las prestaciones económicas que, desde el ámbito de los servicios sociales, se ofrecen a las personas con discapacidad son, en algún caso, las mismas que se dirigen a paliar las situaciones de pobreza de las personas mayores. Las pensiones no contributivas de invalidez y las de enfermedad del fondo de bienestar social tienen, en concreto, las mismas cuantías que las de jubilación y ancianidad -3.526 y 2.098 euros anuales- y están reguladas por las mismas disposiciones.

Las personas con discapacidad pueden estar recibiendo, por otra parte, unas prestaciones económicas específicas, gestionadas también por las Diputaciones y reguladas por la Ley de Integración Social de Minusválidos, si bien no se admiten nuevos beneficiarios por estar estas ayudas sustituidas por las pensiones no contributivas. Las cuantías máximas de estas ayudas con las siguientes:

- Subsidio de garantía de ingresos mínimos, 2.098 euros anuales, igual cantidad que la que ofrecen las pensiones del fondo de bienestar social y, como éstas, sin actualizar desde hace años.
- Subsidio por ayuda de tercera persona, 818 euros anuales.
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte, 470 euros anuales.

De la misma forma que en el caso de las personas mayores, los beneficiarios de estas pensiones, de carácter estatal, pueden recibir complementos económicos de las Diputaciones y, lógicamente, la renta básica si reúnen los requisitos de acceso.

Además de estas prestaciones económicas periódicas, existen también ayudas económicas puntuales específicas para este sector de población, destinadas en parte a facilitar la adquisición de ayudas técnicas o a procurar la supresión de barreras. El volumen económico que alcanzan estas ayudas es escaso comparado con el de las prestaciones periódicas, las ayudas son de carácter graciable y en su financiación intervienen, de forma muy desigual, Ayuntamientos y, sobre todo, Diputaciones.

4.1.3. Programas, centros y servicios de promoción y prevención

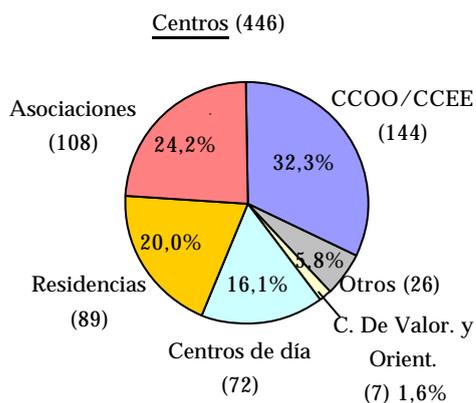
Al igual que sucede en el ámbito de la tercera edad, pueden distinguirse dentro de este capítulo dos tipos de actuaciones, las que tienen como beneficiario directo a los usuarios de los programas y las que tienen como objetivo principal el de aliviar a los familiares de las cargas que se derivan de los cuidados.

Entre las primeras se incluirían las medidas adoptadas para facilitar la movilidad - bonotaxis, tarjetas de aparcamiento, cesión de sillas de ruedas eléctricas...-, los préstamos de ayudas técnicas pesadas, los programas de ocio y tiempo libre, los programas de deportes... En el segundo epígrafe aparecerían los servicios de alivio -estancias temporales y de fin de semana en residencias y centros de día- y los de asesoramiento y apoyo.

4.2. Los centros destinados a la atención de personas con discapacidad

4.2.1. Distribución de los centros según su naturaleza

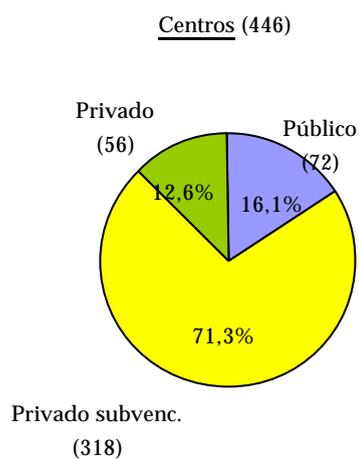
- La mayor parte de los centros destinados a atender a personas con discapacidad son centros ocupacionales y de empleo. Resultaría aconsejable, también en este caso, diferenciar mejor uno y otro tipo de centro, porque cumplen objetivos distintos, dentro del esquema de protección, y son distintas, asimismo, las características de sus usuarios.



- Algo similar ocurre con los centros de día, que ofrecen programas que van desde lo estrictamente recreativo hasta lo asistencial, aunque por primera vez este año aparecen diferenciados: cuarenta y cuatro de los setenta y dos son asistenciales.

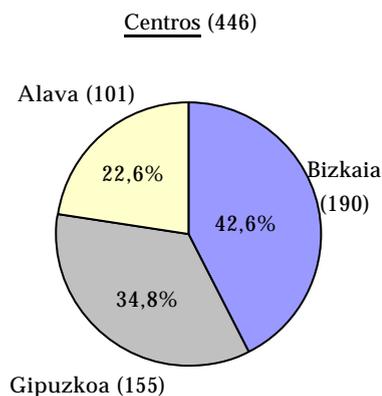
4.2.2. Distribución de los centros según su carácter

- Las asociaciones de personas con discapacidad trabajaron y trabajan como importantes grupos de presión y promoción, y es su protagonismo el que explica el importante peso de los centros privados en este sector, financiados, por distintas vías, fundamentalmente a través de las Diputaciones Forales.

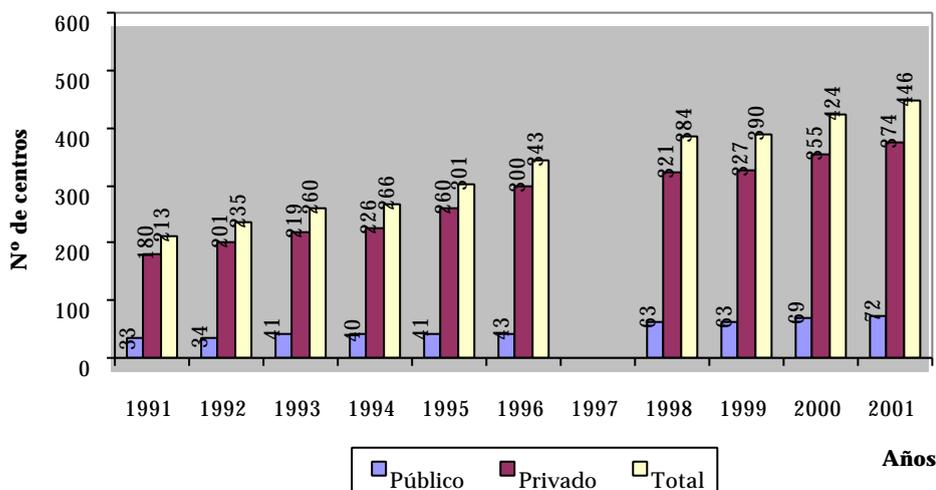


4.2.3. Distribución territorial de los centros

- Aunque el mayor número de centros se localiza en Bizkaia, la distribución territorial de los mismos resulta poco acorde con la de la población, lo que vuelve a poner de manifiesto desequilibrios que resultarían interesantes de investigar. En el año 2000 figuran 14 centros más en Gipuzkoa, 6 más en Bizkaia y 2 más en Alava.



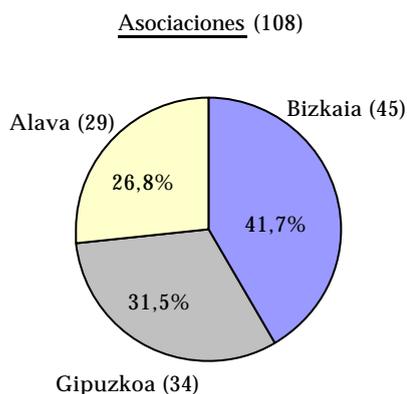
4.2.4. Evolución temporal del número de centros según su carácter



- Entre los dos años extremos considerados, el número de centros dedicados a la atención de personas con discapacidad ha experimentado un incremento del 109 por 100, un 118 por 100 entre los públicos, los menos numerosos, y un 108 por 100 entre los privados.

4.2.5. Las asociaciones: distribución territorial

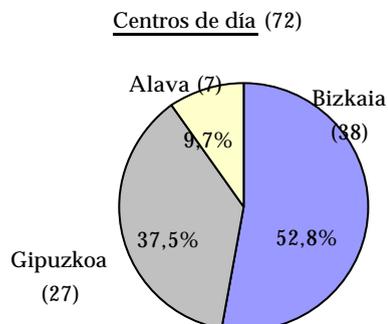
- El número de asociaciones de personas con discapacidad es bastante similar en los tres Territorios, oscilando entre las 29 de Alava y las 45 de Bizkaia. El mayor nivel de asociacionismo es el alavés, con 10,1 centros de estas características por cada cien mil habitantes, frente a las 4,0 y 5,0 de Bizkaia y Gipuzkoa, respectivamente. Todas estas entidades tienen carácter privado.



4.2.6. Los centros de día asistenciales y los centros de tiempo libre

a) Distribución territorial y carácter de los centros

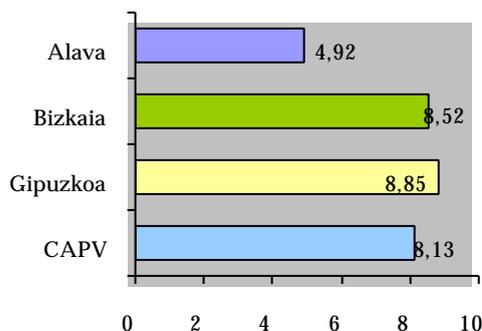
- Más de cinco de cada diez centros de día -asistenciales y/o recreativos- se encuentran en Bizkaia, donde se llega a un nivel de 3,4 centros por cada cien mil habitantes, proporción que en Alava y Gipuzkoa alcanza valores de 2,4 y 4,0.



- De los cuarenta y cuatro centros de día asistenciales, tan sólo siete tienen carácter público y, de los treinta y siete privados restantes, treinta y cuatro reciben subvenciones públicas. Entre los centros de ocio y tiempo libre la situación varía: sólo uno de ellos es público y, de los veintisiete privados, únicamente siete reciben dinero de la Administración.

b) Los centros de día asistenciales: cobertura de atención (por diez mil habitantes)

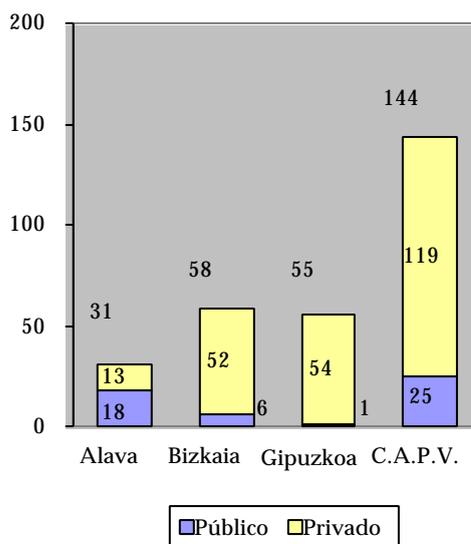
- Los cuarenta y cuatro centros de día que tienen carácter asistencial ofrecen un total de 1.693 plazas. La mayor parte de ellas, 956, se encuentran en Bizkaia, que ofrece una cobertura de 8,5 plazas por diez mil habitantes, un 73 por ciento más alta que la alavesa y un cuatro por cien menor que la guipuzcoana.



4.2.7. Los centros ocupacionales y especiales de empleo

a) Distribución de los centros por carácter y Territorio

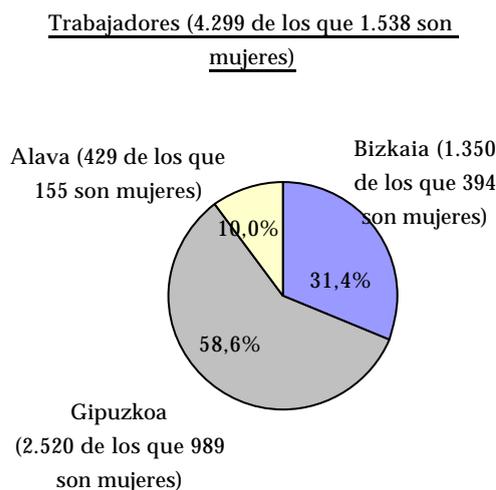
- El número mayor de centros de esta naturaleza se sitúa en Bizkaia, aunque es precisamente éste el Territorio con menor nivel de implantación, 5,2 centros por cada cien mil habitantes; en Alava esta proporción llega a 10,8 y en Gipuzkoa a 8,2.



- La mayoría de los centros, el 82,6 por 100, son privados, no obstante, en el Territorio alavés el peso de los centros públicos es mayoritario, 58 por 100.

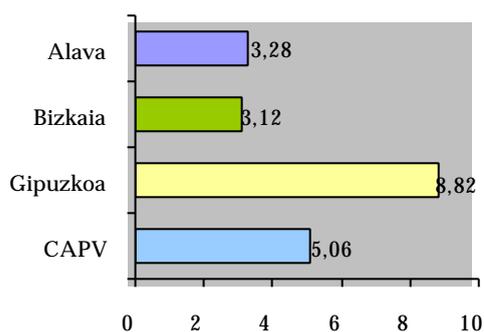
b) Los centros especiales de empleo: distribución de los trabajadores (exceptuados monitores, capataces y jefes) por género y Territorio

- La mayor parte de las plazas laborales en centros especiales de empleo se encuentran en Gipuzkoa, donde este tipo de recursos ha alcanzado un nivel de desarrollo muy notable. Bizkaia, situada en segundo lugar, ofrece un 67 por 100 más que Alava, aunque su cobertura es notablemente inferior a la de ese Territorio.



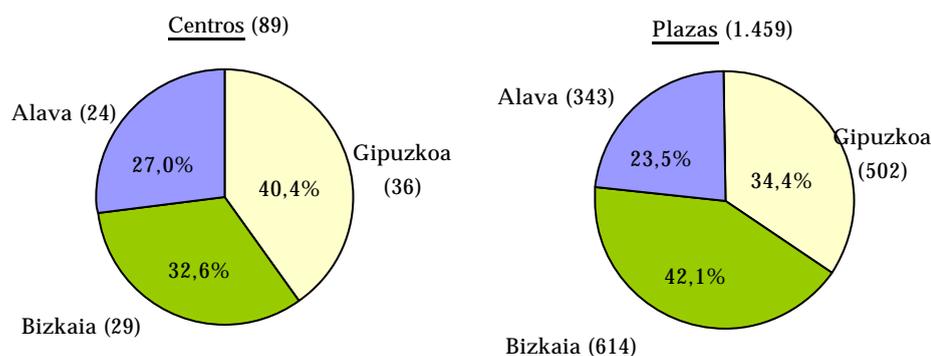
c) Cobertura de los centros especiales de empleo en los distintos Territorios por cada mil personas ocupadas.

- La cobertura que ofrecen los centros en los distintos Territorios, la variable sin duda más expresiva, es, como cabía esperar, muy desigual. Una persona con discapacidad en Gipuzkoa tiene 2,8 veces más posibilidades de encontrar un puesto remunerado en estos centros que en Bizkaia.



4.2.8. Los servicios residenciales

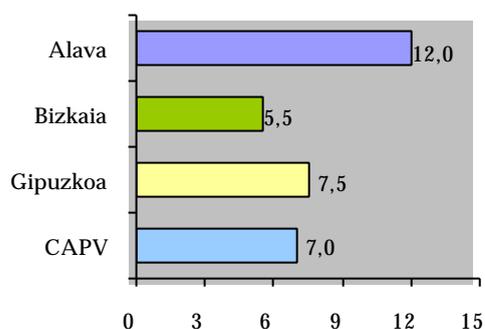
a) Distribución territorial de los centros y de las plazas



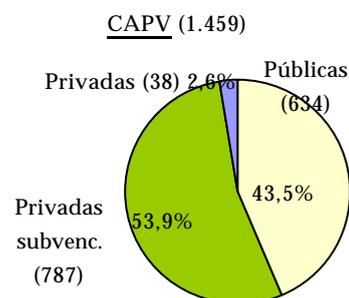
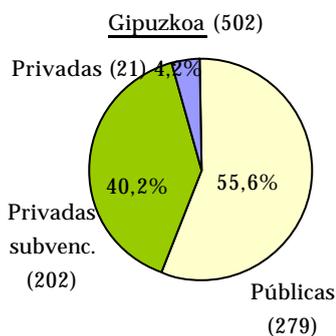
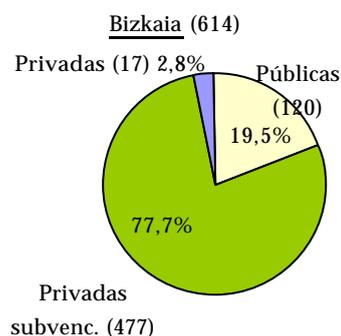
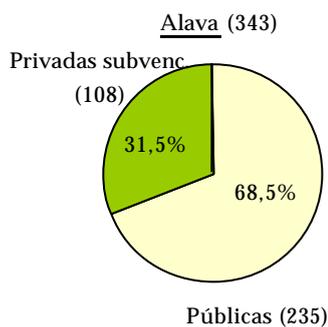
- Gipuzkoa es el Territorio que cuenta con mayor número de centros, 40,4 por 100, aunque sus plazas tan sólo representan el 34,4, ya que el tamaño medio de sus centros es comparativamente bajo, 13,9 plazas. Lo contrario sucede en Bizkaia, donde el porcentaje de centros es inferior al de plazas por el mayor tamaño medio de sus residencias, 21,2 plazas/centro.

b) Cobertura de atención por Territorios (por 10.000 habitantes)

- Las diferencias territoriales en las coberturas de atención son, también en el caso de los servicios residenciales para personas con discapacidad, excesivas; la tasa alavesa, la más elevada con diferencia, supera a la vizcaína en un 118 por 100.



c) Carácter de las plazas por Territorios



- Al igual que sucede en relación a otros recursos, Bizkaia, el Territorio que ofrece menor cobertura, es el que en mayor medida recurre a la iniciativa privada, mientras que

en Alava sucede exactamente lo contrario; su más elevada cobertura se explica por el importante peso de sus plazas de carácter público.

4.3. El personal que se ocupa/está ocupado de/en los centros para personas con discapacidad

4.3.1. Principales datos a nivel territorial

	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal subcontratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	1.242	693	70	58	1.312	1.079	886	640	51	1.130
Bizkaia	2.636	1.225	39	17	2.675	2.263	1.807	953	202	2.465
Gipuzkoa	3.533	1.605	80	49	3.613	3.404	502	311	58	3.462
CAPV	7.411	3.523	189	124	7.600	6.746	3.195	1.904	311	7.057

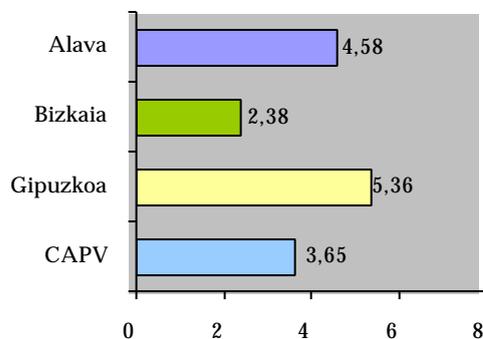
⁽¹⁾ Dedicación plena equivalente

- La ESS.EC. indica que el personal remunerado medio anual que trabaja en este ámbito, incluidas las personas con certificado de discapacidad de los centros especiales de empleo, asciende a 7.600, con una dedicación plena equivalente de 6.746. A diferencia de lo que ocurre en tercera edad, es muy bajo el porcentaje de personal subcontratado en este sector, 2,5 por 100, aunque hay que insistir en el carácter mínimo de este dato, y la proporción de mujeres, 46,3 por 100, resulta inferior a la de hombres.

4.3.2. Tasas territoriales de atención por 1.000 habitantes

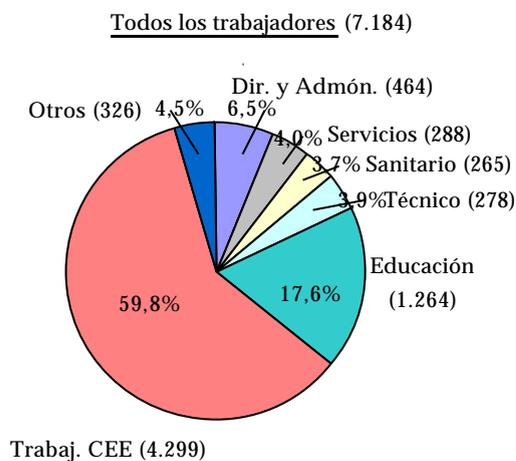
- En conjunto, la mejor cobertura de atención la proporciona Gipuzkoa, un 17,0 superior a la de Alava y un 92 por 100 mayor que la de Bizkaia, aunque es importante tener en cuenta el elevado nivel de desarrollo experimentado por los centros especiales de empleo guipuzcoanos, ya que los trabajadores de este tipo de centros se incluyen en los cálculos.

Personal remunerado incluido personal
subcontratado y centros especiales de
empleo

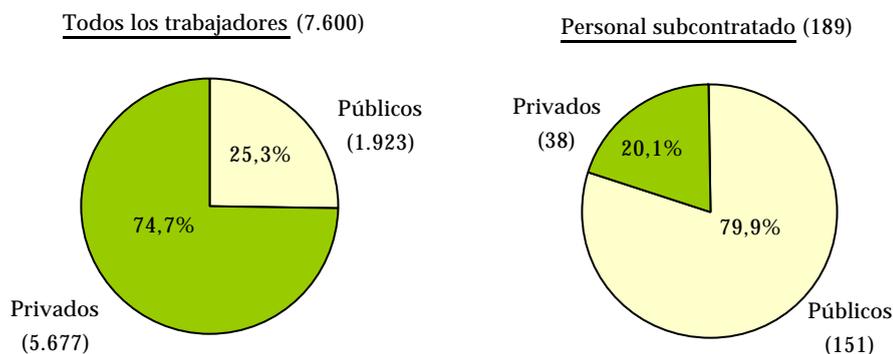


4.3.3. Distribución de los trabajadores propios (a 31 de diciembre de 2001) por tipo de ocupación

- Seis de cada diez personas aparecen incluidas en el epígrafe "trabajadores con discapacidad de centros especiales de empleo", categoría de la que se excluye a directivos y encargados; a continuación figura el colectivo de educadores, también importante en este sector, y también incluido en buena medida en los centros especiales de empleo.



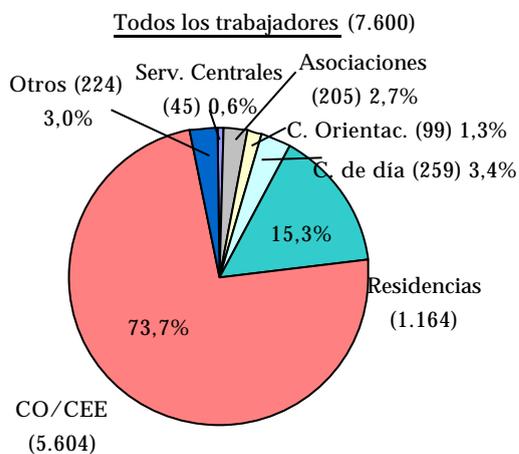
4.3.4. Distribución del personal remunerado medio anual según el carácter público o privado de los centros



- Las tres cuartas partes del personal trabaja en centros privados, lo contrario de lo que sucede con el personal subcontratado, muy minoritario, como queda de manifiesto.

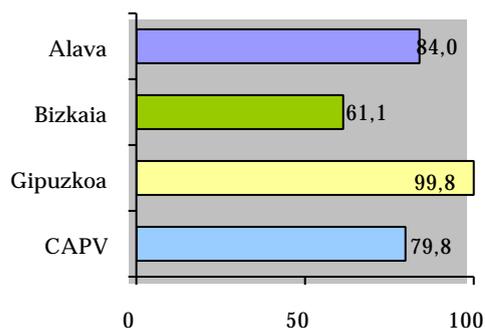
4.3.5. Distribución del personal remunerado medio anual según la naturaleza de los centros

- Las tres cuartas partes de las personas consideradas están en centros de empleo; entre ellas y las de las residencias, suman prácticamente el noventa por ciento de los trabajadores.

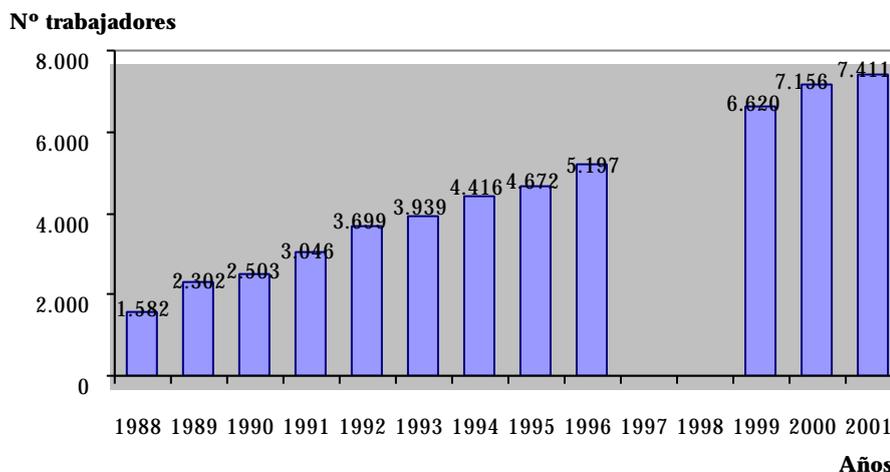


4.3.6. Personal remunerado medio anual en residencias en los distintos Territorios por 100 plazas

- Destaca particularmente la situación de Gipuzkoa desde esta perspectiva, con una dotación de personal por plaza que resulta un 19 por 100 mayor que la existente en Alava y un 63 por 100 mayor que la de Bizkaia.



4.3.7. Evolución del número de trabajadores propios remunerados



- En el transcurso de los años considerados, el personal propio remunerado que trabaja en este sector ha aumentado un 368 por 100. En el año 2001 el aumento fue del orden del 3,6 por 100, inferior al de los años anteriores.

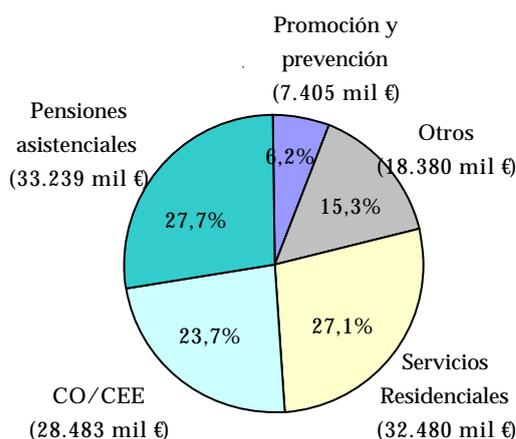
4.4. El gasto en servicios sociales para personas con discapacidad

4.4.1. Los servicios sociales para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma

El gasto en servicios sociales para personas con discapacidad (incluye el servicio de atención domiciliaria) asciende a ciento veinte millones de euros, un 8,8 por 100 más que el año anterior. Esta cifra representa un gasto per cápita de 57,6 euros y la dedicación a estos servicios es de 2,9 de cada mil euros de P.I.B.

a) El destino del gasto

- Las tres mayores partidas de gasto tienen una importancia bastante similar, en torno al 25 por 100; los servicios residenciales, los centros ocupacionales y de empleo y las pensiones asistenciales vienen a representar el 78,5 por 100 del gasto.

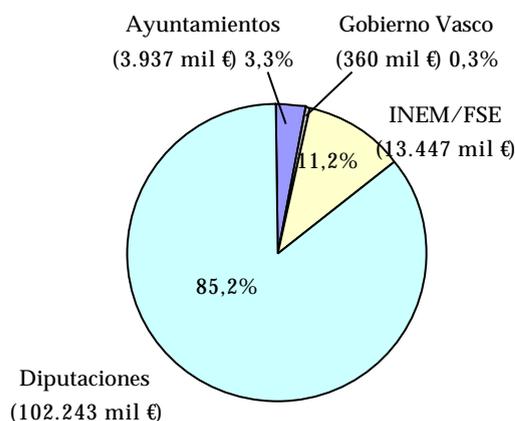


- En el epígrafe "otros" se incluyen:

- Equipo técnico: 5.995 miles de euros.
- Centros de día: 6.987 miles de euros.
- Atención domiciliaria: 3.217 miles de euros.
- Otros programas y actividades: 2.181 miles de euros.

b) Las fuentes de financiación

- Los servicios sociales para personas con discapacidad dependen financieramente de las diputaciones en un grado elevado, 85,2 por cien.



- El INEM/FSE, que centra exclusivamente su actividad en el mantenimiento de los centros especiales de empleo, gasta 11,2 de cada 100 euros públicos destinados a este sector.

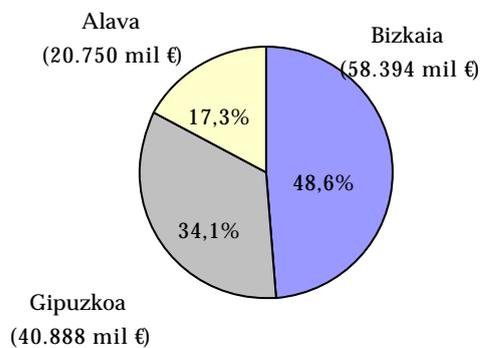
c) La estructura de financiación (Diputaciones Forales e INEM/FSE, 96,4% del total)

- Al margen de la información estadística contenida en este cuadro, que es la que ofrece mayor interés, cabe señalar también que, a pesar de la escasa aportación financiera de los ayuntamientos a estos programas y servicios, las entidades locales financian, en cuantía significativa, por encima del sesenta por ciento, la atención domiciliaria prestada a las personas con discapacidad¹.

	% Verticales		% Horizontales		
	DDFF	INEM/ FSE	DDFF	INEM/ FSE	TOTAL
Equipo téc./C. Valor.	5,9	-	100,0	-	100,0
Residencias	31,7	-	99,9	-	99,9
At. Domiciliaria	1,2	-	36,7	-	36,7
Centros de día	6,8	-	99,2	-	99,2
C. Ocupac. y empleo	14,1	99,5	50,6	47,0	97,6
Pensiones	32,5	-	100,0	-	100,0
Ayudas económicas	1,6	-	85,0	-	85,0
Prom. y prevenc.	6,1	-	84,7	-	84,7
Inserción sociolab.	0,1	0,5	39,6	28,6	68,2
TOTAL	100,0	100,0	85,2	11,2	96,4

d) Distribución territorial del gasto

- Lógicamente, es en el Territorio de Bizkaia donde se produce el mayor gasto en la atención a personas con discapacidad, seguido de Gipuzkoa y Alava. Los porcentajes de distribución, en este caso, son más acordes con los porcentajes de población de cada uno de los Territorios, aunque también existen algunas diferencias en términos de gasto por P.I.B. y de gasto per cápita, como se verá a continuación.

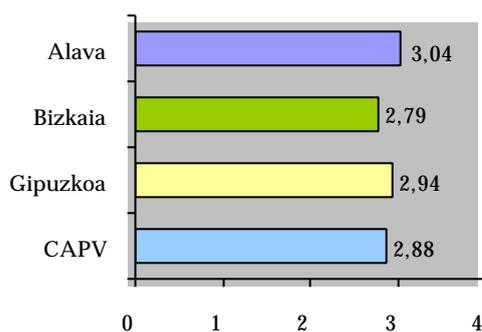


¹ Esta estimación debe ser tomada con cautela, dadas las dificultades encontradas para imputar los gastos de atención domiciliaria en un año caracterizado por el cambio de la estructura de financiación resultante de la aprobación del Decreto 155/01.

4.4.2. Las diferencias territoriales en servicios sociales para personas con discapacidad

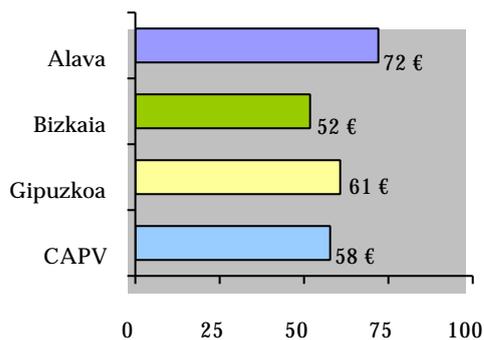
a) El gasto en relación al P.I.B. en los distintos territorios

- El esfuerzo social realizado en los tres territorios, si se valora en términos del P.I.B. invertido, resulta bastante similar; la diferencia entre los dos territorios extremos no llega al nueve por cien.



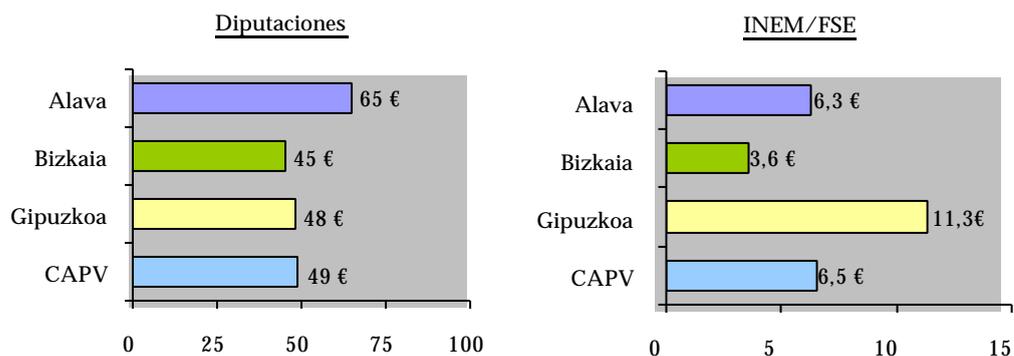
b) Gasto per cápita en los distintos Territorios

- En términos de gasto per cápita las diferencias territoriales se acentúan algo; el gasto per cápita alavés es un 38 por 100 superior al vizcaíno y un 18 por 100 mayor que el guipuzcoano. Con respecto al 2000, estas diferencias se han reducido en 14 y 3 puntos respectivamente.



c) Gasto territorial per cápita por las principales fuentes de financiación (Gasto Diputaciones + INEM = 96,4 por 100 del total)

- Las diferencias más fuertes, en términos absolutos, entre Alava y los otros dos Territorios, tienen su origen en los distintos niveles de financiación foral.

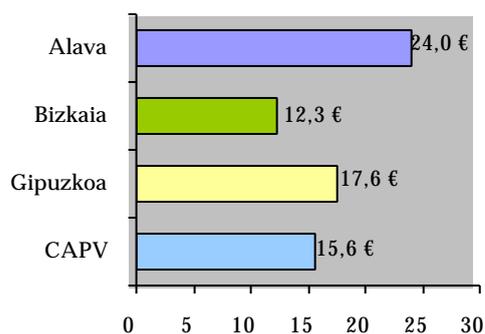


- En términos relativos, llama también la atención la acusada diferencia en las aportaciones del INEM/FSE entre Gipuzkoa y Bizkaia; los centros especiales de empleo del primero de estos Territorios reciben cuatro veces más que los del segundo, en euros per cápita.

d) Gasto Territorial per cápita según destino (servicios residenciales + pensiones asistenciales + centros ocupacionales y especiales de empleo=78,5 por 100 del gasto total)

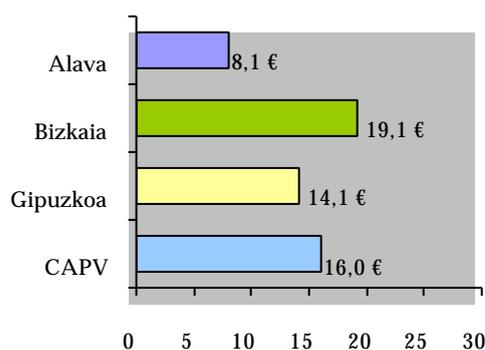
Servicios residenciales

- En la financiación de los servicios residenciales se aprecia una situación bastante similar entre Alava y Gipuzkoa, y un nivel de aportación pública comparativamente mucho más bajo en Bizkaia. Con respecto al gasto que se produce en este último Territorio, el gasto guipuzcoano es un 43 por 100 más elevado y, el alavés, un 95 por 100 más alto.



Pensiones no contributivas de invalidez, fondo de bienestar social de discapacidad y LISMI (SGIM)

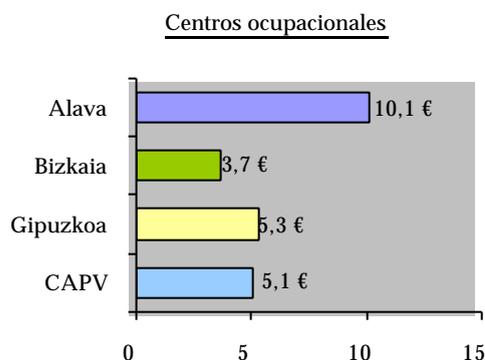
- Como se ha señalado en el capítulo relativo a la contingencia vejez, la naturaleza de estas prestaciones determina que el volumen de las mismas puede considerarse indicativo de la prevalencia de situaciones de pobreza. En este sentido, resulta congruente con la información disponible en otros ámbitos, que sea Bizkaia el Territorio de mayor gasto per cápita, con una diferencia en relación a Alava del 136 por 100 y a Gipuzkoa del 35 por 100. No debe olvidarse, sin embargo, lo apuntado anteriormente en relación a la forma de gestión de estas prestaciones, que puede influir en las diferencias observadas a nivel sectorial.



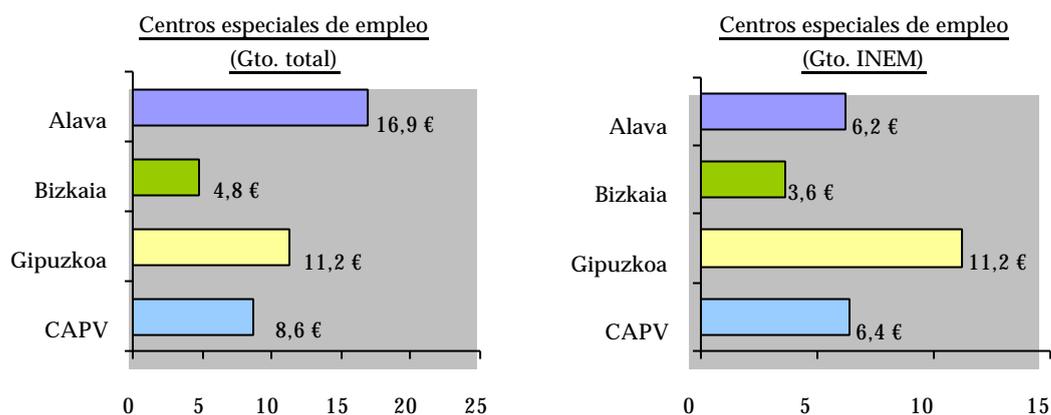
Centros ocupacionales y especiales de empleo

Por primera vez, en este ejercicio, se ha conseguido obtener información desglosada del dinero que se destina a los centros ocupacionales, por un lado, y del que llega a los centros especiales de empleo, por otro. Los datos obtenidos ponen de relieve que:

- Los centros ocupacionales alaveses obtienen, en términos de euros per cápita, un 173 por 100 más que los vizcaínos y un 91 por 100 más que los guipuzcoanos.

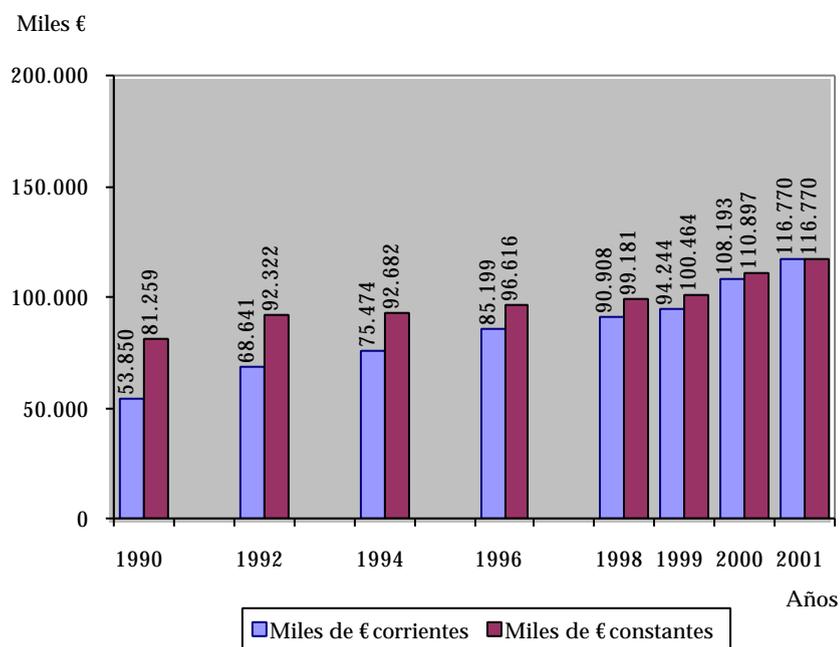


- También son los centros especiales de empleo alaveses los que, en términos relativos, obtienen mayor financiación pública, un 252 por 100 más que los vizcaínos y un 51 por 100 más que los guipuzcoanos.
- Esta mayor financiación de los centros especiales de empleo alaveses no supone, sin embargo, un mayor desarrollo de este tipo de recurso en ese Territorio; el dato expresivo de su nivel de implantación es la financiación recibida del INEM –directamente vinculada al número de trabajadores- y esa variable indica que los centros especiales de empleo guipuzcoanos reciben un 81 por 100 más que los alaveses y un 211 por 100 más que los vizcaínos.



- La diferencia entre el gasto total alavés y el dinero recibido del INEM se explica por el carácter foral de la mayor parte de los centros de ese Territorio.

4.4.3. Evolución del gasto en servicios sociales de personas con discapacidad (no incluye la atención domiciliaria)



- Entre 1990 y el año 2001, el gasto en servicios sociales para personas con discapacidad se incrementa en un 117 por 100, en euros corrientes, y en un 44 por 100 en euros constantes.

4.5. Normas legales de la CAPV en materia de discapacidad

4.5.1. Gobierno Vasco

- DECRETO 129/1986 POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR DECRETOS 38/ 1988, DE 23 DE FEBRERO Y 42/ 1989, DE 28 DE FEBRERO Y 167/ 1989 DE 18 DE JULIO Y 163/ 1990 DE 12 DE JUNIO
- DECRETO 257/1986 SOBRE SERVICIOS SOCIALES PARA MINUSVALIDOS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR DECRETO 85/ 1994 DE 8 DE FEBRERO
- DECRETO 26/1988 POR EL QUE SE RECONOCE EL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIOS VASCO DE SALUD/OSAKIDETZA, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, A QUIENES CAREZCAN DE LOS SUFICIENTES RECURSOS ECONOMICOS Y NO ESTEN PROTEGIDOS POR EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. VIGENTE

- ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 1988 POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 26/1988, DE 16 DE FEBRERO POR EL QUE SE RECONOCE EL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO VASCO DE SALUD/OSAKIDETZA, A QUIENES CAREZCAN DE LOS SUFICIENTES RECURSOS ECONÓMICOS Y NO ESTÉN PROTEGIDOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- DECRETO 38/1988 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 42/1989, DE 28 DE FEBRERO.
- DECRETO 42/1989 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 167/ 1989, DE 18 DE JULIO
- DECRETO 167/1989 POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO Y SE ESTABLECE LA COMPENSACION ECONOMICA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS EN EL AÑO 1988. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 163/ 1990, DE 12 DE JUNIO
- DECRETO 163/1990 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI A ANCIANOS E INCAPACITADOS Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ DEROGADO EN LO QUE SE REFIERE A LA CUANTIA/ MODIFICA EL DECRETO 129/ 1986 DE 26 DE MAYO
- DECRETO 85/1994 DE MODIFICACION DEL DECRETO SOBRE SERVICIOS SOCIALES PARA MINUSVALIDOS. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO 257/ 1986, DE 18 DE NOVIEMBRE
- DECRETO 9/1997 POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACION ORTOPROTESICA RELATIVA A PROTESIS EXTERNAS, SILLAS DE RUEDAS, ORTESIS Y PROTESIS ESPECIALES. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 62/ 2000, DE 4 DE ABRIL
- LEY 17/1997 DE PERROS GUIA. VIGENTE
- LEY 20/1997 PARA LA PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD. VIGENTE
- DECRETO 3/1998 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INSERCIÓN LABORAL. VIGENTE/ REGULADORA/ VER DECRETO 267/1999, DE 29 DE JUNIO / RECONOCIDA VIGENTE

CIA PARA 2000, POR ORDEN 20000406 / RECONOCIDA VIGENCIA PARA 2001, POR ORDEN 20020321/ DEROGA EL DECRETO 326/1995, DE 27 DE JUNIO

- ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1999 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A LA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y LA ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA CORRECTA ESCOLARIZACION DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS DOCENTES CONCERTADOS. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ ADAPTACION PARA 2001: ORDEN 20010313
- DECRETO 62/2000 DE MODIFICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACION ORTOPROTESICA RELATIVA A PROTESIS EXTERNAS, SILLAS DE RUEDAS, ORTESIS Y PROTESIS ESPECIALES. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO 9/ 1997, DE 22 DE ENERO
- DECRETO 68/2000 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TECNICAS SOBRE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS ENTORNOS URBANOS, ESPACIOS PUBLICOS, EDIFICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION. VIGENTE
- DECRETO 256/2000 POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SE ADAPTA AL MODELO COMUNITARIO UNIFORME. VIGENTE
- ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2001 POR LA QUE SE ADAPTA PARA SU APLICACION DURANTE EL EJERCICIO 2001 LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y GRUPOS DE AUTOAYUDA SIN ANIMO DE LUCRO EN EL CAMPO DE LA SALUD, UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, CUYAS ACTIVIDADES SE RELACIONEN CON LA EDUCACION SANITARIA Y LA COLABORACION CON EL DISPOSITIVO ASISTENCIAL PUBLICO. VIGENTE/ TEMPORAL
- ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2001, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE ADAPTA PARA SU APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2001 LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA CORRECTA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS DOCENTES CONCERTADOS.
- DECRETO 126/2001 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TECNICAS SOBRE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE. VIGENTE
- ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2003 POR LA QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y OTRAS INSTITUCIONES MENORES PARA LA ELABORACION DE PLANES DE ACCESIBILIDAD Y PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA Y LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO Y LAS EDIFICACIONES. VIGENTE / TEMPORAL / REGULADORA

4.5.2. Diputación Foral de Alava

- DECRETO FORAL 53/1994 DEL CONSEJO DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESION POR EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PERSONAS AFECTADAS POR MINUSVALIA. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 17/ 1998 DE 10 DE MARZO
- DECRETO FORAL 12/1995 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACION INFERIOR A 25.000 HABITANTES, CON DESTINO A LA SUPRESION DE BARRERAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS. VIGENTE
- DECRETO FORAL 17/1998 QUE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESION POR EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PERSONAS AFECTADAS POR MINUSVALIAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 47/ 1998 DE 5 DE MAYO/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 53/ 1994 DE 24 DE MAYO
- DECRETO FORAL 47/1998 QUE MODIFICA EL DECRETO FORAL 17/1998, DE 10 DE MARZO, EN EL QUE SE REGULA LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PERSONAS AFECTADAS POR MINUSVALIA. VIGENTE
- CONVOCATORIA PUBLICA DE 30 DE ENERO DE 2001 DE AYUDAS DIRIGIDA A PERSONAS AFECTADAS POR MINUSVALIAS. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO FORAL 57/2001 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA PERCEPCION DE LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE MODIFICADO POR DECRETO FORAL 29/2002 (BOTH 20020506),
- CONVOCATORIA DE 31 DE ENERO DE 2002 DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROMOVER EL EMPLEO CON APOYO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA/ CORRECCION DE ERRORES
- DECRETO FORAL 29/2002, DEL CONSEJO DE DIPUTADOS DE 23 DE ABRIL, QUE MODIFICA LAS BASES REGULADORAS PARA LA PERCEPCION DE LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA EN EL AMBITO DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA, APRROBADAS POR DECRETO FORAL DEL CONSEJO DE DIPUTADOS 57/01, DE 24 DE ABRIL.
- DECRETO FORAL 39/2002, DEL CONSEJO DE DIPUTADOS DE 18 DE JUNIO, QUE APRUEBA LA CORRECCION DE ERRORES DE LA DISPOSICION FINAL DEL DECRETO FORAL DEL CONSEJO DE DIPUTADOS 29/2002, DE 23 DE ABRIL SOBRE PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA .
- DECRETO FORAL 10/2003, DEL CONSEJO DE DIPUTADOS DE 4 DE FEBRERO, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA ASIGNACION DE AYUDAS DESTINADAS DU-

RANTE EL EJERCICIO 2003 A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA

- ORDEN FORAL 25/2003 QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS PARA DISCAPACITADOS, DURANTE EL AÑO 2003. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA ADQUISICION Y/O ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE USO COLECTIVO QUE SEAN, O RESULTEN SERLO TRAS SU ADAPTACION, ACCESIBLES A PERSONAS MINUSVALIDDAS O CON MOVILIDAD REDUCIDA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

4.5.3. Diputación Foral de Bizkaia

- DECRETO FORAL 19/2000 POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS INDIVIDUALES A PERCEPTORES DE PENSIONES-SUBSIDIOS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 9/2001, DE 30 DE ENERO/ MODIFICADO POR DECRETO 174/2001, DE 20 DE NOVIEMBRE/MODIFICADA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR DECRETO FORAL 7/2002 DE 29 DE ENERO.
- DECRETO FORAL 9/2001, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 19/2000, DE 22 DE FEBRERO POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS INDIVIDUALES A PERCEPTORES DE PENSIONES-SUBSIDIOS.
- DECRETO FORAL NÚMERO 174/2001, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA, EN LO QUE RESPECTA AL LÍMITE DE CRÉDITO, EL DECRETO FORAL 19/2000, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS INDIVIDUALES A PERCEPTORES DE PENSIONES-SUBSIDIOS.
- DECRETO FORAL 55/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS TEMPORALES DURANTE PERIODOS VACACIONALES EN RESIDENCIAS PUBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN FORAL DE 22 DE FEBRERO DE 2002 RELATIVA A LA APROBACION DEL INDICADOR SOCIAL DE NECESIDAD DE ATENCION EN CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. VIGENTE
- DECRETO FORAL 187/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2003. VIGENTE TEMPORAL REGULADORA
- DECRETO FORAL 66/2003, DE 25 DE MARZO, DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2003.

4.5.4. Diputación Foral de Gipuzkoa

- RESOLUCION DE 31 DE AGOSTO DE 1994 POR LA QUE SE DEFINEN Y REGULAN LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL ORGANISMO AUTONOMO FORAL FUNDACION ULIAZPI DE LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA. VIGENTE
- ORDEN FORAL DE 9 DE OCTUBRE DE 1996 SOBRE NORMAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SOCIALES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE
- DECRETO FORAL 18/2000 POR EL QUE SE ESTABLECEN AYUDAS INDIVIDUALES A PERCEPTORES DE PENSIONES Y SUBSIDIOS.
- DECRETO FORAL 38/2001 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 62/2001 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS A LA INVERSION PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y PARA LA HABILITACION DE OFICINAS PARA LA GESTION DE SERVICIOS SOCIALES EN MUNICIPIOS DEL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 55/2002 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS PARA LA UTILIZACION DEL TAXI, COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE A PERSONAS QUE PRESENTAN GRAVES PROBLEMAS DE MOVILIDAD QUE LES IMPIDEN LA UTILIZACION DEL TRANSPORTE PUBLICO NORMALIZADO/ VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA DEROGA EL DECRETO FORAL 96/1996, DE 24 DE DICIEMBRE (BOG 19970110).

4.6. Bibliografía

- "LA UPV/EHU APRUEBA UN PLAN DE INTEGRACION DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CON DISCAPACIDADES: ROMPIENDO BARRERAS". 2002, pp. 4.
- ALDABALDETRERU, O. "PROGRAMA ESKUETARA. PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS A LAS PERSONAS CON RETRASO MENTAL DE GUIPUZCOA". SIGLO CERO, 34 (1), 205, 2003, pp. 67-69.
- ASOCIACION CIUDADANA ANTI SIDA DE GIPUZKOA "ACASGI ASOCIACION CIUDADANA ANTI SIDA DE GIPUZKOA MEMORIA 2001". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, ASOCIACION CIUDADANA ANTI SIDA DE GIPUZKOA, 2002, pp. 52.
- CHICHARRO, F. "SALUD MENTAL EN EUSKADI". NORTE DE SALUD MENTAL, 4, 13, 2002, pp. 131-138.
- CONFEDERACION COORDINADORA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE LA CAPV "PERSONAS DE PLENA CIUDADANIA: CON DERECHOS Y RESPONSABILIDADES. 3 DE DICIEMBRE DE 2002. DIA INTERNACIONAL Y EUROPEO DE LAS PERSO-

NAS CON DISCAPACIDAD. MANIFIESTO/DECLARACION". ELKARTE, 16, 2002, pp. 8-14.

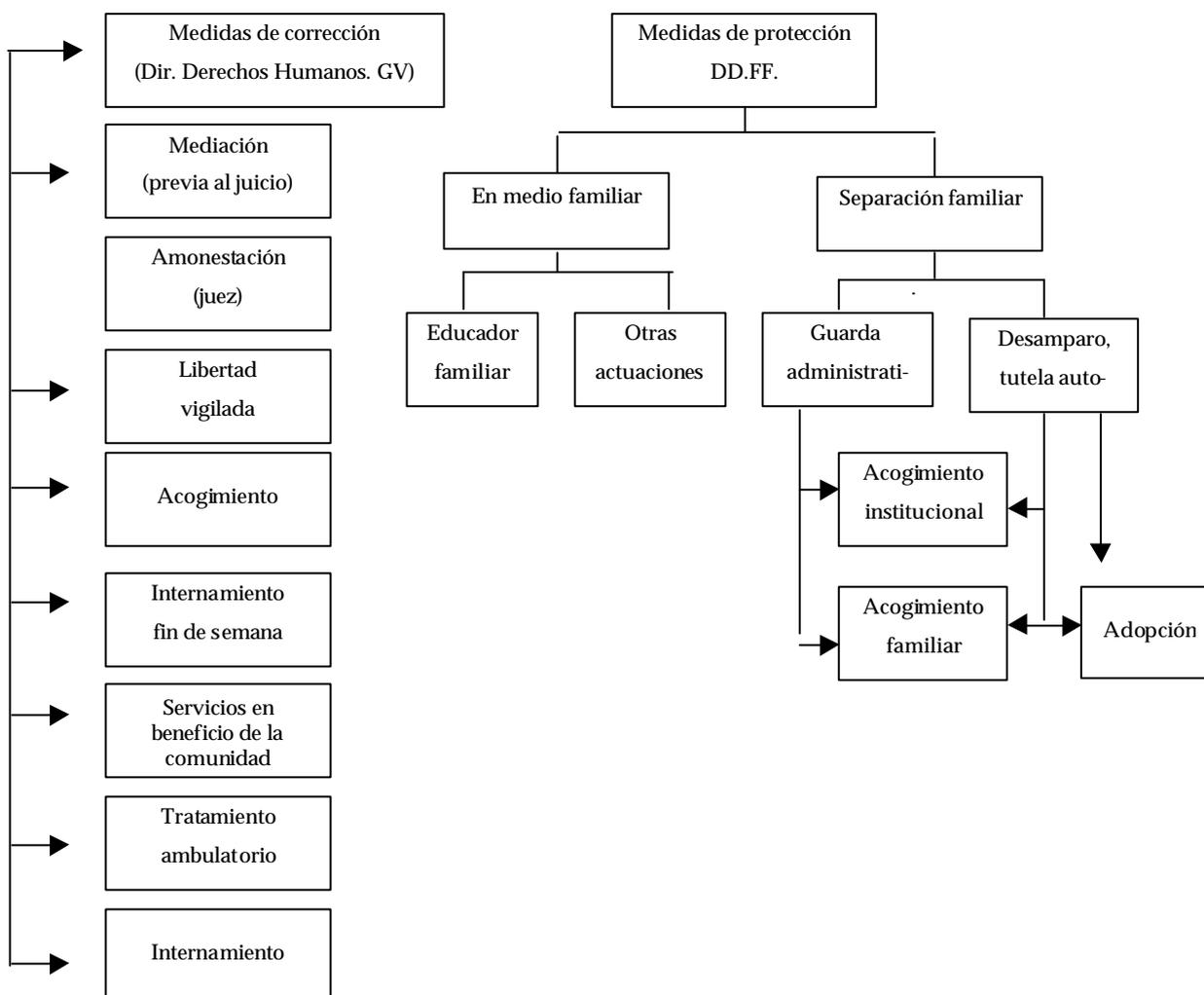
- CRUZ,O., Y OTROS "INFORME SOBRE LA PRECARIEDAD DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR UNA ENFERMEDAD MENTAL CRONICA". VITORIA-GASTEIZ, CARITAS DIOCESANA, 2002, pp. 6.
- FEDERACION COORDINADORA DE DISMINUIDOS FISICOS DE GIPUZKOA "PROGRAMA DE VACACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y SENSORIAL AÑO 2003 GUTXITASUN FISIKO EDO SENSORIAL DUTEN PERTSONENTZAKO OPORRAK 2003 URTEA". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2003, pp. 10.
- FUNDACION MATIA "MATIA FUNDAZIOA. MEMORIA 2001 MATIA FUNDAZIOA. TXOSTENA 2001". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, FUNDACION MATIA, 2002, pp. 54.
- GRUPO GUREAK "GRUPO GUREAK. MEMORIA DE ACTIVIDADES EJERCICIO 2001. INFORME COMPLEMENTARIO". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, GRUPO GUREAK, 2002, pp. 96.
- IGLESIAS,M. "DOSSIER: MUJERES CON DISCAPACIDAD". EMAKUNDE, 50, 2003, pp. 6-30.
- LORENZO,J.M., ZULAIKA,D. "10 AÑOS DE PRUEBAS ANONIMAS DEL VIH. 1992-2001. LA IMPORTANCIA DE LA DETECCION PRECOZ". REVISTA ESPAÑOLA DE DROGODEPENDENCIAS, 27, 3, 2002, pp. 375-380.
- URIBARRI,J.M. "LA ACCESIBILIDAD EN LOS POLIDEPORTIVOS DE BILBAO, LINEAS DE ACTUACION. EN: DESDE LAS DISCAPACIDADES HACIA LA INCLUSION. I CONGRESO INTERNACIONAL DE DISCAPACIDAD DE EUSKADI. XI CONGRESO ESTATAL DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA". BILBAO, ASOCIACION BIZKAIA ELKARTEA, ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA, 2002, pp. 527-531.

5. FAMILIA

5.1. Tipo de programas, servicios y prestaciones destinadas a apoyar a las familias: menores y mujeres

Las Diputaciones Forales son los organismos competentes en materia de protección de menores, mientras que el Gobierno Vasco, Dirección de Derechos Humanos, se responsabiliza de la ejecución de las órdenes judiciales en el caso de menores infractores. Las medidas de protección y corrección quedan reflejadas en el siguiente gráfico.

Esquema de las medidas de corrección y de protección



No termina aquí la intervención de los servicios sociales en el ámbito de la protección a los menores; son dignas de reseñar asimismo las siguientes actuaciones desarrolladas desde este sistema y financiados también mayoritariamente por las Diputaciones Forales:

- Programas de promoción y prevención, puestos en marcha por educadores de calle, monitores de tiempo libre, psicólogos, educadores familiares...
- Prestaciones económicas periódicas destinadas a jóvenes desinstitutionalizados y medidas de seguimiento y apoyo.

- Servicios de adopción internacional.

- Mantenimiento de guarderías que no han sido transferidas a educación, tema en el que también intervienen financieramente algunos Ayuntamientos.

- Mantenimiento de centros de acogida de urgencia de menores, de centros para mujeres gestantes y de centros de día para menores en situación de riesgo de exclusión.

- Otras actividades de promoción y prevención gestionadas por los departamentos/direcciones de juventud/cultura de las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco.

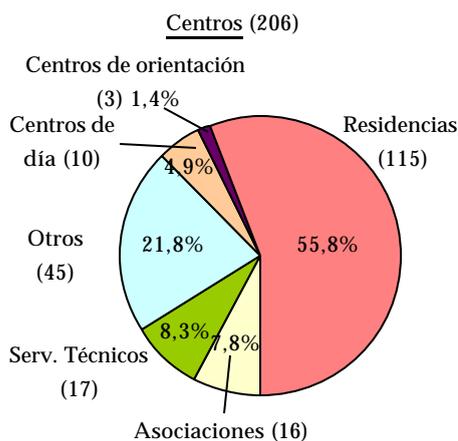
En relación a las mujeres, la gama de prestaciones que ofrecen los servicios sociales de Diputaciones y Ayuntamientos, distinta y desigualmente desarrollada en los diferentes Territorios, es la siguiente:

- Pisos de acogida temporal
- Servicios de mediación familiar
- Apoyo psicológico
- Asesoramiento legal y orientación jurídica

5.2. Los centros de protección a la familia

5.2.1. Distribución de los centros según su naturaleza

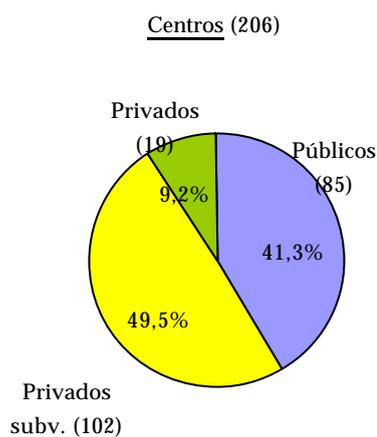
- La mayor parte de los centros, casi seis de cada diez, proporcionan atención residencial, bien en centros grandes, de los que cada vez quedan menos, bien en viviendas de tamaño familiar, fórmula más adecuada y a la que se recurre con mayor frecuencia.



- La importancia numérica de los restantes centros es escasa: dieciséis son asociaciones, diecisiete servicios técnicos y, el resto, son centros las más de las veces de escasa entidad desde los que se ponen en marcha programas muy variados.

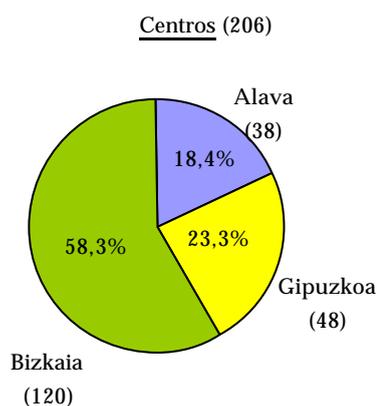
5.2.2. Distribución de los centros según su carácter

- A pesar de que la protección de menores y la aplicación de las medidas judiciales son competencia exclusiva de las autoridades públicas, las administraciones vascas tienden a hacer frente a sus responsabilidades en estos ámbitos a través de concertos que suscriben con entidades privadas; éstas son las responsables de gestionar prácticamente la mitad de los centros.

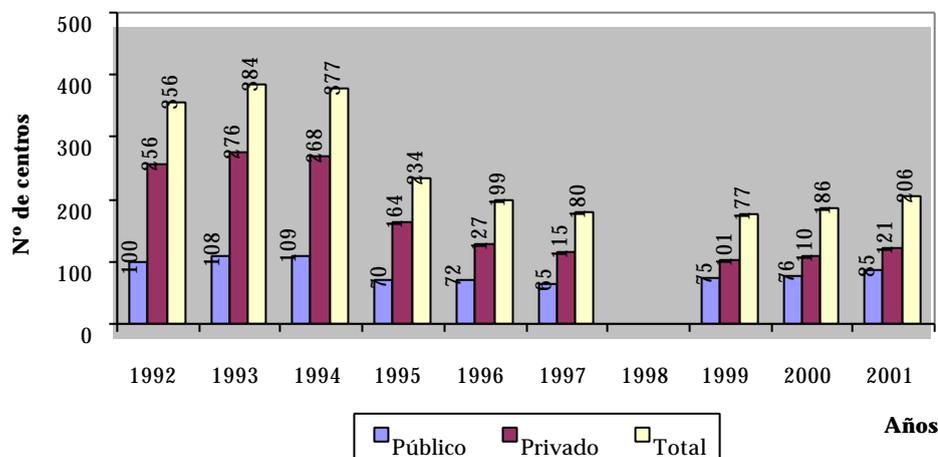


5.2.3. Distribución territorial de los centros

- Más de la mitad de los centros están situados en Bizkaia, casi la cuarta parte en Gipuzkoa y el resto en Alava. Si relacionamos los centros con el número de residentes de cada Territorio obtendríamos los siguientes resultados por cada 100.000 habitantes: Alava 13,3, Bizkaia 10,7 y Gipuzkoa 7,1.



5.2.4. Evolución temporal del número de centros según su carácter



- El número de centros destinados a la atención a la familia desciende entre 1990 y 2001 un 42 por 100; durante los tres primeros años del periodo investigado la cifra crece, pero a partir del 94 y particularmente del 95, la tendencia se invierte totalmente. Las razones que explican este fenómeno son dos, el aumento de la proporción de acogimientos familiares en detrimento de los institucionales y, básicamente, el trasvase al ámbito educativo de las guarderías tradicionalmente dependientes de los servicios so-

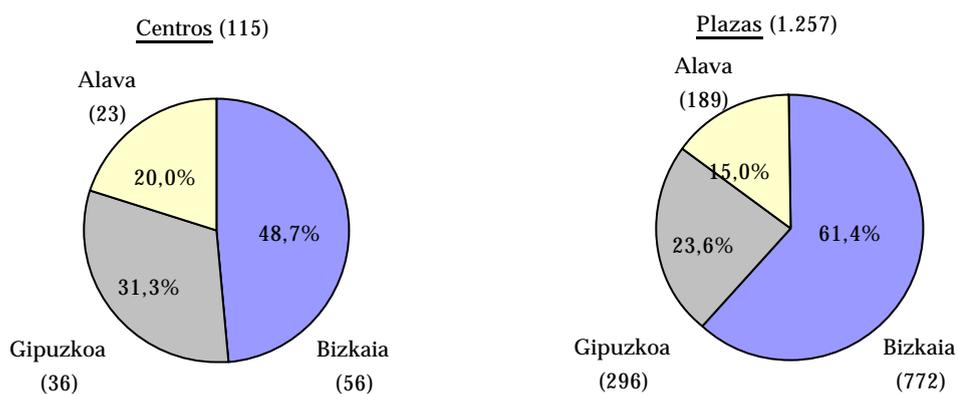
ciales. No obstante, en el último año se han creado veinte nuevos centros, nueve públicos y once privados.

5.2.5. Las asociaciones, distribución territorial

De las dieciséis asociaciones existentes, quince están situadas en Bizkaia y una en Gipuzkoa.

5.2.6. Los servicios residenciales

a) Distribución territorial de los centros y de las plazas

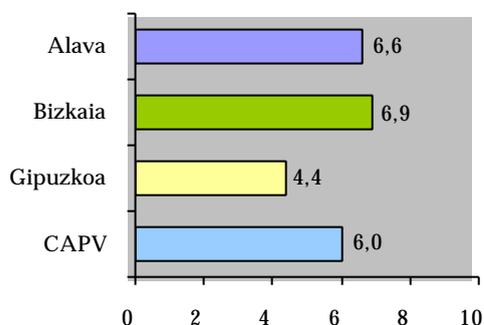


- El número más elevado de centros y, en mayor medida, de plazas, se encuentra en Bizkaia, donde el tamaño medio es de 13,8 plazas por centro; tanto en Gipuzkoa como en Alava, la dimensión de los centros es sensiblemente más baja, 8,2 plazas por centro en ambos Territorios. A lo largo del año la oferta de plazas se ha mantenido prácticamente estable.

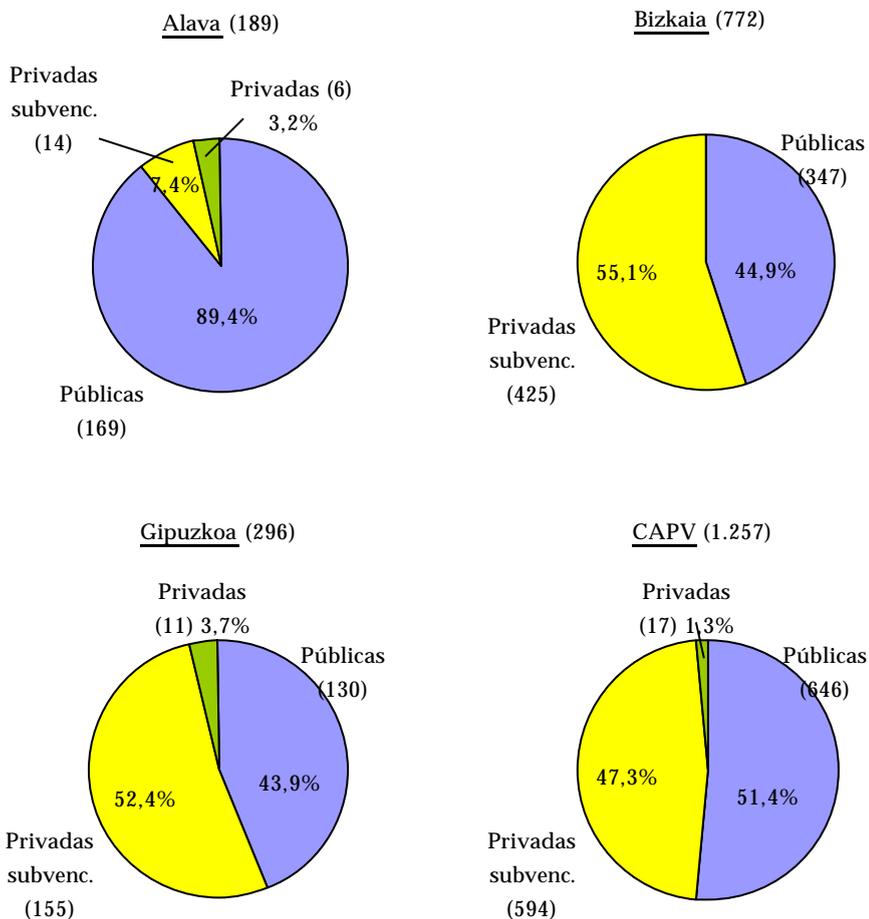
b) Coberturas de atención por territorios (por 10.000 residentes)

- La cobertura de atención más alta se ofrece en Bizkaia, donde la proporción de acogimientos institucionales es más elevada, y la más baja en Gipuzkoa; entre una y

otra hay una importante diferencia del 50 por 100. Alava, desde esta perspectiva, se encuentra en una posición próxima a Bizkaia.



c) Carácter de las plazas por Territorio



- Bizkaia, como en casos anteriores, sigue mostrando su preferencia por el desarrollo de actuaciones a través de conciertos con entidades privadas, situación similar a la de Gipuzkoa y radicalmente distinta de la de Alava.

5.3. El personal que se ocupa de la protección a la familia

5.3.1. Principales datos a nivel Territorial

	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal subcontratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	71	60	115	105	186	131	40	33	3	134
Bizkaia	371	276	57	44	428	349	764	624	94	443
Gipuzkoa	150	113	24	18	174	147	66	45	11	158
CAPV	592	449	196	167	788	627	870	702	108	735

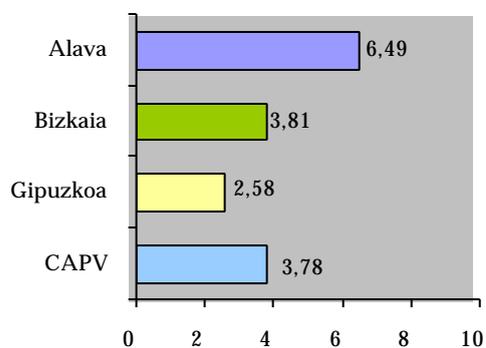
⁽¹⁾ Dedicación plena equivalente

- El número de personas que se ocupan, de forma remunerada, de los servicios sociales destinados a mejorar la situación de menores, mujeres, y, en general, de las familias, asciende a 788, con una dedicación plena equivalente de 627. El porcentaje de personal subcontratado, 22,8, es bastante similar al que se observa en el ámbito de la atención a las personas mayores, resultando particularmente elevado en el caso de Alava, donde se supera ligeramente el sesenta por cien.

5.3.2. Tasas territoriales de atención por 10.000 habitantes

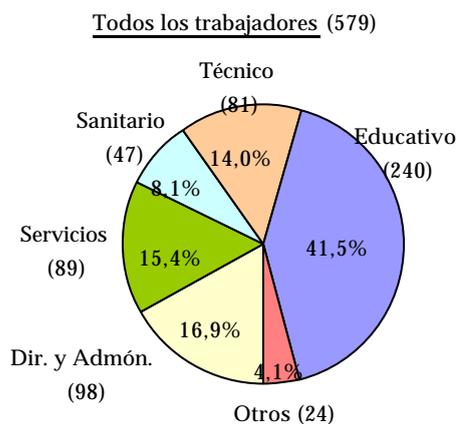
- El Territorio de Gipuzkoa es el que presenta unas tasas de atención más bajas, en términos de personal remunerado: la tasa alavesa es 2,5 veces la guipuzcoana, situándose la vizcaína ligeramente por encima de la media comunitaria.

Personal remunerado incluido personal
subcontratado

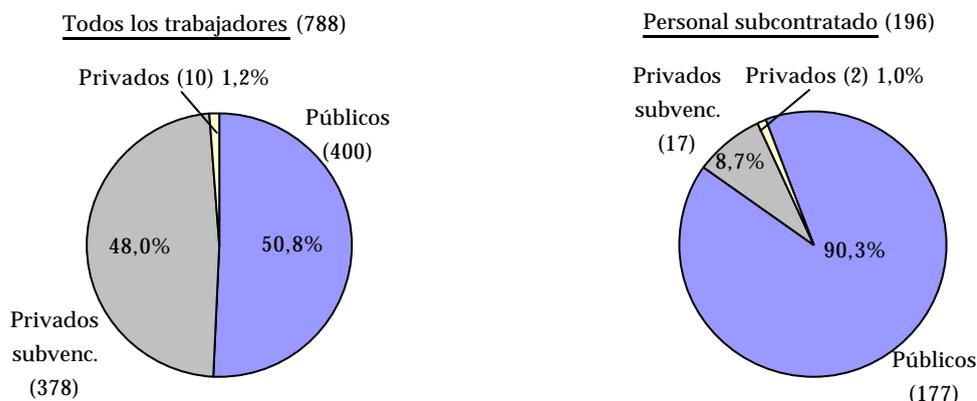


5.3.3. Distribución de los trabajadores propios, a 31 de diciembre del 2001, por tipo de ocupación

- Algo más de cuatro de cada diez personas trabaja en el ámbito educativo; aparecen a continuación el personal directivo, el dedicado a los servicios y el técnico.



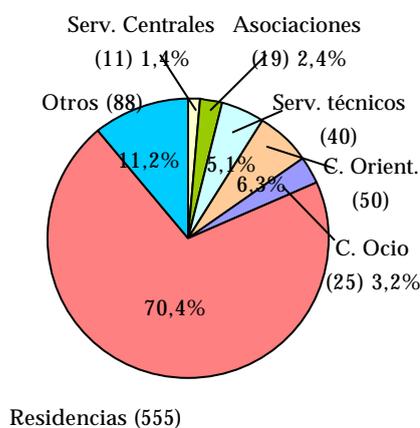
5.3.4. Distribución del personal remunerado medio anual según el carácter público o privado de los centros



- Las personas que trabajan en este sector de población están contratadas casi al cincuenta por ciento por entidades públicas y privadas. La situación es muy distinta en lo que respecta al personal subcontratado, donde algo más de nueve de cada diez empleos corresponden a centros públicos.

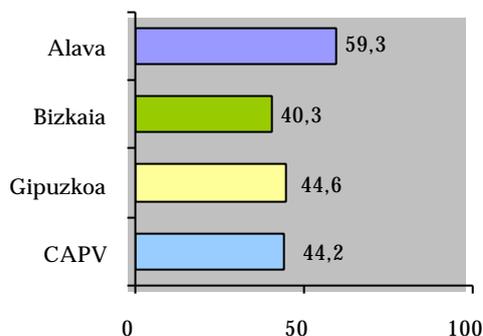
5.3.5. Distribución del personal remunerado medio anual según la naturaleza de los centros

- El 70,4 por 100 de este personal trabaja en centros residenciales y se ocupa, casi al cien por cien, de la atención de menores; de ahí deriva el importante peso de los educadores entre la plantilla de personal.

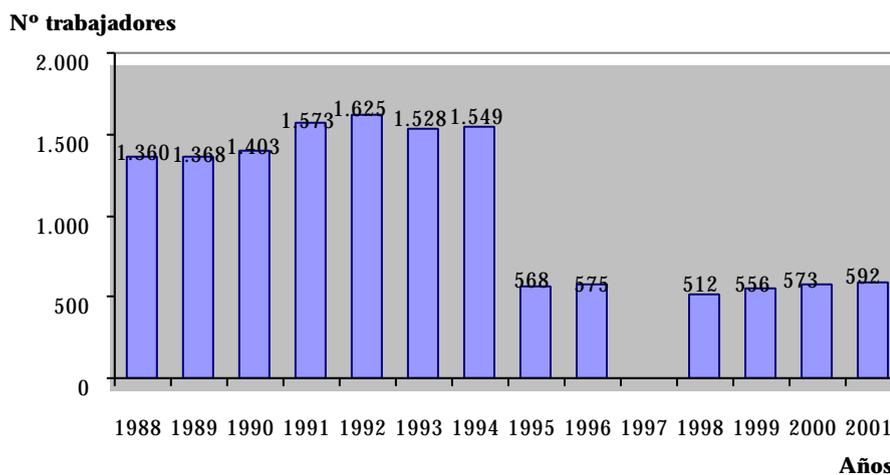


5.3.6. Personal remunerado medio anual en residencias en los distintos Territorios por 100 plazas

- Alava aparece, también en este caso, como el Territorio con mayor proporción de personal por plaza, un 47 por 100 más que Bizkaia y un 33 por 100 más que Gipuzkoa.



5.3.7. Evolución del número de trabajadores propios remunerados



- De cada cien personas que, en el 88, trabajaban en este ámbito, sólo se mantienen 44. En este período, sin embargo, no ha existido una restricción de los servicios a los ciudadanos, sino –como ya se ha indicado- una transferencia competencial, un traslado de las guarderías, desde los servicios sociales a los educativos, proceso que, en estos momentos es objeto de una nueva revisión.

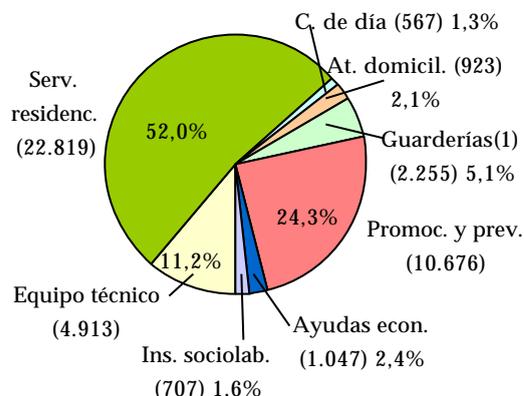
5.4. El gasto en servicios sociales para la protección a la familia

5.4.1. Los servicios sociales a la familia en la Comunidad Autónoma

El gasto en servicios sociales en el ámbito de la familia –incluye la atención domiciliaria– alcanza prácticamente los cuarenta y cuatro millones de euros, 43,9, lo que representa un gasto per cápita de 21 euros anuales y la dedicación a estos servicios de 1,05 de cada mil euros de P.I.B.

a) El destino del gasto (miles de euros)

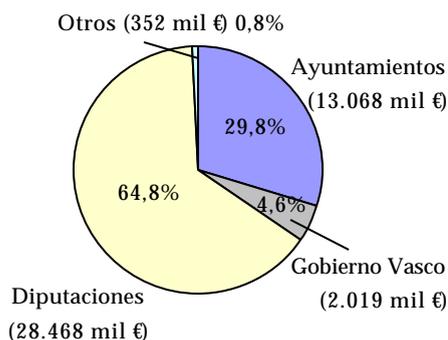
- Los servicios residenciales, que incluyen los acogimientos, consumen algo más de la mitad de los recursos económicos; el 92,5 por 100 del gasto en este tipo de servicios está relacionado con la atención directa a los menores y el resto con la oferta de alojamiento alternativos a mujeres. Algo más de la tercera parte del gasto se destina a financiar equipos de trabajo y programas relacionados con la promoción, la prevención y la atención.



b) Las fuentes de financiación

- Las Diputaciones aportan casi las dos terceras partes de los recursos económicos destinados a la protección de la familia, dirigiendo ochenta y dos de cada cien euros al área de menores y el resto al de la mujer.

¹ Sería conveniente para próximos trabajos adoptar una decisión clara sobre el carácter social o educativo de estos centros, ya que, lógicamente, esta cantidad no refleja mas que el dinero recibido por estos centros desde áreas administrativas de servicios sociales, muy poco en relación al total.



- Los Ayuntamientos, por su parte, financian casi el treinta por ciento del gasto, con una incidencia algo mayor en el área de mujer, veinticinco de cada cien euros.

c) La estructura de financiación (Gasto de los Ayuntamientos y Diputaciones, 94,6 por 100 del total)

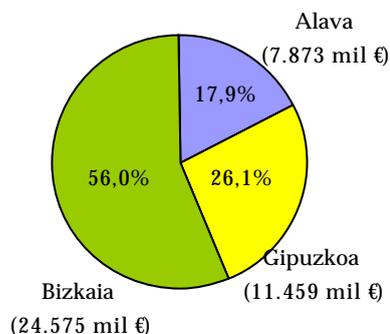
- En orden de importancia, los Ayuntamientos gastan más de la mitad de sus recursos en programas de promoción y prevención y casi otra tercera parte en el mantenimiento de sus equipos técnicos y sus servicios residenciales, áreas, estas dos últimas, en las que la intervención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz resulta decisiva; sus aportaciones sólo resultan mayoritarias en esos programas de promoción y prevención y en dos servicios de escasa entidad económica, el de atención domiciliaria y el de centros de día.

- El gasto de las Diputaciones se destina, casi en sus tres cuartas partes, al mantenimiento de los servicios residenciales y, en menor proporción, sólo ligeramente por encima del diez por ciento, a los programas de promoción y prevención y a los equipos técnicos.

	% Verticales		% Horizontales		
	Aytos.	DDFF	Aytos.	DDFF	TOTAL
Equipo técnico	13,2	11,2	35,1	64,9	100,0
Servicios resid.	17,1	72,3	9,8	90,2	100,0
Guarderías	3,0	1,5	17,4	18,7	36,1
SAD	6,6	0,2	94,1	5,9	100,0
Centros de día	3,6	0,4	82,0	18,0	100,0
Prom. y Prev.	53,8	12,0	65,8	32,9	97,9
Ayudas econ.	2,7	2,4	33,2	66,8	100,0
Inserción social	-	-	-	-	-
TOTAL	100,0	100,0	29,8	64,8	94,6

d) Distribución territorial del gasto

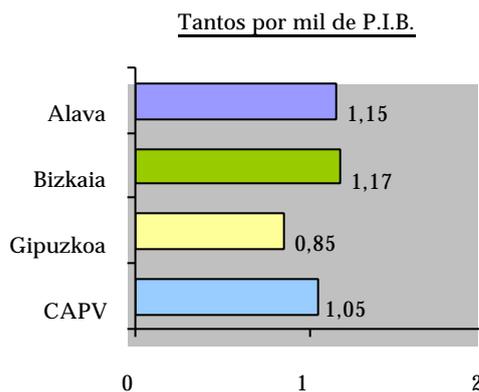
- La mayor parte del gasto sigue centrado en el Territorio de Bizkaia, y llama la atención el escaso margen de diferencia que se aprecia entre los otros dos Territorios, tema que se abordará con mayor detalle en el siguiente apartado.



5.4.2. Las diferencias territoriales en servicios sociales para la protección a la familia

a) El gasto en relación al P.I.B. en los distintos territorios

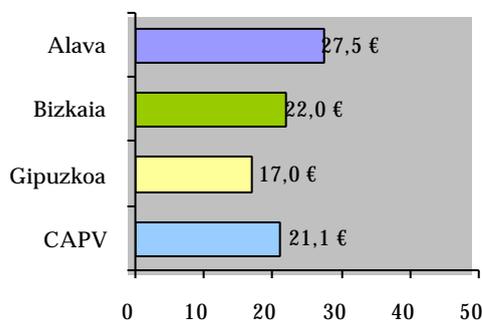
- En relación al P.I.B., el gasto en servicios sociales encuadrados en este sector de atención presenta diferencias territoriales importantes; desde esta perspectiva las administraciones públicas vizcaínas aportan casi un treinta y ocho por cien más que las guipuzcoanas.



b) Gasto per cápita en los distintos Territorios

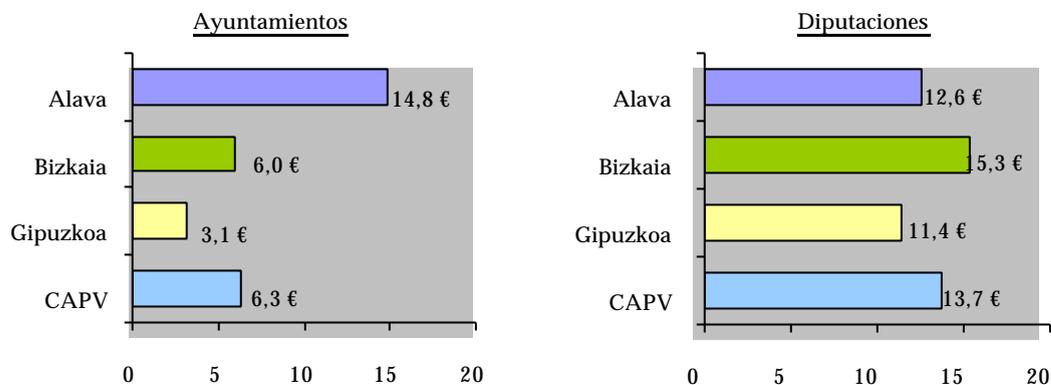
- El gasto per cápita de los servicios sociales alaveses resulta también en este ámbito de la protección sensiblemente superior al de los otros dos Territorios: un 62 por 100 ma-

yor que el guipuzcoano y un 25 por 100 superior al vizcaíno, que en el último año, en euros per cápita, ha experimentado un sustancial incremento, del orden del 37 por 100.



c) Gasto territorial per cápita por las principales fuentes de financiación (Ayuntamientos y Diputaciones, 94,6 por 100 del gasto)

- Las diferencias entre Alava y los otros dos Territorios tienen, en lo fundamental, su origen en la mayor implicación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el abordaje de la problemática de los menores. Su aportación en este ámbito de la protección llega a resultar mayor que la de la Diputación de su Territorio.

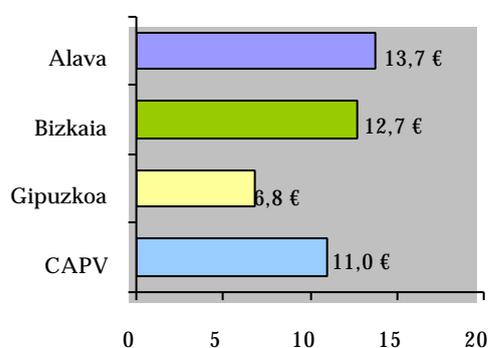


- Las aportaciones de las tres entidades forales resultan, en términos relativos, bastante similares, aunque en este ámbito de la protección la de Bizkaia aporta un 21 por 100 más que la de Alava y un 34 por 100 más que la de Gipuzkoa.

d) Gasto territorial per cápita, según destino (servicios residenciales + equipos y programas de promoción, prevención e inserción = 87,5 por 100 del gasto total)

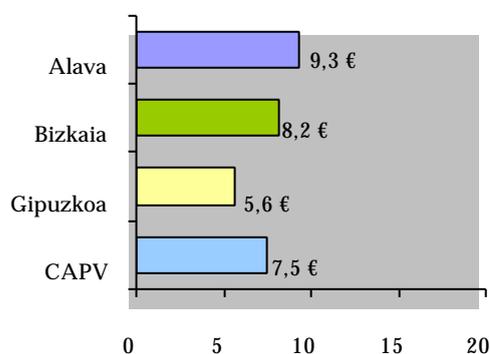
Servicios residenciales

- Se incluyen en este capítulo no sólo los centros residenciales, entendidos en sentido estricto, sino también los acogimientos familiares. Los gastos, en este caso, no son un indicador muy expresivo, ya que los acogimientos familiares, mucho menos gravosos para las administraciones públicas, son una alternativa más idónea que los acogimientos en centros residenciales. Señalaremos, por ello, tan sólo que el gasto alavés por este concepto supera al guipuzcoano en un 101 por 100.

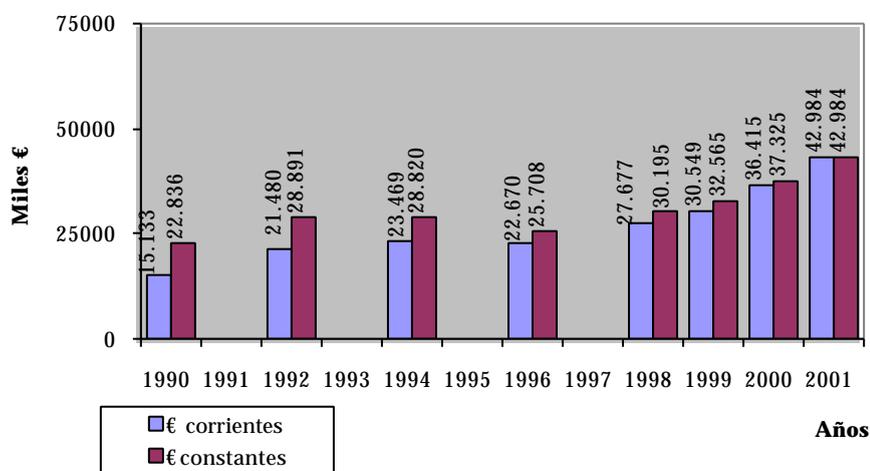


Equipos y programas de promoción, prevención e inserción

- También en esta materia destaca el gasto alavés, un trece por cien superior al vizcaíno y un sesenta y seis por ciento más alto que el guipuzcoano.



5.4.3. Evolución del gasto en servicios sociales para la protección a la familia (no incluye la atención domiciliaria)



- Entre 1990 y el año 2001, el gasto en servicios sociales para la atención a la familia se incrementa un 184 por 100, en euros corrientes, y un 88 por 100, en euros constantes.
- El aumento del gasto en el último año, 15,2 por 100 en euros constantes es el más elevado de todo el periodo investigado.

5.5. Normas legales de la CAPV en materia de familia

5.5.1. Gobierno Vasco

- DECRETO 209/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE GUIPUZKOA EN MATERIA DE PROTECCION, TUTELA Y REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES. VIGENTE
- DECRETO 207/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA EN MATERIA DE PROTECCION, TUTELA Y REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES. VIGENTE
- DECRETO 211/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE VIZCAYA EN MATERIA DE PROTECCION, TUTELA Y REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES. VIGENTE

-
- DECRETO 232/1996 POR EL QUE SE ARTICULAN LAS AYUDAS AL REPARTO DE TIEMPO DE TRABAJO Y A LA CONTRATACION INDEFINIDA. VIGENTE PARCIAL MODIFICADO POR DECRETO 13/1998, DE 3 DE FEBRERO Y POR DECRETO 267/1999, DE 29 DE JUNIO Y POR DECRETO 177/2002, DE 16 DE JULIO.
 - DECRETO 302/1996 POR EL QUE SE REGULA LA HABILITACION DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE ADOPCION INTERNACIONAL. VIGENTE
 - ORDEN DE 7 DE JUNIO DE 2001 POR LA QUE SE PUBLICA EL FORMULARIO COMUN ACORDADO ENTRE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA LA RECOGIDA DE DATOS PERTENECIENTES A FAMILIAS NUMEROSAS. VIGENTE
 - RESOLUCION DE 25 DE MARZO DE 2002 DEL INSTITUTO VASCO DE LA MUJER/EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA, EMAKUNDE, DE ADAPTACION PARA SU APLICACION DURANTE EL EJERCICIO 2002 DE LA RESOLUCION POR LA QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y POTENCIAR LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN TODOS LOS AMBITOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
 - DECRETO 176/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONOMICAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS A CARGO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
 - DECRETO 177/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR/ VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICA EL DECRETO 232/1996, DE 1 DE OCTUBRE
 - DECRETO 297/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS ESCUELAS INFANTILES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A TRES AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO DURANTE LOS CURSOS 2002-2003 Y 2003-2004 VIGENTE TEMPORAL HASTA EL 2004
 - ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2002 POR LA QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LAS FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS Y PARA LA CONSOLIDACION DE LA RED DE CENTROS DE ATENCION A LA INFANCIA PARA MENORES DE TRES AÑOS. VIGENTE PARCIAL TEMPORAL REGULADORA MODIFICADA POR ORDEN 20021121 (BOPV 20021126), POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, A ESTA ORDEN NO SE LE ABRE FICHA.
 - ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2003 POR LA QUE SE PROCEDE A PUBLICAR LA VIGENCIA DURANTE EL AÑO 2003 DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONALES CONTENIDAS EN EL DECRETO 177/2002, DE 16 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR. VIGENTE/ TEMPORAL

- ORDEN DE 5 DE MARZO DE 2003 POR LA QUE SE PROCEDE A PUBLICAR LA VIGENCIA DURANTE EL AÑO 2003 DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONALES CONTENIDAS EN EL DECRETO 176/2002, DE 16 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONOMICAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS. VIGENTE/ TEMPORAL
- INSTRUCCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2003 DE LA DIRECTORA DE INSERCIÓN SOCIAL, SOBRE LA INTERPRETACION DE DETERMINADOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 176/2002, DE 16 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONOMICAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS. VIGENTE/ TEMPORAL

5.5.2. Diputación Foral de Alava

- DECRETO FORAL 469/1985 POR EL QUE SE CONSTITUYE EL CONSEJO DEL MENOR. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 1402/ 1988, DE 13 DE SEPTIEMBRE Y POR DECRETO FORAL 108/ 1997, DE 25 DE NOVIEMBRE.
- DECRETO FORAL 1402/1988 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 469/1985, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CONSTITUYO EL CONSEJO DEL MENOR. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 108/ 1997, DE 25 DE NOVIEMBRE
- DECRETO FORAL 108/1997 POR EL QUE SE FIJA LA COMPOSICION DEL CONSEJO DEL MENOR DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE/ MODIFICA LOS DECRETOS FORALES 469/ 1985, DE 5 DE NOVIEMBRE Y 1402/ 1988, DE 13 DE SEPTIEMBRE
- DECRETO FORAL 162/1999 QUE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. VIGENTE
- CONVOCATORIA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2002 DE SUBVENCIONES PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO DE GUARDERIAS O CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

5.5.3. Diputación Foral de Bizkaia

- DECRETO FORAL 61/2000 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A FAVORECER Y APOYAR EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR DECRETO FORAL 10/2001, DE 30 DE ENERO -ACTUALIZACION PRE-SUPUESTARIA-/MODIFICADO POR DECRETO FORAL 121/2001 DE 19 DE JUNIO-LIMITE DE CREDITO- / MODIFICADO POR DECRETO FORAL 6/2002 DE 29 DE ENERO-LIMITE DE CREDITO-.

-
- NORMA FORAL 9/2000 DE CREACION DEL INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA. VIGENTE. MODIFICADA POR NORMA FORAL 3/2003

 - ACUERDO DE 25 DE MAYO DE 2000 PARA LA APROBACION DEL PLAN FORAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y POLITICAS DE GENERO EN BIZKAIA (2000-2003). VIGENTE/ TEMPORAL

 - DECRETO FORAL 204/2001 POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DEL MENOR EN EL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE

 - ORDEN FORAL DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002 POR LA QUE SE REESTRUCTURA Y REGULA LA COMISION TECNICA DE VALORACION DE MENORES, COMO ORGANO INFORMATIVO COLEGIADO DE DELIBERACION Y APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES/ VIGENTE

 - DECRETO FORAL 184/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA EN MATERIA DE INFANCIA Y JUVENTUD PARA EL AÑO 2003 VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - DECRETO FORAL 186/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA EN MATERIA DE MUJER Y FAMILIA PARA EL AÑO 2003 VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 14/2003, DE 18 DE FEBRERO Y POR DECRETO FORAL 11/2003, DE 11 DE FEBRERO/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - DECRETO FORAL 195/2002 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, DURANTE EL EJERCICIO 2003, A ASOCIACIONES DE MUJERES, A OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, QUE ABORDEN PROYECTOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y POLITICAS DE GENERO VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - DECRETO FORAL 196/2002 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, DURANTE EL EJERCICIO 2003, A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE BIZKAIA QUE ABORDEN PROYECTOS Y PLANES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y POLITICAS DE GENERO VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - DECRETO FORAL 202/2002 REGULADOR DE LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE ACCESO Y LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA INGRESO EN CENTROS DE ACOGIMIENTO DE LA MUJER. VIGENTE/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 168/2003 DE 28 DE JULIO

 - NORMA FORAL 3/2003, DE MODIFICACION DE LA NORMA FORAL 9/2000, DE CREACION DEL INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA. VIGENTE

 - DECRETO FORAL 11/2003, DE 11 DE FEBRERO DE 2003, DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL NÚMERO 186/2002, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL

QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, EN MATERIA DE MUJER Y FAMILIA PARA EL AÑO 2003.

- DECRETO FORAL NÚMERO 14/2003, DE 18 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL NÚMERO 186/2002, DE 3 DE DICIEMBRE DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, EN MATERIA DE MUJER Y FAMILIA PARA EL AÑO 2003.
- DECRETO FORAL 67/2003 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ACCESO PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJOS/AS A SU CARGO Y SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL MISMO DURANTE EL AÑO 2003 VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 168/2003 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 202/2002, DE 10 DE DICIEMBRE, REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA INGRESO EN CENTROS DE ACOGIMIENTO DE LA MUJER. VIGENTE

5.5.4. Diputación Foral de Gipuzkoa

- DECRETO FORAL 29/1994 EN EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE PRESTACIONES ECONOMICAS A FAMILIAS EXTENSAS CON MENORES EN REGIMEN DE GUARDA DE HECHO. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO EL ANEXO DE BAREMOS ECONOMICOS POR ORDEN FORAL 19961014
- ORDEN FORAL DE 17 DE FEBRERO DE 1998 POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADOPCION DE MENORES EN GIPUZKOA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 35/1999 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A FAVORECER LA PROTECCION, DESARROLLO PERSONAL E INTEGRACION SOCIAL DE LOS MENORES Y LAS AYUDAS PARA PERSONAS O FAMILIARES EN RIESGO SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ CORRECCION DE ERRORES: DECRETO FORAL 43/ 1999, DE 20 DE ABRIL/ CON FECHA DE 29 DE ABRIL DE 1999, SE PUBLICA EL TEXTO INTEGRO "DADOS LOS NUMEROSOS ERRORES". DEL D.F. 35/ 1999, DE 23 DE MARZO, QUE HABIA SIDO PUBLICADO EN ABRIL DE 1999/ MODIFICACION DE LAS CUANTIAS DE LAS AYUDAS: ORDEN FORAL 20000504
- DECRETO FORAL 53/1999 POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LAS AYUDAS A SITUACIONES DE DESPROTECCION. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO FORAL 36/ 1997, DE 6 DE MAYO

- ORDEN FORAL DE 4 DE MAYO DE 2000 POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DEL DECRETO FORAL 29/1994, DE 22 DE MARZO. VIGENTE/ TEMPORAL/ MODIFICA EL BAREMO DEL DECRETO FORAL 29/ 1994, DE 22 DE MARZO

- ORDEN FORAL DE 4 DE MAYO DE 2000 POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CUANTIAS DE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS A Y B DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO FORAL 35/1999, DE 23 DE MARZO. VIGENTE/ TEMPORAL/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 35/ 1999, DE 23 DE MARZO

- DECRETO FORAL 72/2000 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SENDIAN DE APOYO A FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES A SU CARGO. VIGENTE/ TEMPORAL

- DECRETO FORAL 50/2001 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS A LAS GUARDERIAS INFANTILES DE GIPUZKOA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

5.6. Bibliografía

- "TELE-ALARMAS EN GASTEIZ PARA PREVENIR LAS AGRESIONES". ANDRA, 21, 2002, pp. 14-14.
- ARRAZOLA,M. "BAZTERKERIAREN KONTRAKO NEURRIAK". EMAKUNDE, 47, 2002, pp. 32-33.
- ARRUBARRENA,I., DE PAUL,J. "EVALUACION DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA FAMILIAS MALTRATANTES Y NEGLIGENTES Y FAMILIAS ALTO-RIESGO". N-TERVENCION PSICOSOCIAL, 11, 2, 2002, pp. 213-227.
- ARTAZCOZ,L., Y OTROS "DESIGUALDADES DE GENERO EN SALUD: LA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR. EN: INFORME SESPAS 2002: LA SALUD Y EL SISTEMA SANITARIO EN ESPAÑA: INVERTIR EN SALUD: PRIORIDADES PARA LA SALUD PUBLICA EN ESPAÑA". ZARAGOZA, GOBIERNO DE ARAGON, 2002, pp. 31.
- BARRON,S. "EUSKADI: GURASO BAKARREKO FAMILIEN DATUAK". EMAKUNDE, 47, 2002, pp. 14-17.
- BENAITO,J., BERGUA,E. "REFLEXIONES SOBRE MOVILIDAD Y SINIESTRALIDAD VIAL JUVENIL EN GIPUZKOA 2002 GAZTEEN MUGIKORTASUNARI ETA BIDE ISTRIPUEI HURUZKO HAUSNARKETA GIPUZKOA 2002". Serie: GAZTEMIRA, DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2002, pp. 22.
- BIZKARRALEGORRA,E. "EDUCACION E INCLUSION SOCIAL JUVENIL". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, DICIEMBRE, 2002, pp. 21-21.
- COCA,C. "CARRERA DE FONDO". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, Abril, 2002, pp. 28-29.
- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL "PLAN DE SEGURIDAD PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE MALTRATO DOMESTICO (2002-2004)". VITORIA-GASTEIZ, EMAKUNDE, 2002, pp. 17.

- CONCEJALIA DE LA MUJER "GUIA DE RECURSOS SOCIALES PARA LAS MUJERES EN DONOSTIA - SAN SEBASTIAN. DONOSTIAKO EMAKUMEENTZAKO BALIABIDE SOZIALAK GIDA.". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, CONCEJALIA DE LA MUJER, 2002, pp. 123+123.
- DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL "PON VOZ A SU SILENCIO. CERCA DE TI HAY NIÑOS MALTRATADOS BERBETAN JARRI BERE ISILTASUNA. ZURE INGURUAN TRATU TXARRAK HARTUTAKO UMEAK DITUZU". BILBAO, DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, 2002, pp. 3.
- DEPARTAMENTO DE CULTURA "II PLAN JOVEN DE LA CAV 2002-2005 EAEKO II. GAZTE PLANA 2002-2005". Serie: EAEKO GAZTE PLANA. PLAN JOVEN DE LA CAPV, 8, 7, VITORIA-GASTEIZ, SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES DEL GOBIERNO VASCO, 2002, pp. 172, 166.
- DEPARTAMENTO DE CULTURA "AREA DE TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL. EN: II PLAN JOVEN DE LA CAV 2002-2005 LANA ETA LANERATZEA. EN: EAEKO II. GAZTE PLANA 2002-2005". Serie: EAEKO GAZTE PLANA. PLAN JOVEN DE LA CAPV, 8, 7, VITORIA-GASTEIZ, SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES DEL GOBIERNO VASCO, 2002, pp. 93-100, 91-97.
- DEPARTAMENTO DE CULTURA "AREA DE SALUD Y ACCION SOCIAL OSASUNA ETEA GIZARTE-EKINTZA. EN: II PLAN JOVEN DE LA CAV 2002-2005 EAEKO II. GAZTE PLANA 2002-2005". Serie: EAEKO GAZTE PLANA. PLAN JOVEN DE LA CAPV, 8, 7, VITORIA-GASTEIZ, SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES DEL GOBIERNO VASCO, 2002, pp. 122-131, 118-126.
- DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL "PLAN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO A LAS FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS. SINTESIS DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN SEME-ALABAK DITUZTEN FAMILIEI LAGUNTZEKO ERAKUNDEEN PLANA. PLANEAN JASOTAKO NEURRIEN LABURPEN". VITORIA-GASTEIZ, SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES DEL GOBIERNO VASCO, 2002, pp. 14.
- DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA "PLAN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EMAKUMEEN ETA GIZONEN ARTEKO AUKERA BERDINTASUNAREN ALDEKO PLANA". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2003, pp. 48.
- DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA "ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIA DESAGERRARAZTEA. EN: PLAN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EMAKUMEEN ETA GIZONEN ARTEKO AUKERA BERDINTASUNAREN ALDEKO PLANA". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2003, pp. AREA 3.
- ELZO,J., (DIR.), Y OTROS "DROGAS Y ESCUELA VI. EVOLUCION DEL CONSUMO DE DROGAS EN ESCOLARES DONOSTIARRAS (1981-2002)". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL, 2003, pp. 479.
- EMAKUNDE "PLAN DE SEGURIDAD PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE MALTRATO DOMESTICO". EMAKUNDE, 49, 2002, pp. 48-53.
- EMAKUNDE "PRESUPUESTOS Y GENERO: SEGUIR LA PISTA AL DINERO". EMAKUNDE, 50, 2003, pp. 54-57.
- FERNANDEZ,C. "UNA PROPUESTA DE OCIO NOCTURNO ALTERNATIVO. EN: VI JORNADAS MUNICIPALES SOBRE DROGODEPENDENCIAS. ADOLESCENCIA Y DROGODEPENDENCIAS VI DROGAMENPETASUN UDAL JARDUNALDIK. NERABEZAROA ETA DROGAMENPETASUNAK". BILBAO, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, 2003, pp. 165-172.
- FUERTES,C.A. "HABLAN LAS MADRES". ANDRA, 17, 2002, pp. 7-7.

- GABINETE DE PROSPECCION SOCIOLOGICA "LA FAMILIA EN LA CAPV - 2002". CUADERNOS SOCIOLOGICOS VASCOS, 11, 2002, pp. 133.
- GAGO,J. "PREVENCION CON FAMILIAS NORMALIZADAS Y CON FAMILIAS EN RIESGO. EN: VI JORNADAS MUNICIPALES SOBRE DROGODEPENDENCIAS. ADOLESCENCIA Y DROGODEPENDENCIAS VI DROGAMENPETASUN UDAL JARDUNALDIAK. NERABEZAROA ETA DROGAMENPETASUNAK". BILBAO, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, 2003, pp. 39-48.
- GIZARTEKINTZA-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES "PLAN DE ATENCION A LA INFANCIA Y JUVENTUD EN SITUACION DE DESPROTECCION GIZARTE BABESIK GABEKO HAUR ETA GAZTEAK ZAINZKEKO PLANA". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2002, pp. 50, 48.
- GONZALO,T. "LEY VASCA DE PAREJAS DE HECHO". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, ENERO, 2003, pp. 31-31.
- IGLESIAS,M. "DOSSIER: MUJERES CON DISCAPACIDAD". EMAKUNDE, 50, 2003, pp. 6-30.
- INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL "GUIA PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIARI AURRE EGITEKO GIDA". VITORIA-GASTEIZ, DIPUTACION FORAL DE ALAVA, AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, 2002, pp. 16, 16.
- JAIKO,K. "0-3 AÑOS, LA CUESTION PENDIENTE". EMAKUNDE, 46, 2002, pp. 44-45.
- KUALITATE LANTALDEA "LA FAMILIA EN LA CAPV - 1997". CUADERNOS SOCIOLOGICOS VASCOS, 10, 2002, pp. 131.
- KUALITATE LANTALDEA, UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO "LA PROSTITUCION FEMENINA EJERCIDA POR MUJERES EN LA C.A.P.V.". VITORIA-GASTEIZ, EMAKUNDE, 2002, pp. 145.
- LAUZIRIKA,N. "MAS DE 700 MUJERES VASCAS HAN SIDO VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA DURANTE ESTE AÑO". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, SEPTIEMBRE, 2002, pp. 6-6.
- LEONARDO,J. "REFLEXIONES SOBRE LOS JOVENES Y LA VIVIENDA EN GUIPUZKOA 2002 GAZTEAK ETA ETXEBIZITZARI BURUZKO HAUSNARKETA GIPUZKOA 2002". Serie: GAZTEMIRA, 4, DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2002, pp. 60.
- MANZANOS,C. "BREVE APUNTE SOBRE LA UTILIZACION DE LA INFANCIA". HILERO EGUNERATUZ, 18, 2002, pp. 1-1.
- MARKEZ,I. Y OTROS "VIOLENCIA DOMESTICA, CONSUMO DE SUSTANCIAS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES". REVISTA DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRIA, 22, 83, 2002, pp. 125-133.
- MARTINEZ,N. "ENTREVISTA CON RAQUEL ARTEAGA MIEMBRO DE LA ASOCIACION VASCA DE AYUDA A LA INFANCIA MALTRATADA: SE PRODUCEN MALOS TRATOS A MENORES EN TODOS LOS ESTRATOS Y CLASES SOCIALES". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, OCTUBRE, 2002, pp. 61-61.
- MAZA,A., AZAOLA,A. "PROYECTO DE INVESTIGACION CUALITATIVA. EVALUACION DEL PROGRAMA "EL CINE EN LA ENSEÑANZA - EDUCACION PARA LA SALUD" (IRUDI BIZIAK)". VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA-GOBIERNO VASCO, 2002, pp. 70.

- MUÑOZ,J., GONZALEZ,S. "EL GOBIERNO VASCO GARANTIZA RENTA BASICA Y ABOGADO A LAS MALTRATADAS". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, SEPTIEMBRE, 2002, pp. 59-59.
- SEGURA,F. "LOS JOVENES ESTAN IMPLICADOS EN CERCA DE LA MITAD DE LOS SNIESTROS MORTALES DE TRAFICO EN GIPUZKOA". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, SEPTIEMBRE, 2002, pp. 39-39.
- SERVICIO DE INFANCIA Y FAMILIA "BREVE APUNTE SOBRE LA PROTECCION DE LA INFANCIA HAUREN BABESARI BURUZKO OHAR LABUR BAT". HILERO EGUNERATUZ, 19, 2002, pp. 1-1, 8-9.
- SERVICIO DE JUVENTUD, GAZTERIA SAILA "ACCIDENTES Y MOVILIDAD JUVENIL GAZTEEN MUGIKORTASUNA ETA ISTRIPUAK". GAZTE.DOC, 11, 2002, pp. 1-1.
- SIIS-CENTRO DE DOCUMENTACION Y ESTUDIOS "MANUAL DE EVALUACION DE PLANES Y PROGRAMAS DE JUVENTUD". VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA-GOBIERNO VASCO, 2002, pp. 74.
- URIARTE,M. "BETI GIZARTEAN IMPULSA UN PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES DESFAVORECIDAS". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, DICIEMBRE, 2002, pp. 64-64.
- VARIOS AUTORES "DOSSIER: FAMILIAS MONOPARENTALES". EMAKUNDE, 47, 2002, pp. 10-25.

6. MARGINACIÓN

6.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones dedicados a la lucha contra la exclusión social

La variedad de programas, servicios y prestaciones incluíbles en este capítulo es proporcional a la de contingencias atendidas: pobreza, drogodependencia, carencia de techo, itinerancia, pérdida de libertad, prostitución, emigración, pertenencia a minorías étnicas...

El liderazgo en la lucha contra la exclusión en esta Comunidad corresponde al Gobierno Vasco, responsable de seis programas, los tres primeros relacionados con el Plan de Lucha contra la Pobreza y los otros tres con el Plan de Drogodependencias; son los siguientes:

- La renta básica. Es, en términos económicos, la respuesta más importante del Gobierno para hacer frente a este problema. Se trata de una prestación económica, periódica y de derecho, que garantiza a todas las familias residentes en esta Comunidad unos ingresos mínimos, variables en función del número de sus competentes. Su solicitud se realiza en los servicios sociales de base y su gestión en las Diputaciones; el Gobierno financia las prestaciones, se encarga de su supervisión y control, y financia, por la vía de convocatorias de subvenciones, la contratación de personal de refuerzo para los

servicios sociales de base para garantizar la gestión de los convenios de inserción, estrechamente vinculados a esta prestación económica.

- Las ayudas de emergencia social. Se otorgan, en principio, de forma puntual y tienen como objetivo, como su nombre indica, hacer frente a situaciones sobrevenidas o excepcionales; en la práctica, sin embargo, el grueso de los recursos económicos se ha ido progresivamente concentrando en la financiación de alquileres y préstamos hipotecarios. Se trata de una prestación graciable cuya concesión está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias. Están también financiadas por el Gobierno, que realiza asimismo su supervisión y control y las transfiere a los Ayuntamientos de acuerdo con una serie de criterios e indicadores; a partir de ese momento, la administración y gestión de las ayudas suele quedar en manos de estas entidades locales. Hay también Ayuntamientos y alguna Diputación que distribuyen fondos propios, no transferidos, entre los ciudadanos necesitados siguiendo la normativa que preside el funcionamiento de las ayudas de emergencia social.
- Los programas de inserción. Son, sin lugar a dudas, el nivel menos desarrollado del Plan de Lucha contra la Pobreza, si bien todo parece indicar que en los próximos años van a experimentar un importantísimo crecimiento, como queda de manifiesto con la consolidación del programa Auzolan, la regulación y la concesión de ayudas a las empresas de inserción y la realización de convocatorias de subvenciones para la promoción de programas de inserción, medidas todas ellas puestas en marcha por el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.
- Los equipos técnicos de prevención de drogodependencias, en algunos casos de promoción comunitaria. La contratación de los técnicos está financiada por el Gobierno, pero éstos trabajan a nivel local, en colaboración con, o integrados en, los servicios sociales de base municipales.
- Los programas de prevención de drogodependencias. Financiados también por el Gobierno y, en menor medida, por los Ayuntamientos, su gestión la llevan a cabo los técnicos de prevención citados en el punto anterior.
- El programa de contratación de ex-toxicómanos, financiado, como los anteriores, por el Gobierno, y al que los Ayuntamientos recurren con frecuencia como parte contratante.

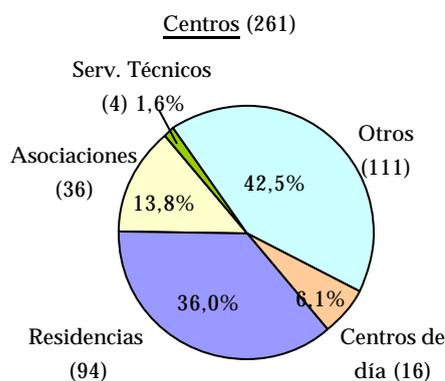
La intervención de Diputaciones y Ayuntamientos en la lucha contra la exclusión es, en términos económicos, mucho menos importante que la del Gobierno, y se caracteriza por la dispersión, la heterogeneidad de las actuaciones, la colaboración muy activa de la iniciativa privada -financiada vía convenios o subvenciones- y las desigualdades espaciales. Los programas, servicios y prestaciones que administran pueden, no obstante, ordenarse en las siguientes categorías:

- Alojamiento en centros de transeúntes, ex-presos, ex-drogadictos o drogadictos en proceso de desintoxicación, enfermos de sida, inmigrantes, temporeros... que se ofrece en términos de corta, media o larga estancia.
- Programas de erradicación del chabolismo.
- Comedores, centros de día y ocupacionales, destinados también a una amplia gama de colectivos excluidos.
- Programas de prevención, inserción, rehabilitación, formación y pre-formación.
- Asesoramiento, apoyo y tratamientos individuales.
- Ayudas económicas especiales para hacer frente a situaciones de necesidad no atendidas por otras prestaciones.

6.2. Los centros de servicios sociales para personas en situación de exclusión social

6.2.1. Distribución de los centros según su tipología

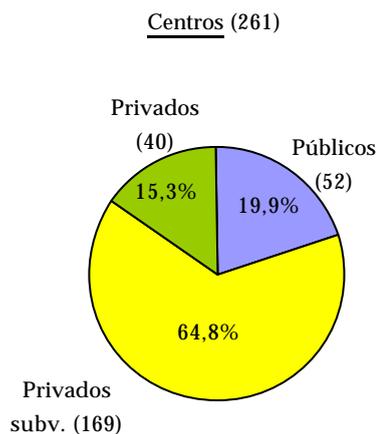
- Una parte sustancial de estos centros, más de cuatro de cada diez, aparecen clasificados en la Estadística en el epígrafe "otros", categoría en la que se incluyen aquellos de difícil encuadramiento en otras rúbricas por desarrollar funciones específicas diferentes; este hecho resulta lógico a nada que se tenga en cuenta la diversidad de problemáticas distintas que se consideran en el capítulo "exclusión social".



- Las residencias y, a distancia ya, las asociaciones y los centros de día, son, por orden de importancia numérica, los recursos que figuran a continuación.

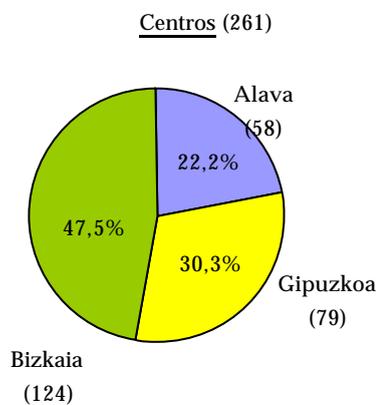
6.2.2. Distribución de los centros según su carácter

- Es éste también un sector en el que el protagonismo de la iniciativa privada parece considerablemente fuerte; ocho de cada diez centros son de esta naturaleza. En el transcurso del 2001 aumenta en 2 el número de centros públicos y en 19 el de centros privados.

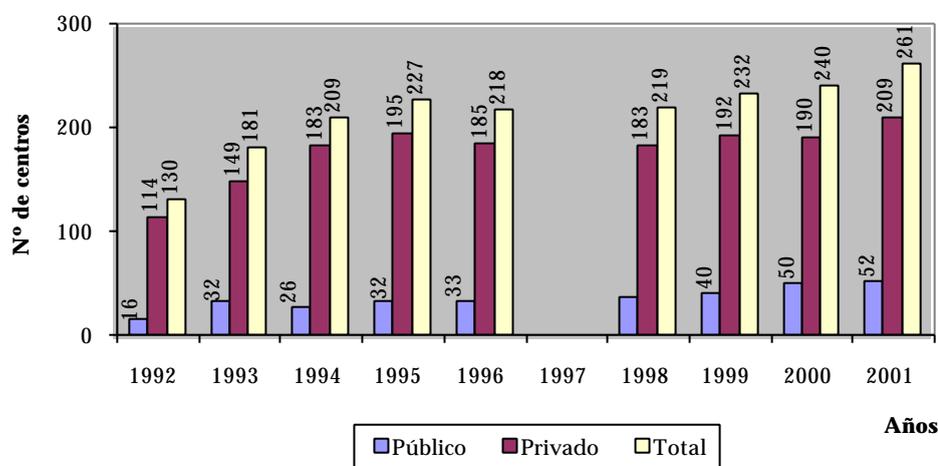


6.2.3. Distribución territorial de los centros

- El Territorio que más centros tiene, en términos absolutos, es el de Bizkaia, seguido de Gipuzkoa y Alava. Si se relacionan esas cifras con la población de los territorios, el orden se altera: Alava, con 1,96 centros por cada diez mil habitantes, pasa a ocupar la primera plaza, seguida de Gipuzkoa y Bizkaia, territorios ambos con 1,03 centros por igual número de residentes.



6.2.4. Evolución temporal del número de centros según su carácter



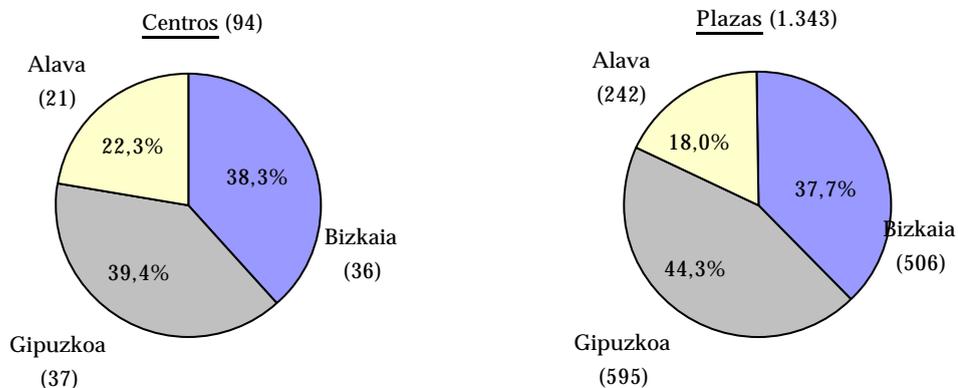
- Entre el primero y el último de los años considerados, el número de centros se incrementa en un 101 por 100 como consecuencia, fundamentalmente, del fuerte aumento que se observa en el año noventa y tres.
- El número de centros privados aumenta en un 83 por 100 y el de los centros públicos en un 225 por 100, partiendo, hay que tenerlo en cuenta, de una cifra inicial muy baja.

6.2.5. Las asociaciones: distribución territorial

- De las 36 asociaciones que trabajan con personas en riesgo de exclusión, siete están en Alava, dieciocho en Bizkaia y once en Gipuzkoa; en el transcurso del último año el número de este tipo de entidades ha aumentado en diez.

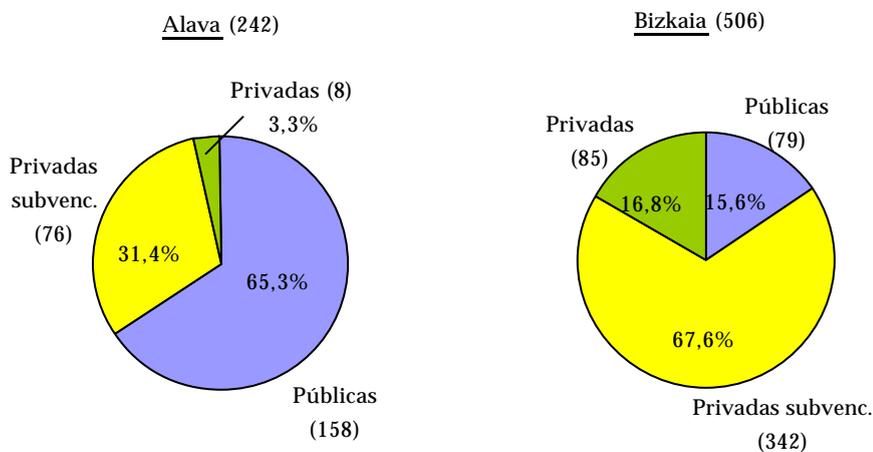
6.2.6. Las residencias

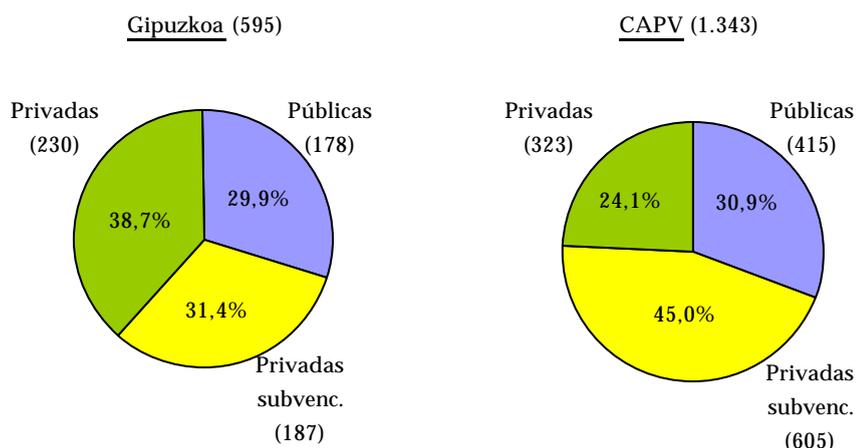
a) Distribución territorial de los centros y de las plazas



- Tanto en términos absolutos como relativos, de cobertura, Gipuzkoa es el Territorio que más plazas residenciales ofrece, 8,8 por cada diez mil habitantes; en Alava y Bizkaia esa relación alcanza valores de 8,4 y 4,5, respectivamente.

b) Carácter de las plazas por Territorio





- Una vez más es Bizkaia el Territorio que en mayor grado recurre a la iniciativa privada para la prestación de servicios, y también esta vez es Alava la que ofrece una más elevada proporción de plazas públicas para solventar los problemas.

6.3. El personal que se ocupa de los servicios sociales para las personas en riesgo de exclusión

6.3.1. Principales datos a nivel Territorial

	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal subcontratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	179	119	60	48	239	174	837	521	63	237
Bizkaia	515	333	71	49	586	463	2.154	1.451	332	715
Gipuzkoa	302	185	8	7	310	279	1.153	776	122	401
CAPV	996	637	139	104	1.135	916	4.144	2.748	517	1.433

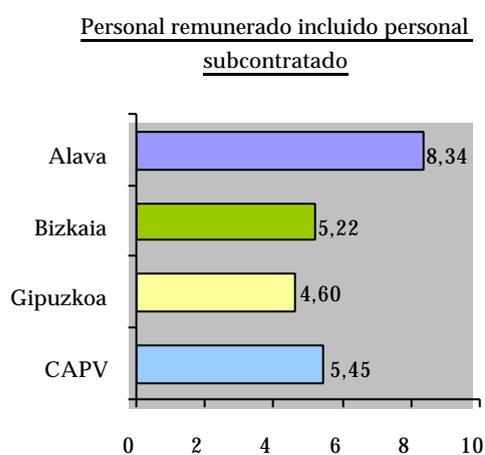
⁽¹⁾ Dedicación plena equivalente

- De acuerdo con la información proporcionada por la E.S.S.E.C. el número total de personas que, por término medio, trabaja de forma remunerada en el ámbito de la marginación social asciende a 1.135, el doce por ciento de ellos de forma subcontratada. El peso del personal voluntario es en este caso proporcionalmente muy elevado, ofreciendo más de la tercera parte de la atención, el 36,0%, en términos de dedicación plena equivalente; este porcentaje obtiene valores del 7,4 por 100, en el caso de las per-

sonas mayores, del 4,4 por 100, en el caso de las personas con discapacidad, y del 14,7 por 100, en el caso de la protección a la familia.

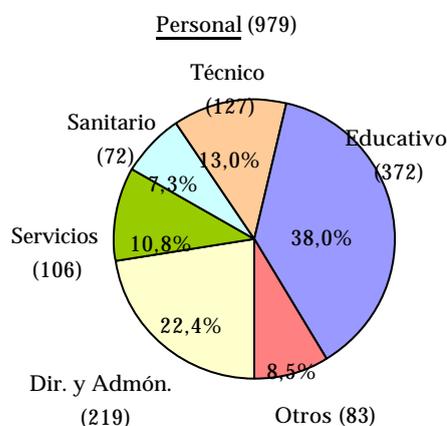
6.3.2. Tasas territoriales de atención por 10.000 habitantes

- Alava es, con diferencia, el Territorio con mayor tasa de profesionales remunerados por habitante: esta tasa resulta un 59 por 100 mayor que la vizcaína y un 81 por 100 superior a la guipuzcoana, aunque en el último año las diferencias se han atemperado algo.

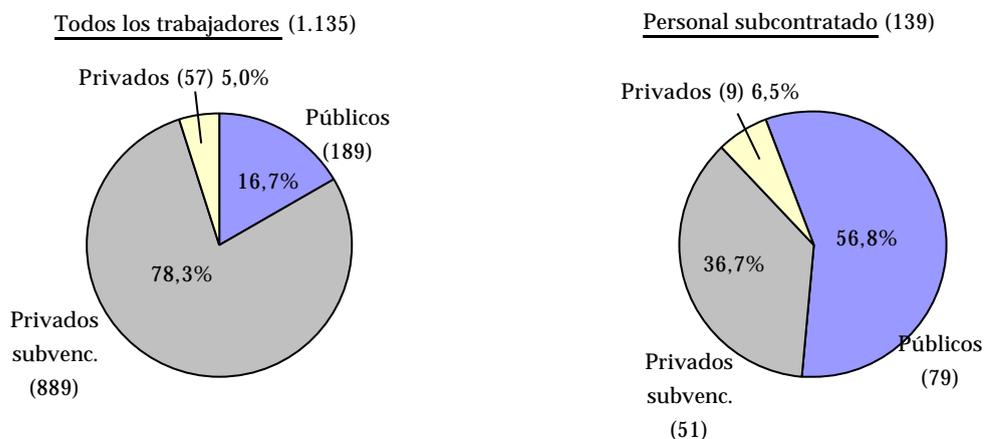


6.3.3. Distribución de los trabajadores propios, a 31 de diciembre del 2001, por tipo de ocupación

- Algo más de la tercera parte del personal se encuentra ocupado en tareas educativas y otra tercera parte en tareas de dirección, técnicas y administrativas.



6.3.4. Distribución del personal remunerado medio anual según el carácter público o privado de los centros



- Como se deduce de los datos contenidos en los gráficos, el personal propio pertenece mayoritariamente a los centros privados, mientras que el personal subcontratado es minoritario en este ámbito.

6.3.5. Distribución del personal remunerado medio anual según la naturaleza de los centros

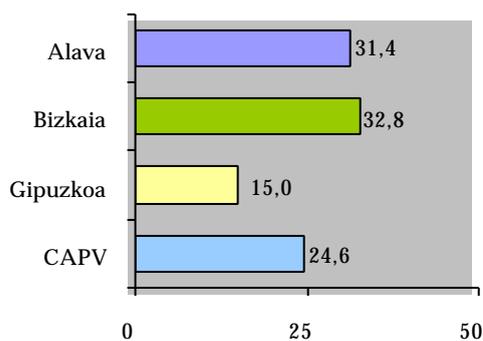
- Algo más de la mitad de los trabajadores está situada en el epígrafe "otros", debido a las dificultades comentadas de catalogación de centros en este sector de la población.



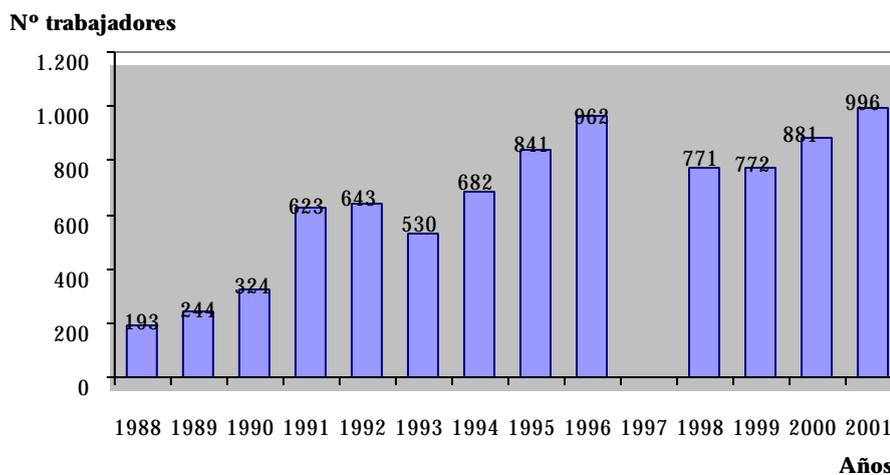
- En las residencias trabaja casi la tercera parte de este colectivo y, a distancia ya, se sitúan los centros de día, que tienen en plantilla a nueve de cada cien trabajadores.

6.3.6. Personal remunerado medio anual en residencias en los distintos Territorios por 100 plazas

- Los modelos de atención residencial parecen, a la vista de estos resultados, claramente distintos: las tasas de personal plaza alavesa y vizcaína son muy superiores a la de Gipuzkoa, que sólo llega al 48 por 100 de la primera.



6.3.7. Evolución del número de trabajadores propios remunerados



- Entre 1988 y el año 2001, el número de trabajadores dedicados a la atención de personas en riesgo de exclusión se ha multiplicado por 5,2. Llama poderosamente la atención, además, el descenso que se observa entre el 96 y el 98 debido, tal vez, a cambios de metodología de la ESSEC. En el último año el incremento ha sido muy elevado, del orden del trece por cien.

6.4. El gasto en servicios sociales para personas en situación de exclusión social

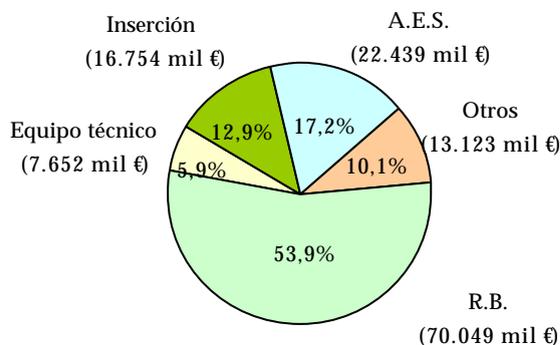
6.4.1. Los servicios sociales para personas en situación de exclusión en la Comunidad Autónoma

El gasto en servicios sociales destinados a la lucha contra la exclusión asciende a 130 millones de euros, un veintiuno por ciento más que el año anterior, lo que supone un gasto per cápita de 62,4 euros al año y la dedicación a estos servicios del 3,1 por mil del P.I.B.

a) El destino del gasto

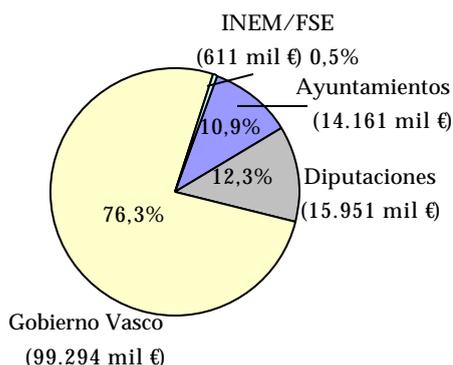
- La mayor partida de gasto es la correspondiente al ingreso mínimo de inserción, seguida de las ayudas de emergencia social y de los programas de inserción; entre estos tres conceptos se distribuye el 84,0 por 100 del gasto. En el capítulo otros se incluyen:

- los albergues y alojamientos, 5.155 miles de €
- los programas de promoción y prevención, 3.431 miles de €
- otras ayudas económicas, 4.537 miles de €



b) Las fuentes de financiación

- El organismo que lidera la lucha contra la exclusión es el Gobierno, que financia algo más de las tres cuartas partes del gasto. Diputación y Ayuntamientos aportan cuantías bastante similares, en torno al 11 por 100, y con una cantidad muy inferior aparece el INEM-FSE, centrado de forma exclusiva en la promoción de programas de inserción.



c) Estructura de financiación (Ayuntamientos, Diputaciones y Gobierno, 99,5 por 100 del gasto)

- Los Ayuntamientos distribuyen sus recursos entre todas las prestaciones, excepto la renta básica, en términos bastante parecidos, entre el diez y el veinte por ciento. Las Diputaciones dedican casi la mitad de sus fondos a los programas de inserción, la cuarta parte a sus equipos técnicos y el quince por cien a los servicios residenciales. El Gobierno, por su parte, destina el 90 por 100 de sus recursos a financiar las ayudas económicas del Plan de Lucha contra la Pobreza.

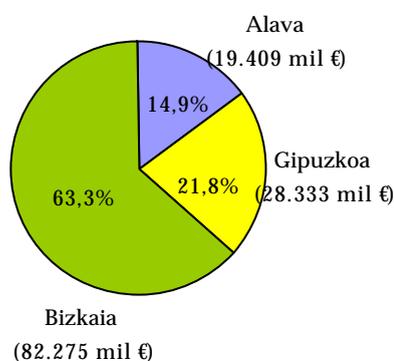
	% Verticales			% Horizontales			
	Ayttos.	DDFF	GV	Ayttos.	DDFF	GV	TOTAL
Equipo técnico	11,7	23,3	2,3	21,6	48,5	29,9	100,0
Albergues y alojam.	19,3	15,2	-	53,0	47,0	-	100,0
Renta básica	-	-	70,5	-	-	100,0	100,0
Ayudas emerg. social	17,8	4,3	19,4	11,3	3,0	85,7	100,0
Otras ayudas económicas	18,5	12,0	-	57,6	42,4	-	100,0
Promoción y prevención	14,2	0,3	1,4	58,7	1,6	39,7	100,0
Inserción social	18,5	44,9	6,4	15,7	42,8	38,0	96,5
TOTAL	100,0	100,0	100,0	10,9	12,3	76,3	99,5

- Aunque las prestaciones económicas de este Plan están teóricamente financiadas por el Gobierno, algún Ayuntamiento y alguna Diputación distribuyen también, como se ha dicho antes, algunos recursos propios de acuerdo con la normativa de las AES. Los programas de inserción, por su parte, que empiezan a alcanzar una cierta entidad

económica, atomizados y quizás poco coordinados, encuentran financiación en todos los organismos. Los servicios residenciales están cofinanciados por Diputaciones y Ayuntamientos, y estas entidades locales adquieren un fuerte protagonismo en la financiación de las ayudas económicas puntuales distintas de las AES, 57 por 100.

d) Distribución Territorial

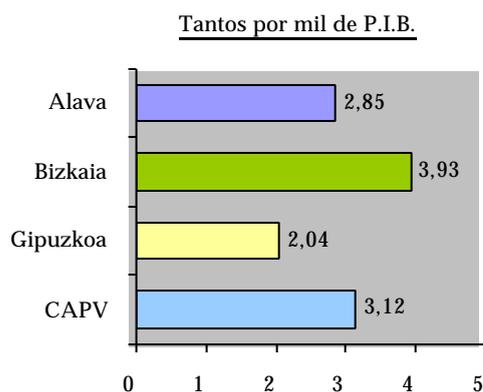
- A diferencia de lo que sucede en los sectores anteriormente analizados, la distribución territorial del gasto destinado a la lucha contra la exclusión social se ajusta algo más a la distribución de la población vasca. Este resultado global esconde, sin embargo, algunas diferencias a nivel de prestaciones concretas que se exponen a continuación.



6.4.2. Las diferencias territoriales en servicios sociales para la lucha contra la exclusión

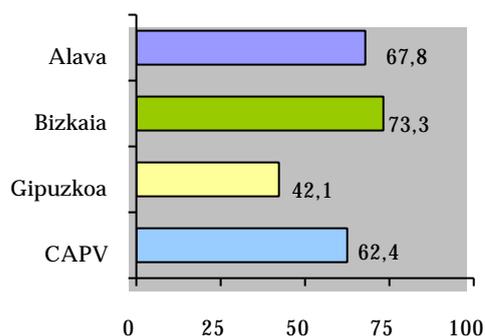
a) El gasto en relación al P.I.B. en los distintos territorios.

- Desde esta perspectiva, el territorio con mayor nivel de prestaciones y, es de suponer, de situaciones de pobreza es el de Bizkaia, en donde el nivel de gasto en relación al P.I.B. resulta un 92 por 100 más alto que en Gipuzkoa. La situación intermedia alavesa debe valorarse teniendo en cuenta que es en ese territorio donde se concentran las AES complementarias financiadas por la Diputación y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.



b) Gasto per cápita de los distintos Territorios

- Las diferencias, en términos per cápita, no son tan grandes en este caso como las que se observaban desde la perspectiva anterior. En relación a la media comunitaria, la situación de los Territorios es la siguiente:

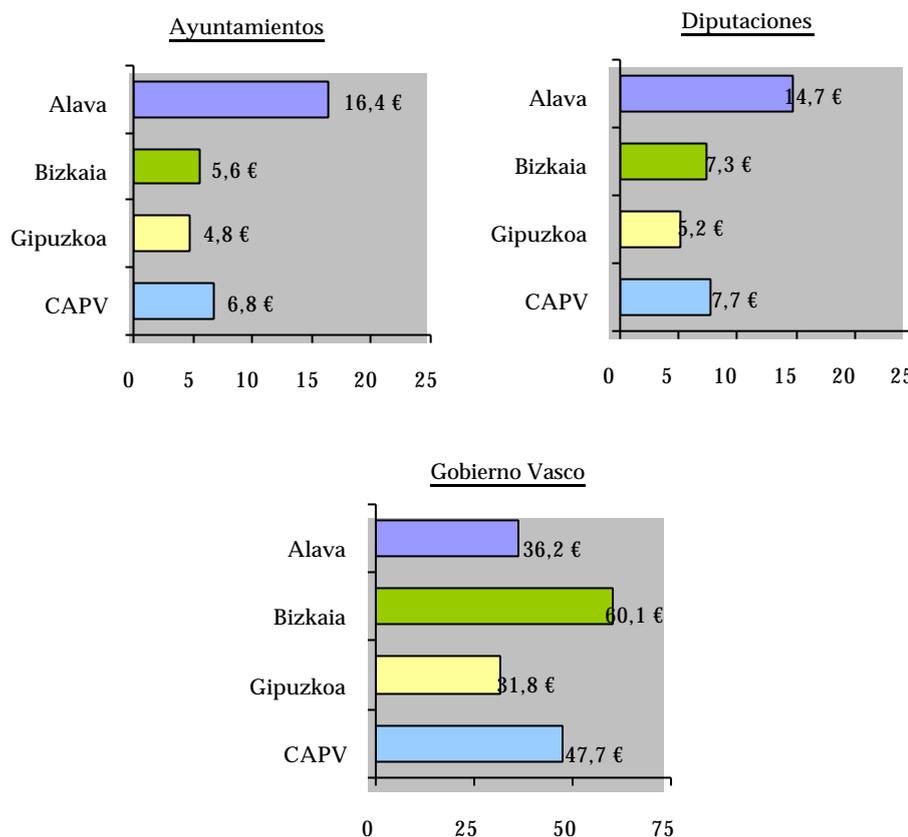


- Alava, un 8,6 por 100 más elevada.
- Bizkaia, un 17,5 por 100 mayor
- Gipuzkoa, un 32,5 por 100 inferior.

b) Gasto territorial per cápita por las principales fuentes de financiación (Ayuntamientos, Diputaciones y Gobierno, 99,5 por 100 del gasto)

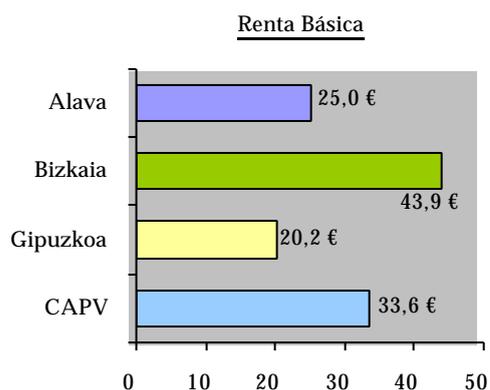
- Los resultados ponen de manifiesto el desigual grado de implicación de la Diputación y los Ayuntamientos alaveses –en concreto el de la capital– en relación a las administraciones públicas de los otros Territorios. Siendo la Renta Básica una prestación de derecho con más de diez años de antigüedad y, por tanto sus cuantías, buenos indica-

dores de la incidencia de la pobreza, las administraciones alavesas, que son las que reciben menos, junto a las guipuzcoanas, son las que, en mayor medida, intervienen financieramente en el tratamiento de este problema. En esta materia, la de la exclusión social, parece necesario también tomar como referencia al Territorio alavés, particularmente a la hora de estimar las necesidades en relación a las AES. Llama en cualquier caso poderosamente la atención la elevada aportación que realiza el Gobierno a Bizkaia, un 66 por ciento mayor que la que lleva a cabo en Alava y un 89 por ciento superior a la que efectúa en Gipuzkoa, en términos per cápita.

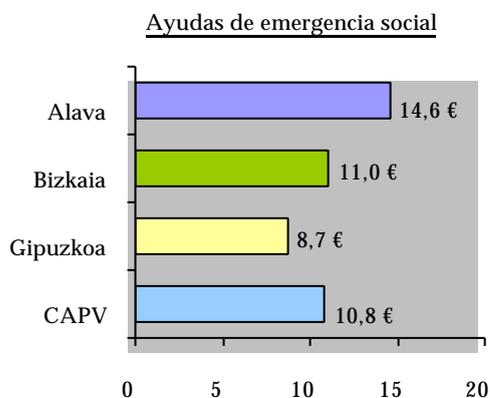


c) Gasto territorial por persona según destino (R.B.+AES+Inserción=85,6 por 100 del gasto total)

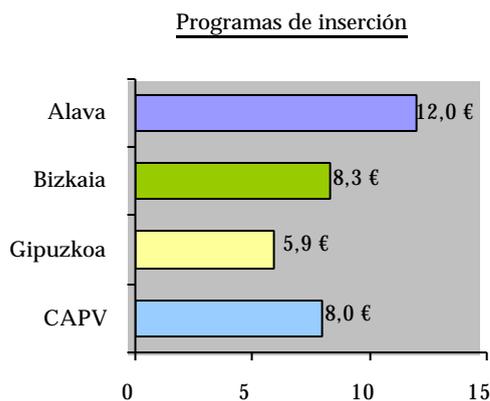
- El Territorio de Bizkaia, el que menos tiene desarrollados sus servicios sociales de base, que son los encargados de la gestión de la renta básica, recibe, en términos per cápita, un 76 por 100 más de recursos que Alava y un 117 por 100 más que Guipúzcoa.



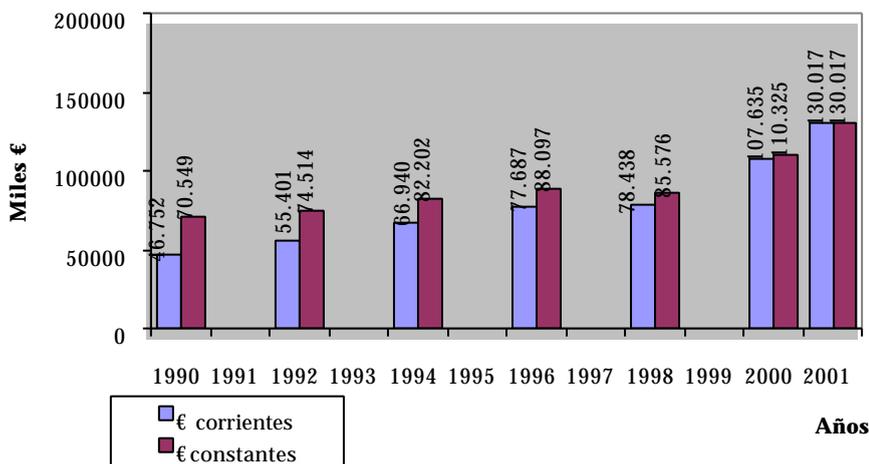
- En términos relativos, el Territorio en donde se conceden más ayudas de emergencia social es el de Alava, que supera a Bizkaia en un treinta y tres por ciento y a Guipúzcoa en un sesenta y ocho. A este resultado se llega, como ya se ha indicado, porque tanto su Diputación como el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz incrementan en conjunto en un ochenta y dos por ciento los fondos recibidos del Gobierno con recursos económicos propios. A la hora de estimar el volumen necesario de AES, los resultados alcanzados en este Territorio –hay que insistir- pueden ser considerados una buena referencia.



- También en materia de programas de inserción vuelve a destacar el Territorio alavés que gasta un 44,5 por 100 más que Bizkaia y un 103,4 más que Gipuzkoa. La más elevada aportación de sus Ayuntamientos -el de Vitoria-Gasteiz, fundamentalmente- y un mayor aprovechamiento de los recursos europeos explican, en lo fundamental, estas diferencias.



6.4.3. Evolución del gasto en servicios sociales para personas en riesgo de exclusión



- A lo largo del período investigado, el esfuerzo económico realizado en la lucha contra la exclusión ha experimentado un incremento de un 178 por 100, en euros corrientes y de un 84 por 100 en euros constantes.
- El fuerte aumento que se observa en los últimos años está directamente relacionado con la ampliación de las posibilidades de acceso a la renta básica y con el aumento de las cuantías garantizadas.

6.5. Normas legales de la CAPV en materia de marginación

6.5.1. Gobierno Vasco

- DECRETO 26/1988 POR EL QUE SE RECONOCE EL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO VASCO DE SALUD/OSAKIDETZA, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, A QUIENES CAREZCAN DE LOS SUFICIENTES RECURSOS ECONOMICOS Y NO ESTEN PROTEGIDOS POR EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. VIGENTE

- ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 1988 POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 26/1988, DE 16 DE FEBRERO, POR EL QUE SE RECONOCE EL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO VASCO DE SALUD A QUIENES CAREZCAN DE LOS SUFICIENTES RECURSOS ECONOMICOS Y NO ESTEN PROTEGIDOS POR EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. VIGENTE

- ORDEN DE 30 DE MAYO DE 1988 POR LA QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA PARA LA SOLICITUD Y EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA CREACION, CONSTRUCCION, MODIFICACION, TRASLADO O CIERRE DE LOS CENTROS CON ACTIVIDAD DIAGNOSTICA Y/O TERAPEUTICA EN EL AREA DE LAS TOXICOMANIAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR ORDEN 19921109

- DECRETO 235/1988 POR EL QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE EQUIPOS TECNICOS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE

- ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1992 POR LA QUE SE MODIFICAN LOS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE TOXICOMANOS. VIGENTE/ MODIFICA LA ORDEN 19880530

- DECRETO 333/1995 POR EL QUE SE ARTICULAN LAS MEDIDAS DESTINADAS A ELEVAR LAS POSIBILIDADES DE EMPLEO DE LOS/AS JOVENES QUE FINALIZAN ESTUDIOS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 122/1997, DE 27 DE MAYO Y POR DECRETO 13/1998, DE 3 DE FEBRERO/ DEROGADO CAPITULO III POR DECRETO 303/2000, DE 26 DE DICIEMBRE/ DEROGADO CAPITULO II POR DECRETO 304/2000, DE 26 DE DICIEMBRE.

- DECRETO 50/1996 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACION EN EL AMBITO LOCAL DIRIGIDO A PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACION. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICADO POR DECRETO 13/1998, DE 3 DE FEBRERO/ MODIFICADO POR ORDEN 20030416, DE ACTUALIZACION DE PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

- DECRETO 232/1996 POR EL QUE SE ARTICULAN LAS AYUDAS AL REPARTO DE TIEMPO DE TRABAJO Y A LA CONTRATACION INDEFINIDA. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 13/1998, DE 3 DE FEBRERO Y POR DECRETO 267/1999, DE 29 DE JUNIO Y POR DECRETO 177/2002, DE 16 DE JULIO.

- ORDEN DE 13 DE MARZO DE 1996 POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACION DE LAS ENTIDADES CONSULTORAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 2.2 A) DEL DECRETO 50/1996, DE 12 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACION EN EL AMBITO LOCAL DIRIGIDO A PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACION. VIGENTE.
- DECRETO 305/1996 POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO. VIGENTE PARCIAL/ REGULADORA/ MODIFICADO POR DECRETO 13/1998, DE 3 DE FEBRERO/ VIGENCIA AMPLIADA EN 2002 POR ORDEN/ MODIFICADO POR DECRETO 319/2002, DE 30 DE DICIEMBRE (BOPV 20021231), QUE INCLUYE DOS COLECTIVOS SUJETOS A PERCIBIR ESTAS AYUDAS./ MODIFICADA POR ORDEN 20030219.
- ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 1997 POR LA QUE SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE INVESTIGACION, DOCUMENTACIÓN E INFORMACION ATRIBUIDAS A LA SECRETARIA DE DROGODEPENDENCIAS Y SE CREA EL OBSERVATORIO VASCO DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE/ VER DECRETO 302/ 1999, DE 27 DE JULIO
- DECRETO 2/1998 POR EL QUE SE ARTICULAN LAS MEDIDAS DE AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ VER DECRETO 267/1999, DE 29 DE JUNIO/ RECONOCIDA VIGENCIA PARA 2000, POR ORDEN 20000406.
- DECRETO 3/1998 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INSERCIÓN LABO-RAL. VIGENTE PARCIAL/ REGULADORA/ VER DECRETO 267/1999, DE 29 DE JUNIO/ RECONOCI-DA VIGENCIA PARA 2000, POR ORDEN 20000406/ RECONOCIDA VIGENCIA PARA 2001, POR OR-DEN 20020321/ DEROGA EL DECRETO 326/1995, DE 27 DE JUNIO/ MODIFICADO POR DECRETO 319/2002, DE 30 DE DICIEMBRE, QUE INCLUYE DOS COLECTIVOS SUJETOS A PERCIBIR ESTAS AYUDAS.
- DECRETO 13/1998 DE MODIFICACION DE DETERMINADOS DECRETOS REGULADORES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, ECONOMIA, TRABAJO Y SEGU-RIDAD SOCIAL Y DE EDUCACION, UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACION. VIGENTE PARCIAL/ VER DECRETO 83/2000, DE 16 DE MAYO Y DECRETO 157/2000, DE 28 DE JULIO/ MODIFICADO POR DECRETO 303/2000, DE 26 DE DICIEMBRE/ MODIFICADO POR DECRETO 304/2000, DE 26 DE DICIEMBRE.
- DECRETO 198/1998 POR EL QUE SE ESTABLECEN AYUDAS DIRIGIDAS A LA CREACION Y CONSO-LIDACION DE ESTRUCTURAS ASOCIATIVAS DE LAS EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA.
- DECRETO 199/1998 POR EL QUE SE ARTICULAN LAS AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE EMPRESAS ENCUADRADAS EN LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA.

-
- DECRETO 200/1998 POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS A LAS EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL EN CALIDAD DE SOCIOS/AS O DE TRABAJO. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA.
 - DECRETO 279/1998 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACION EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES DIRIGIDO A JOVENES PARADOS/AS. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA
 - LEY 12/1998 CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR LEY 8/2000, DE 10 DE NOVIEMBRE Y POR LEY 9/2000, DE 10 DE NOVIEMBRE/ DEROGADA EN TODO LO QUE SE OPONGA A LA LEY 10/2000, DE 27 DE DICIEMBRE
 - LEY 18/1998 SOBRE PREVENCION, ASISTENCIA E INSERCIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR LEY 1/ 1999, DE 18 DE MAYO
 - DECRETO 198/1999 POR EL QUE SE REGULA EL INGRESO MINIMO DE INSERCIÓN. VIGENTE/ VER LEY 10/2000, DE 27 DE DICIEMBRE .
 - DECRETO 199/1999 POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. VIGENTE/ MODIFICADA POR DECRETO 318/2002
 - LEY 1/1999 PARA LA MODIFICACION DE LA LEY 18/1998, SOBRE PREVENCION, ASISTENCIA E INSERCIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE/ MODIFICA LA LEY 18/ 1998, DE 25 DE JUNIO
 - DECRETO 267/1999 POR EL QUE SE REGULAN MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 441/1999, DE 21 DE DICIEMBRE/ MODIFICADO POR DECRETO 319/2002, DE 30 DE DICIEMBRE, QUE INCLUYE DOS COLECTIVOS SUJETOS A PERCIBIR ESTAS AYUDAS.
 - DECRETO 302/1999 POR EL QUE SE DESARROLLA EL DISPOSITIVO INSTITUCIONAL CONTENIDO EN LA LEY 18/1998, DE 25 DE JUNIO, SOBRE PREVENCION, ASISTENCIA E INSERCIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE
 - DECRETO 1/2000 POR EL QUE SE REGULAN LOS CONVENIOS DE INSERCIÓN. VIGENTE
 - DECRETO 61/2000 POR EL QUE SE REGULAN LAS COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL. VIGENTE
 - DECRETO 76/2000 POR EL QUE SE ARTICULAN LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACION PARA EL EMPLEO EN LOS SERVICIOS DE ORIENTACION PARA EL EMPLEO. VIGENTE

-
- DECRETO 83/2000 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FORMACION OCUPACIONAL. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ , EN PARTE/ MODIFICADO POR DECRETO 302/2000, DE 26 DE DICIEMBRE/ CORRECCION DE ERRORES: BOPV 20000724

 - ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2000 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA INCORPORACION DE SOCIOS/AS EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICADA POR ORDEN 20000922.

 - ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2000 POR LA QUE SE ARTICULAN LAS AYUDAS PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE EMPRESAS ENCUADRADAS EN LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - LEY 8/2000 DE MODIFICACION DE LA LEY CONTRA EL EXCLUSION SOCIAL. VIGENTE.

 - LEY 9/2000 PARA MODIFICAR LA LEY CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL. VIGENTE.

 - DECRETO 157/2000 POR EL QUE SE REGULAN LOS CENTROS TUTELADOS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL Y LAS AYUDAS DESTINADAS A SU DOTACION CON EQUIPAMIENTO TECNICO, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO. VIGENTE.

 - DECRETO 275/2000 SOBRE AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE DETERMINADAS DISPOSICIONES REGULADORAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. VIGENTE PARCIAL

 - DECRETO 283/2000 POR EL QUE SE REGULAN MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO EN SOCIEDADES COOPERATIVAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 319/2002, DE 30 DE DICIEMBRE, QUE INCLUYE DOS COLECTIVOS SUJETOS A PERCIBIR ESTAS AYUDAS.

 - DECRETO 302/2000 DE MODIFICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FORMACION OCUPACIONAL. VIGENTE.

 - DECRETO 304/2000 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE PRACTICAS DE FORMACION EN ALTERNANCIA. VIGENTE.

 - DECRETO 305/2000 POR EL QUE SE REGULA LA CALIFICACION DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS MISMAS Y SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN. VIGENTE

 - LEY 10/2000 DE CARTA DE DERECHOS SOCIALES. VIGENTE.

 - ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2001 POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE

- ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2001 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS ESTIMULOS AL EMPLEO DE LOS TITULARES DE LA RENTA BASICA Y DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. VIGENTE

- ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2001 POR LA QUE SE ADAPTA, PARA SU APLICACION DURANTE 2001, LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR ACTIVIDADES DE INTERVENCION SOCIAL CON PRESOS/AS. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2001 POR LA QUE SE ESTABLECEN, PARA EL AÑO 2001, LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LOS CREDITOS ASIGNADOS PARA LA COBERTURA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE FIJA EL LIMITE PRESUPUESTARIO QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS TERRITORIOS HISTORICOS Y AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2001 POR LA QUE SE ESTABLECEN AYUDAS ECONOMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TOXICOMANIAS EN COMUNIDADES TERAPEUTICAS NO CONCERTADAS DURANTE EL AÑO 2002. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- ORDEN DE 21 DE MARZO DE 2002 POR LA QUE SE PROCEDE A PUBLICAR LA VIGENCIA DURANTE EL AÑO 2002 DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONALES CONTENIDAS EN EL DECRETO 3/1998, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INSERCIÓN LABORAL. VIGENTE/ TEMPORAL

- ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2002 POR LA QUE SE PROCEDE A PUBLICAR LA VIGENCIA DURANTE EL AÑO 2002 DE LA ACTUACION SUBVENCIONAL CONTENIDA EN EL DECRETO 267/1999, DE 29 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO. VIGENTE/ TEMPORAL

- ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2002 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INICIACION PROFESIONAL, COMO CONCRECIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- ORDEN DE 15 DE MAYO DE 2002 POR LA QUE SE ESTABLECE PARA EL PRESENTE AÑO EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 50/1996, DE 12 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA-FORMACION EN EL AMBITO LOCAL DIRIGIDO A PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACION. VIGENTE/ TEMPORAL

- ORDEN DE 13 DE JUNIO DE 2002 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS VALORES CATASTRALES MAXIMOS PREVISTOS EN EL DECRETO 198/1999, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL INGRESO MINIMO DE INSERCIÓN, A EFECTOS DE LA CONSIDERACION DEL VALOR EXCEPCIONAL DE LAS VIVIENDAS EN PROPIEDAD. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

-
- ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2002 POR LA QUE SE ARTICULAN LAS AYUDAS PARA EMPRENDER EN ECONOMIA SOCIAL VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - DECRETO 133/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL PAIS VASCO. VIGENTE.

 - DECRETO 155/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE INMIGRACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA/ CORRECCION DE ERRORES: DESARROLLADO POR ORDEN 20020715 / DESARROLLADO POR ORDEN 20020909

 - ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, PREVISTAS EN DECRETO 133/2002, DE 11 DE JUNIO, DE REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL CON PERSONAS PENADAS Y PRESAS. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - DECRETO 199/2002 POR EL QUE SE ARTICULA EL PROGRAMA AUZOLAN, PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSIÓN. VIGENTE.

 - ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONOMICAS PARA LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNICOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS, PARA LA INVESTIGACION, ESTUDIO, FORMACION Y MEJORA DE LOS RECURSOS DOCUMENTALES EN MATERIA DE DROGADICCION Y PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCION DE RIESGOS, EN EL EJERCICIO 2002. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - DECRETO 200/2002 POR EL QUE SE CREA EL FORO PARA LA INTEGRACION Y PARTICIPACION SOCIAL DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INMIGRANTES EN EL PAIS VASCO. VIGENTE

 - DECRETO 318/2002 DE MODIFICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

 - DECRETO 319/2002 DE MODIFICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL AUTOEMPLO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INSERCIÓN LABORAL, DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO Y DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO EN SOCIEDADES COOPERATIVAS VIGENTE.

 - ORDEN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2002 LAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE NECESIDAD SOCIAL URGENTE O EXTRAORDINARIA, PREVISTAS EN

EL DECRETO 133/2002, DE 11 DE JUNIO, DE REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES VIGENTE/ TEMPORAL

- ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2002 POR LA QUE SE ESTABLECEN AYUDAS PARA LA INVESTIGACION EN AREAS PREFERENTES RELACIONADAS CON LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LAS POLITICAS DE INSERCIÓN SOCIAL VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2002 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA CREACION Y EL SOSTENIMIENTO DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2002 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCION TERRITORIAL PLANIFICADA DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2002 POR LA QUE SE ESTABLECEN AYUDAS ECONOMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TOXICOMANIAS EN COMUNIDADES TERAPEUTICAS NO CONCERTADAS DURANTE EL AÑO 2003 VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2003 POR LA QUE SE ESTABLECE PARA EL PRESENTE AÑO EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE HOMOLOGACION DE LAS ENTIDADES CONSULTORAS PREVISTAS EN EL DECRETO 50/1996, DE 12 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACION EN EL AMBITO LOCAL DIRIGIDO A PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2003 POR LA QUE SE ESTABLECE PARA EL PRESENTE AÑO EL PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE HOMOLOGACION DE LAS ENTIDADES CONSULTORAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 2.2 C) DEL DECRETO 199/2002, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE ARTICULA EL PROGRAMA AUZOLAN, PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION. VIGENTE/ TEMPORAL
- ORDEN DE 19 DE FEBRERO DE 2003 POR LA QUE SE ESTABLECE PARA EL PRESENTE AÑO EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 76/2000, DE 9 DE MAYO, POR EL QUE SE ARTICULAN LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACION PARA EL EMPLEO EN LOS SERVICIOS DE ORIENTACION PARA EL EMPLEO. VIGENTE/ TEMPORAL
- ORDEN DE 19 DE FEBRERO DE 2003 POR LA QUE SE PROCEDE A PUBLICAR LA VIGENCIA DURANTE EL AÑO 2003 DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONALES CONTENIDAS EN EL DECRETO 3/1998, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INSERCIÓN LABORAL. VIGENTE/ TEMPORAL

- ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2003 POR LA QUE SE PROCEDE A PUBLICAR LA VIGENCIA DURANTE EL AÑO 2003 DE LA ACTUACION SUBVENCIONAL CONTENIDA EN EL DECRETO 267/1999, DE 29 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO.

- ORDEN DE 5 DE MARZO DE 2003 POR LA QUE SE REALIZA PARA EL PRESENTE AÑO LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2000, DE 16 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FORMACION OCUPACIONAL, MODIFICADO POR DECRETO 302/2000, DE 26 DE DICIEMBRE Y DESARROLLADO POR LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2002, DEL MISMO ORGANISMO. VIGENTE/ TEMPORAL

- ORDEN DE 12 DE MARZO DE 2003 POR LA QUE SE REALIZA PARA EL PRESENTE AÑO LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA CREACION Y EL SOSTENIMIENTO DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN. VIGENTE/ TEMPORAL

- RESOLUCION DE 18 DE MARZO DE 2003 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES O ENTIDADES CREADAS POR ELLOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INICIACION PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2003-2004. VIGENTE/ TEMPORAL

- RESOLUCION DE 18 DE MARZO DE 2003 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INICIACION PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2003-2004. VIGENTE/ TEMPORAL

- ORDEN DE 19 DE MARZO DE 2003 POR LA QUE SE REALIZA PARA EL PRESENTE AÑO LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN 11 DE DICIEMBRE DE 2002, DEL MISMO ORGANISMO, POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PROMOCION TERRITORIAL PLANIFICADA DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. VIGENTE/ TEMPORAL

- ORDEN DE 25 DE MARZO DE 2003 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, CON SEDE OFICIAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, QUE TRABAJAN EN EL CAMPO DEL SIDA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 2003 POR LA QUE SE REGULAN LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LA INSERCIÓN SOCIAL EN EL PAIS VASCO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- ORDEN DE 29 DE ABRIL DE 2003 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO EN DESARROLLO DEL DECRETO 155/2002 DE 25 DE JUNIO, REGULADOR DE LAS AYUDAS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE INMIGRACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA.

- ORDEN DE 29 DE ABRIL DE 2003 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL APOYO Y LA POTENCIACION DE LA PARTICIPACION DE INMIGRANTES EN ORGANIZACIONES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO EN DESARROLLO DEL DECRETO 155/2002, DE 25 DE JUNIO REGULADOR DE LAS AYUDAS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE INMIGRACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 29 DE ABRIL DE 2003 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ATENDER A PERSONAS JOVENES EXTRANJERAS NO ACOMPAÑADAS EN SU PROCESO DE ADAPTACION SOCIAL EN DESARROLLO DEL DECRETO 155/2002, DE 25 DE JUNIO REGULADOR DE LAS AYUDAS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE LA INMIGRACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 29 DE ABRIL DE 2003 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA POTENCIAR LA INTERCULTURALIDAD EN DESARROLLO DEL DECRETO 155/2002, DE 25 DE JUNIO REGULADOR DE LAS AYUDAS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE INMIGRACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2003 POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL FORO PARA LA PARTICIPACION E INTEGRACION DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS INMIGRANTES Y SE ABRE EL PLAZO PARA LA INCORPORACION A LAS COMISIONES DE TRABAJO. VIGENTE
- ORDEN DE 13 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INTEGRACION DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS INMIGRANTES, EN DESARROLLO DEL DECRETO 155/2002, DE 25 DE JUNIO REGULADOR DE LAS AYUDAS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE INMIGRACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA.
- ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE ARTICULAN LAS AYUDAS PARA EMPRENDER EN ECONOMIA SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA INCORPORACION DE SOCIOS/AS A EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN LAS EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS AYUDAS PARA LA INTERCOOPERACION EMPRESARIAL EN LA ECONOMIA SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS AYUDAS PARA LA FORMACION EN LA ECONOMIA SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE ESTABLECEN AYUDAS DIRIGIDAS A LA CREACION Y CONSOLIDACION DE ESTRUCTURAS ASOCIATIVAS DE LAS EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS AYUDAS PARA LA PARTICIPACION DE TRABAJADORES EN EMPRESAS. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE REALIZA PARA EL PRESENTE AÑO LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 199/2002, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE ARTICULA EL PROGRAMA AUZOLAN, PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION. VIGENTE/ TEMPORAL
- ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE REGULA LA DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS ECONOMICAS PARA LA CONTRATACION, DURANTE EL AÑO 2003, DE PERSONAL DE REFUERZO PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INSERCIÓN SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

6.5.2. Diputación Foral de Alava

- DECRETO FORAL 89/2000 QUE ESTABLECE LA NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DE LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE
- CONVOCATORIA DE 6 DE JUNIO DE 2001 DE AYUDAS A ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS AFECTADAS POR MOVIMIENTOS MIGRATORIOS. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- CONVOCATORIA DE 31 DE ENERO DE 2002 DE AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES QUE TRABAJAN EN EL CAMPO DE LA INMIGRACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 57/2001 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA PERCEPCION DE LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 29/2002.
- DECRETO FORAL 29/2002 QUE MODIFICA LAS BASES REGULADORAS PARA LA PERCEPCION DE LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA EN EL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA, APROBADAS POR EL DECRETO FORAL 57/01, DEL 24 DE ABRIL. VIGENTE/ CORRECCION DE ERRORES: EN DECRETO 39/2002

- CONVOCATORIA PUBLICA DE 12 DE MARZO DE 2003 DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROMOVER EL EMPLEO CON APOYO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

6.5.3. Diputación Foral de Bizkaia

- DECRETO FORAL 19/2000 POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS INDIVIDUALES A PERCEPTORES DE PENSIONES-SUBSIDIOS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 9/2001, DE 30 DE ENERO/ MODIFICADO POR DECRETO 174/2001, DE 20 DE NOVIEMBRE/ MODIFICADA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR DECRETO FORAL 7/2002 DE 29 DE ENERO
- DECRETO FORAL 64/2000 POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS ESPECIALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICADA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR DECRETO FORAL 12/2001. DE 30 DE ENERO/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 173/2001, DE 20 DE NOVIEMBRE/ MODIFICADA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR DECRETO FORAL 8/2002 DE 29 DE ENERO
- DECRETO FORAL 37/2000 POR EL QUE SE REGULAN LOS FRACCIONAMIENTOS Y COMPENSACIONES DE COBROS INDEBIDOS O EN CUANTIA INDEBIDA DEL INGRESO MINIMO DE INSERCIÓN-RENTA BASICA. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO FORAL 13/2002 POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA EN EL AMBITO DEL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 37/2002 POR EL QUE SE REGULAN LOS FRACCIONAMIENTOS Y COMPENSACIONES DE COBROS INDEBIDOS O EN CUANTIA INDEBIDA DEL INGRESO MINIMO DE INSERCIÓN-RENTA BASICA. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO FORAL 70/2002 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA "LANERA", DE APOYO AL EMPLEO. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ DESARROLLADA POR ORDEN FORAL 19 DE NOVIEMBRE/ MODIFICADO POR DECRETO 224/2002, DE 23 DE DICIEMBRE, DE FORMA DE PAGO Y ACTUALIZACIÓN DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA/ MODIFICADO POR DECRETO 76/2003, DE 15 DE ABRIL (BOB 20030507), DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA
- ORDEN FORAL DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2002 POR LA QUE SE DESARROLLA EL ARTICULO 39 DEL DECRETO FORAL 70/2002, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS DE SELECCION Y ADJUDICACION PARA LA SELECCION DE CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES Y/O PARA LA DETERMINACION DE LA CUANTIA DE LA AYUDA, DEL CAPITULO III DEL CITADO DECRETO FORAL POR EL QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE EMPLEO DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

-
- DECRETO FORAL 188/2002 DE CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCION DE PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 91/2003, DE 13 DE MAYO, RELATIVO A DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

 - DECRETO FORAL 224/2002 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL NÚMERO 70/2002, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA «LANERA», DE APOYO AL EMPLEO, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION

 - DECRETO FORAL 3/2003 POR EL QUE SE REGULA PARA EL AÑO 2003 EL PROGRAMA ELKARTEGIAK. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - DECRETO FORAL 49/2003 POR EL QUE SE ARTICULAN LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION PARA EL AÑO 2003. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - DECRETO FORAL 50/2003 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA LANERA, DE APOYO AL EMPLEO, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION, PARA EL AÑO 2003. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 72/2003, DE 8 DE ABRIL-DE MODIFICACIÓN DE LA CUANTIA Y LIMITE DE LAS AYUDAS/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - DECRETO FORAL 72/2003 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL NUMERO 50/2003, DE 12 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA LANERA, DE APOYO AL EMPLEO, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA

 - DECRETO FORAL 73/2003, DE 15 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACION, SENSIBILIZACION Y EDUCACION AL DESARROLLO

 - DECRETO FORAL 76/2003 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 70/2002, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA «LANERA», DE APOYO AL EMPLEO, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION

 - DECRETO FORAL 115/2003 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS CUARTO, SEXTO Y DISPOSICIONES ADICIONALES DEL DECRETO FORAL 3/2003 DE 21 DE ENERO POR EL QUE SE REGULA PARA EL AÑO 2003 EL PROGRAMA ELKARTEGIAK DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION

6.5.4. Diputación Foral de Gipuzkoa

- DECRETO FORAL 35/1999 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A FAVORECER LA PROTECCION, DESARROLLO PERSONAL E INTEGRACION SOCIAL DE LOS MENORES Y LAS AYUDAS PARA PERSONAS O FAMILIARES EN RIESGO SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ CORRECCION DE ERRORES: DECRETO FORAL 43/ 1999, DE 20 DE ABRIL/ CON FECHA DE 29 DE ABRIL DE 1999, SE PUBLICA EL TEXTO INTEGRO. DEL D.F. 35/ 1999, DE 23 DE MARZO, PUBLICADO EN ABRIL DE 1999/ MODIFICACION DE LAS CUANTIAS DE LAS AYUDAS: ORDEN FORAL 20000504
- DECRETO FORAL 53/1999 POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LAS AYUDAS A SITUACIONES DE DESPROTECCION. VIGENTE
- DECRETO FORAL 18/2000 POR EL QUE SE ESTABLECEN AYUDAS INDIVIDUALES A PERCEPTORES DE PENSIONES Y SUBSIDIOS/ TEMPORAL/ VIGENTE A AFECTOS PRACTICOS
- DECRETO FORAL 42/2002 POR EL QUE SE REGULA EL "PLAN ATERPE" PARA LA INSERCIÓN EN EL MUNDO LABORAL DE PERSONAS CON DIFICULTADES DE CARACTER SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 57/2002 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN DE ACCESO A RECURSOS SOCIO-SANITARIOS DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL Y/O DEPENDENCIA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 58/2002 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN DE ACCESO A RECURSOS DE INSERCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION O MARGINACION SOCIAL. VIGENTE

6.6. Bibliografía

- PLAN INTERINSTITUCIONAL POR EL EMPLEO 2000-2003. VITORIA-GASTEIZ, PARLAMENTO VASCO, EUSKO LEGEBILTZARRA, 2000.
- "LAS DROGAS DE DISEÑO CAUSAN MAS DE CINCUENTA MUERTOS AL AÑO EN LA CAV". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, Abril, 2002, pp. 13-13.
- "PROTECCION Y EXCLUSION SOCIAL EN LA CAPV EN 2001. EN: CES: MEMORIA SOCIOECONOMICA. COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO 2001". BILBAO, CES, 2002, pp. 434-457.
- "AVANZAR EN LOS ESTUDIOS SOBRE INCORPORACION SOCIAL". HILERO EGUNERATUZ, 26, 2002, pp. 1-1.
- "ENTREVISTA CON RAMON JAUREGI: UN CENTRO PARA INDIGENTES HA DE TENER LA MISMA CALIDAD QUE UNA RESIDENCIA PARA MAYORES". HILERO EGUNERATUZ, 27, 2002, pp. 8-9.

- ACTIS,W. "EXTRANJERIA, NACIONALIDAD, CIUDADANIA". MUGAK, 20, 2002, pp. 23-28.
- AMILIBIA,M. "LOS TRABAJADORES SOCIALES ANTE LAS POLITICAS CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL". HIKA, 141, 2003, pp. 23-24.
- ARRAZOLA,M. "BAZTERKERIAREN KONTRAKO NEURRIAK". EMAKUNDE, 47, 2002, pp. 32-33.
- ASKAGINTZA "LAS DROGODEPENDENCIAS EN OIARTZUN: REALIDADES, PERCEPCIONES Y PROPUESTAS COMUNITARIAS DROGA-MENPEKOTASUNAK OIARTZUNEN: ERREALITATEAK, PERTZEPZIOAK ETA PROPOSAMEN KOMUNITARIOAK". OIARTZUN, OIARTZUNGO UDALETXEA, 2002, pp. 94, 98.
- ASOCIACION CIUDADANA ANTI SIDA DE GIPUZKOA "ACASGI ASOCIACION CIUDADANA ANTI SIDA DE GIPUZKOA MEMORIA 2001". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, ASOCIACION CIUDADANA ANTI SIDA DE GIPUZKOA, 2002, pp. 52.

- AYUNTAMIENTO DE BILBAO "INFORME RESUMEN DEL ESTUDIO SOBRE CARACTERISTICAS DE LA POBLACION EXTRANJERA RESIDENTE EN BILBAO (2002)". BILBAO, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, 2002, pp. 73.
- BARRIUSO,M. "EL CENTRO HONTZA DE BILBO: ENTRE LA HISTERIA Y LA SOLIDARIDAD". CAÑAMO, 52, 2002, pp. 13-13.
- BECERRA,J.C. ""REIVINDICAMOS UNA RENTA BASICA CIUDADANA INDIVIDUAL E INCONDICIONAL FRENTE A LA EXCLUSION"". HILERO EGUNERATUZ, 19, 2002, pp. 8-9.
- BETEGON,A. "PROGRAMAS DE PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS EN LA EMPRESA ENPRESETAN DROGA-MENPEKOTASUNARI AURREA HARTZEKO PROGRAMAK". 2002, pp. 40.
- BURUTXAGA,D. "PRESOS DE NANCLARES Y BASAURI REALIZAN LABORES SOCIALES EN LA RESIDENCIA SAN PRUDENCIO". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, DICIEMBRE, 2002, pp. 69-69.
- COMUNIDAD TERAPEUTICA HAIZE-GAIN "HAIZE-GAIN COMUNIDAD TERAPEUTICA MEMORIA 2000 HAIZE-GAIN KOMUNITATE TERAPEUTIKOA TXOSTENA 2000". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, AGIPAD, 2002, pp. 6.
- DIRECCION DE DROGODEPENDENCIAS "DROGAS: CUESTION SOCIAL. EXPOSICION DROGAK: GIZARTE-GAIA. ERAKUSKETA". VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA, 2002, pp. 10.
- DUQUE,TX. ""LOS ALBERGUES HAN DE SER UNA OPORTUNIDAD PARA INICIAR UN PROCESO DE INCORPORACION SOCIAL"". HILERO EGUNERATUZ, 22, TOLEDO, 2002, pp. 8-9.
- ELZO,J., (DIR.), Y OTROS "DROGAS Y ESCUELA VI. EVOLUCION DEL CONSUMO DE DROGAS EN ESCOLARES DONOSTIARRAS (1981-2002)". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL, 2003, pp. 479.
- EZKER SINDIKALAREN KONBERGENTZIA "OINARREZKO ERRENTAREN BIDEARI EGITEKO". HIKA, 138-139, 2002, pp. 8-9.
- FERNANDEZ,C. "UNA PROPUESTA DE OCIO NOCTURNO ALTERNATIVO. EN: VI JORNADAS MUNICIPALES SOBRE DROGODEPENDENCIAS. ADOLESCENCIA Y DROGODEPENDENCIAS VI DROGAMENPETASUN UDAL JARDUNALDIK. NERABEZAROA ETA DROGAMENPETASUNAK". BILBAO, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, 2003, pp. 165-172.
- FERNANDEZ DE GARAYALDE,A. "REDUCCION DE DAÑOS, ¿QUE QUEDA POR HACER?". BOLETIN CDD, 86, 2002, pp. 1-1.
- GABANTXO,K. "LA LEY DE DROGODEPENDENCIAS DEL PAIS VASCO. EN: DROGAS. QUE POLITICA PARA QUE PREVENCION". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, GAKOA LIBURUAK, 2002, pp. 215-230.
- GAGO,J. "PREVENCION CON FAMILIAS NORMALIZADAS Y CON FAMILIAS EN RIESGO. EN: VI

- JORNADAS MUNICIPALES SOBRE DROGODEPENDENCIAS. ADOLESCENCIA Y DROGODEPENDENCIAS VI DROGAMENPETASUN UDAL JARDUNALDIAK. NERABEZAROA ETA DROGAMENPETASUNAK". BILBAO, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, 2003, pp. 39-48.
- GARCIA,F. "INMIGRACION, DESIGUALDAD E INTEGRACION". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, MAYO, 2002, pp. 51-51.
 - GARITAONANDIA,J.M., GARITAONANDIA,I. "IMPLANTACION DEL SISTEMA DE CALIDAD EN ASOCIACION IZAN". EDUCACION SOCIAL, 21, 2002, pp. 130-139.
 - GIZARTEKINTZA "INTEGRAR A LOS MAS EXCLUIDOS BAZTERTUENAK GIZARTERATU". HILERO EGUNERATUZ, 21, 2002, pp. 1-1.
 - GIZARTEKINTZA-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES "PLAN DE INSERCIÓN SOCIAL DE GIPUZKOA GIPUZKOAKO GIZARTERATZE PLANA". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2003, pp. 91.
 - GONZALO,T. "LEY VASCA DE PAREJAS DE HECHO". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, ENERO, 2003, pp. 31-31.
 - IRAURGI,I. "ESTUDIO DE LA SITUACION PSICOSOCIAL DE CONSUMIDORES DE HEROINA NO ADSCRITOS A TRATAMIENTO POR SU TOXICOMANIA EN EL PAIS VASCO". VITORIA-GASTEIZ, GOBIERNO VASCO. EUSKO JAURLARITZA, 2002, pp. 112.
 - IRAURGI,I. "ES NECESARIO FLEXIBILIZAR LOS REQUISITOS DE ACCESO A ALGUNOS SERVICIOS Y AYUDAS SOCIALES". HILERO EGUNERATUZ, 28, 2002, pp. 8-9.
 - LAN EKINTZA "INFORME-RESUMEN DEL ESTUDIO SOBRE CARACTERISTICAS DE LA POBLACION EXTRANJERA RESIDENTE EN BILBAO (2002)". BILBAO, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, 2002, pp. 73.
 - LORENZO,J.M., ZULAIKA,D. "10 AÑOS DE PRUEBAS ANONIMAS DEL VIH. 1992-2001. LA IMPORTANCIA DE LA DETECCION PRECOZ". REVISTA ESPAÑOLA DE DROGODEPENDENCIAS, 27, 3, 2002, pp. 375-380.
 - MANZANOS,C. "DELINCUENCIA Y MEDIDAS PENALES: ¿COMO AFECTAN A LA SOCIEDAD VASCA?". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, SIIS-CENTRO DE DOCUMENTACION Y ESTUDIOS, 2003, pp. 22.
 - MARKEZ,I. Y OTROS "PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO CON METADONA EN EL PAIS VASCO: DISPOSITIVOS ESPECIFICOS Y OFICINAS DE FARMACIA". TRASTORNOS ADICTIVOS, 4, 3, 2002, pp. 171-180.
 - MARKEZ,I. Y OTROS "VIOLENCIA DOMESTICA, CONSUMO DE SUSTANCIAS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES". REVISTA DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRIA, 22, 83, 2002, pp. 125-133.
 - MAZA,A., AZAOLA,A. "PROYECTO DE INVESTIGACION CUALITATIVA. EVALUACION DEL PROGRAMA "EL CINE EN LA ENSEÑANZA - EDUCACION PARA LA SALUD" (IRUDI BIZIAK)". VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA-GOBIERNO VASCO, 2002, pp. 70.
 - MUGAK. CENTRO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION SOBRE RACISMO Y XENOFOBIA "INMIGRACION, RACISMO Y XENOFOBIA. ANALISIS DE PRENSA JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE 2002". VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA-GOBIERNO VASCO, 2002, pp. 90.
 - MUGAK. CENTRO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION SOBRE RACISMO Y XENOFOBIA "INMIGRACION, RACISMO Y XENOFOBIA. ANALISIS DE PRENSA. OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2002". VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA-GOBIERNO VASCO, 2002, pp. 88.
 - MUÑOZ,J. "LOS HOGARES VASCOS DESTINAN A LA HIPOTECA CASI EL 60% DEL SALARIO". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, Abril, 2002, pp. 7-7.
 - MUÑOZ,J., GONZALEZ,S. "EL GOBIERNO VASCO GARANTIZA RENTA BASICA Y ABOGADO A LAS MALTRATADAS". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, SEPTIEMBRE, 2002, pp. 59-59.
 - PEREZ,J. "LA SITUACION DE LA COMUNIDAD GITANA EN EUSKADI HA MEJORADO DE FORMA ESPECTACULAR". HILERO EGUNERATUZ, 23, 2002, pp. 8-9.

-
- PROYECTO HOMBRE-GIZAKIA HELBURU "MEMORIA 2001. PROYECTO HOMBRE-GIZAKIA HELBURU. GIPUZKOA". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, PROYECTO HOMBRE - GIZAKIA HELBURU, 2002, pp. 71.
 - RAYA,E. "ESTUDIO DE LA EXCLUSION SOCIAL DESDE UNA PERSPECTIVA SUBJETIVA". INGURUAK, 32, 2002, pp. 107-120.
 - RODRIGUEZ,I. "EVALUACION DE LA EFICACIA DE LOS TRATAMIENTOS EN LA COMUNIDAD TERAPEUTICA. LA VISION DE LOS USUARIOS Y SUS FAMILIAS. EN: LAS COMUNIDADES TERAPEUTICAS: PASADO, PRESENTE Y FUTURO. AVANCES EN DROGODEPENDENCIAS". BILBAO, INSTITUTO DEUSTO DE DROGODEPENDENCIAS, 2002, pp. 157-180.
 - ROLDAN,G. "LA FUNCION DE LA COMUNIDAD TERAPEUTICA, AYER Y HOY". BOLETIN CDD, 89, 2002, pp. 1-1.
 - SANZO,L. "PRECARIEDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN EUSKADI A FINALES DE LOS AÑOS 90". INGURUAK, 32, 2002, pp. 89-105.
 - SARTU ""NO ES ACEPTABLE EXIGIR CONTRAPARTIDAS A QUIENES RECIBEN PRESTACIONES SOCIALES"". HILERO EGUNERATUZ, 18, 2002, pp. 8-9.
 - SEGOVIA,M. "EKORROPA, RECICLAJE SOCIAL Y TEXTIL". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, DICIEMBRE, 2002, pp. 50-50.
 - URIARTE,M. "BETI GIZARTEAN IMPULSA UN PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES DESFAVORECIDAS". DOSSIER DE PRENSA-PRENTSA TXOSTENA, DICIEMBRE, 2002, pp. 64-64.
 - VARIOS AUTORES "LA RENTA BASICA. II SIMPOSIO DE LA RENTA BASICA EN GASTEIZ". HIKA, 138-139, 2002, pp. 22-37.
 - ZALAKAIN, J. "TRABAJO, TRABAJADORES POBRES E INSERCIÓN SOCIAL LANA, LANGILE FO-BREAK ETA GIZA RTERATZEA". HILERO EGUNERATUZ, 29, 2003, pp. 1-1.
 - ZUBIZARRETA,P., Y OTROS "MARIHUANAZKO BUFANDAK". TAFALLA, TXALAPARTA, 2002, pp. 167.

7. CONJUNTO DE POBLACIÓN

7.1. Programas, servicios y prestaciones destinados al conjunto de la población y aclaraciones metodológicas

7.1.1. Aclaraciones metodológicas

El presente capítulo, dedicado a exponer las principales características de estos servicios básicos, destinados al conjunto de la población, resulta algo distinto de los anteriores, por razones que tienen que ver con la información disponible y con las distintas metodologías de los diferentes trabajos que sirven de base para la elaboración de este informe.

Parece necesario indicar, en primer lugar, que la atención domiciliaria, que forma parte de las funciones propias de los servicios sociales de base, aparece en la mayor parte de este informe distribuida entre tres sectores de población -personas mayores, personas con discapacidad y familia- por exigencias de comparabilidad con los datos que ofrece el sistema europeo de estadísticas integradas de protección social, SEEPROS; en este capítulo no se incluye información sobre este servicio más que en términos de personal y en términos evolutivos, y ello también por razones metodológicas.

Hay que señalar, también, que la Estadística de Servicios Sociales, que sirve de base para la elaboración del epígrafe de centros, no discrimina adecuadamente los servicios sociales de base de los servicios generales de Diputaciones y Ayuntamientos grandes, ofreciendo una amalgama de resultados que resultan poco operativos a efectos de proceder a un análisis mínimamente riguroso de los primeros. Parece aconsejable dada la entidad del tema, preconizar la mejora de este instrumento de observación en relación a estos servicios básicos, permitiendo su separación de unos servicios y estructuras generales con los que tiene poco que ver.

7.1.2. Programas, servicios y prestaciones

En el capítulo destinado a exponer las líneas fundamentales del modelo de servicios sociales vigente en esta Comunidad se definen sus objetivos, sus principios, su estructura y la distribución competencial.

En relación a su estructura, se señala que el sistema ofrece dos niveles de atención, el primario, integrado por los servicios sociales de base y abierto al conjunto de la población, y el especializado, constituido por todos aquellos programas, servicios y prestaciones que hacen frente a contingencias concretas, propias de sectores determinados de población.

Tanto la definición como las funciones propias de los servicios sociales de base están explícitamente recogidos en el epígrafe correspondiente a la estructura del modelo de servicios sociales y no parece necesario volver a exponerlas aquí.

7.2. El personal que trabaja con el conjunto de la población

7.2.1. Principales datos a nivel territorial

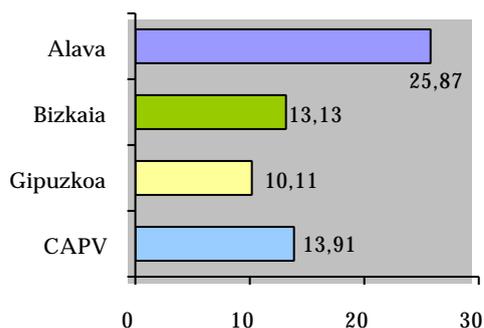
	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal subcontratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	313	250	685	641	998	741	667	500	46	787
Bizkaia	699	595	1.335	1.280	2.034	1.474	489	420	63	1.537
Gipuzkoa	477	432	735	720	1.212	681	2	2	0	681
CAPV	1.489	1.277	2.755	2.641	4.244	2.896	1.158	922	109	3.005

⁽¹⁾ Dedicación plena equivalente

- La Estadística de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio 2001 ha continuado en la línea de hacer aflorar al personal que trabaja en atención domiciliaria contratado por empresas privadas, que hasta 1999 estaba prácticamente desconsiderado. Este hecho dio lugar a un incremento espectacular en el año 2000 del personal adscrito a este sector, del orden del 134 por 100, que desciende notablemente en el siguiente año, 12 por 100; no se puede dilucidar, sin embargo, si este último incremento responde a un aumento real del número de trabajadores, o sigue siendo el resultado de un mayor nivel de observación de esta operación estadística.
- Es éste el sector de atención en el que el peso del personal subcontratado, epígrafe en el que se incluyen a los trabajadores domiciliarios citados, alcanza mayor relevancia, 64,9 por 100 del total.
- También, y por la misma razón, este es el sector en el que los trabajadores presentan un índice más bajo de ocupación, 68,2 por 100 de un año laboral de 1.700 horas, lo que hace aconsejable presentar algunos datos en términos de personal a dedicación plena equivalente.
- Llama, por último, poderosamente la atención la práctica inexistencia de personal voluntario en Gipuzkoa, que no puede explicarse mas que por diferencias de criterio en la detección de casos.

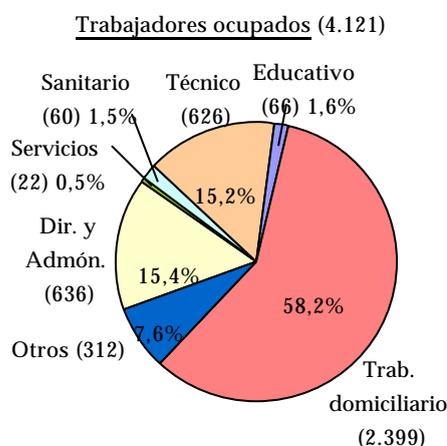
7.2.2. Tasas territoriales de atención por 10.000 habitantes, personal D.P.E.

- La situación alavesa resulta, también en este caso, privilegiada en relación a la de los otros dos Territorios en términos de personal remunerado, con una tasa de atención que excede a la que se obtiene en Bizkaia y en Gipuzkoa en un 97 y un 156 por 100 respectivamente, de acuerdo con la información del EUSTAT.

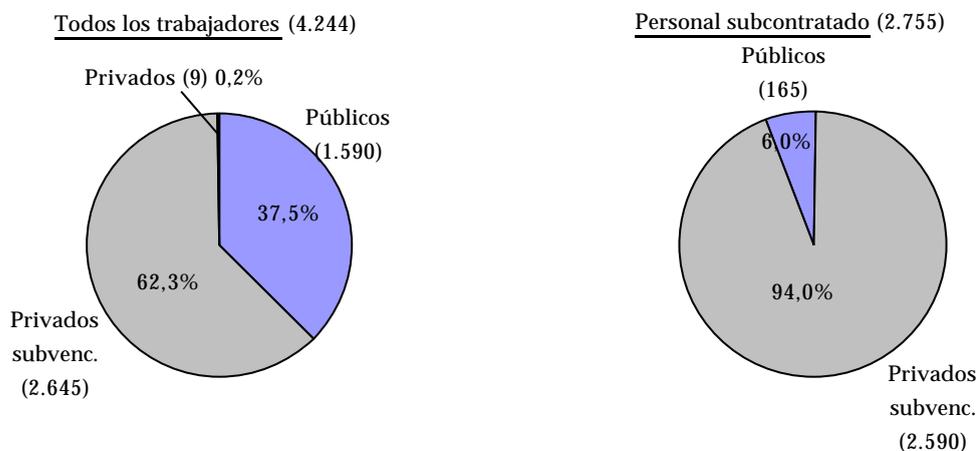


7.2.3. Distribución de los trabajadores ocupados al 31/XII/01 por tipo de ocupación

- La mayor parte del personal adscrito a este sector de atención, casi seis de cada diez, se ocupa de prestar servicios de atención domiciliaria. Dentro de las categorías “dirección y administración” y “técnicos”, que son los dos grupos que vienen a continuación en orden de importancia, se incluyen trabajadores sociales a título de responsables de servicios o a título de simples profesionales; resultaría aconsejable identificar mejor las plantillas de trabajadores sociales por tratarse de los profesionales de referencia del sistema de servicios sociales.



7.2.4. Distribución del personal remunerado medio anual según el carácter público o privado de los servicios



- Algo más de seis de cada diez trabajadores de este sector están contratados por las entidades privadas; en el ámbito de la subcontratación estas empresas absorben al 94 por 100 del personal.

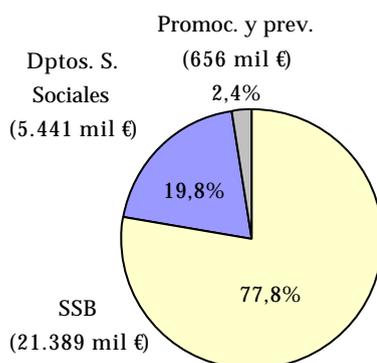
7.3. El gasto en servicios sociales para el conjunto de la población

7.3.1. Los servicios sociales para el conjunto de población en la Comunidad Autónoma

El gasto en servicios sociales para el conjunto de la población, excluida la atención domiciliaria, asciende en el año 2001 a veintisiete millones y medio de euros, un 28,2 por 100 más que el año anterior. Este notable crecimiento tiene su origen en un aumento espectacular del gasto de los ayuntamientos, del orden del 79 por 100, que compensa sobradamente el descenso de la financiación foral provocado por el Decreto 155/01, que llega al 73 por 100. También es digno de subrayar el aumento del gasto del Gobierno destinado al reforzamiento del personal de los servicios sociales de base, que pasa de 736 mil euros en el dos mil a 3.348 miles de euros en el dos mil uno. En términos per cápita el gasto en este sector asciende a 13,2 euros y en relación al P.I.B. representa el 6,6 por diez mil.

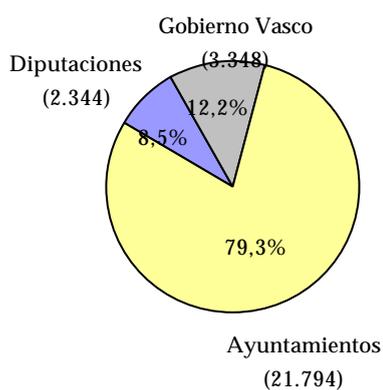
a) El destino del gasto

- Casi ocho de cada diez euros gastados se destinan al mantenimiento de los servicios sociales de base, y casi el veinte por cien al mantenimiento de la estructura administrativa y de gestión. Los programas de promoción y prevención constituyen una partida residual de gasto dentro de este sector.



b) Las fuentes de financiación

- Los Ayuntamientos se consolidan, en este año de redistribución competencial, como las principales fuentes de financiación de este sector, aproximándose su aportación al ochenta por ciento. Las Diputaciones en paralelo, como ya se ha indicado, disminuyen su gasto de 8,5 a 2,3 millones de euros, y el Gobierno se sitúa, por primera vez, por encima de los organismos forales con 3,3 millones de euros.

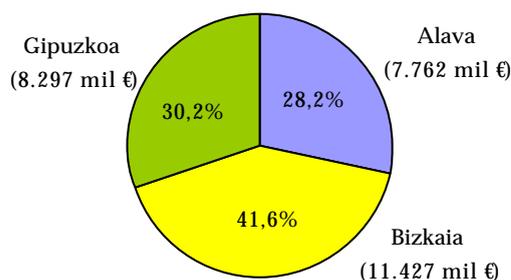


c) La estructura de financiación

	% Verticales			% Horizontales			
	Ayttos.	DDFF	Gobierno Vasco	Ayttos.	DDFF	Gobierno Vasco	TOTAL
Dptos. S.Sociales	23,8	11,2	-	95,2	4,8	-	100,0
SSB	75,5	82,5	89,7	76,9	9,0	14,1	100,0
Prom. y prev.	0,7	6,3	10,3	24,9	22,7	52,4	100,0
TOTAL	100,0	100,0	100,0	79,3	8,5	12,2	100,0

d) Distribución territorial

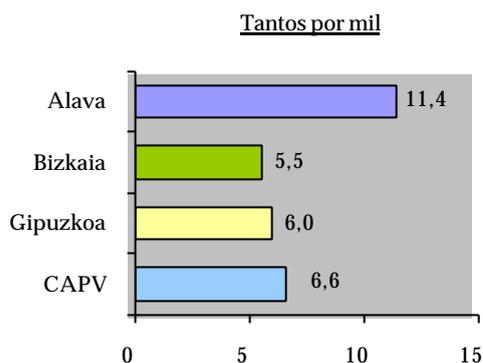
- Aunque Bizkaia es el Territorio donde se realiza el mayor gasto, lo más relevante es el porcentaje alavés, muy por encima del peso relativo de su población dentro del conjunto de la Comunidad, que no llega al catorce por ciento. En el apartado siguiente, como siempre, se profundiza en el análisis de esta situación.



7.3.2. Las diferencias territoriales en servicios sociales para el conjunto de la población

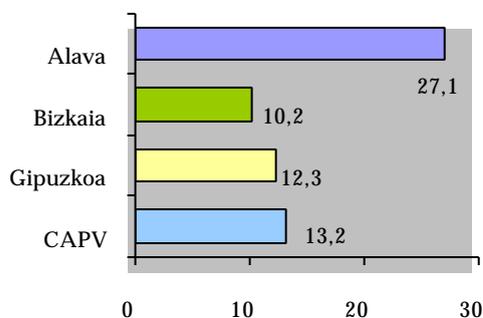
a) El gasto en relación al P.I.B. en los distintos territorios

- En relación al P.I.B. el gasto en servicios para el conjunto de la población presenta también importantes diferencias territoriales, duplicando la proporción alavesa a la que se alcanza en el territorio de Bizkaia.



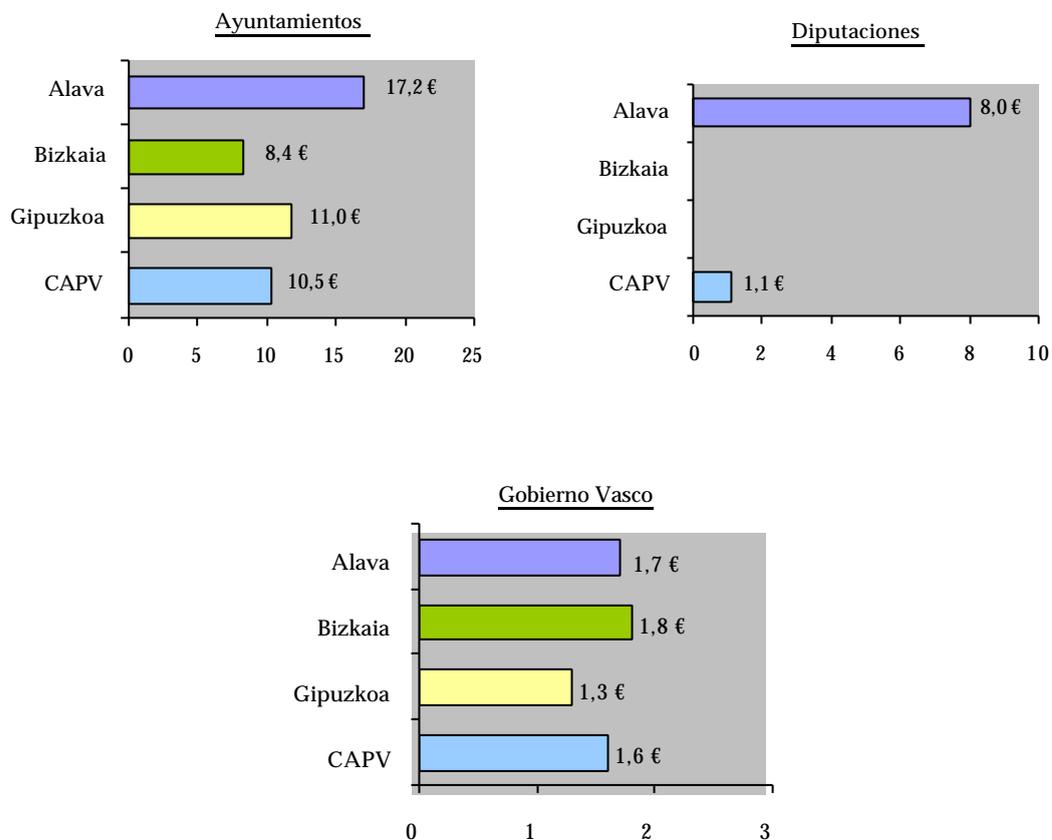
b) Gasto total per cápita en los distintos territorios

- El desarrollo experimentado por los servicios alaveses no parece tener parangón con el de los otros dos Territorios si se analiza la cuestión en términos per cápita; el gasto alavés es un 166 por 100 más elevado que el vizcaíno –la diferencia ha descendido en diez puntos el último año- y un 120 por 100 mayor que el guipuzcoano, habiendo aumentado la diferencia en veintisiete puntos en el 2001. Teniendo en cuenta que nos estamos refiriendo a la red primaria de atención del sistema, estos resultados vuelven a poner de relieve la existencia de dos modelos dentro de nuestra Comunidad, el alavés, por un lado, y el vizcaíno-guipuzcoano, por el otro.



c) Gasto territorial per cápita por fuentes de financiación

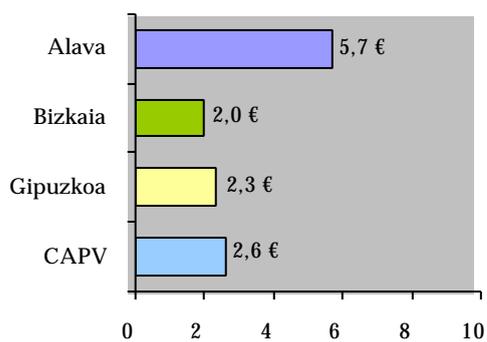
- Las diferencias entre Alava y los otros dos Territorios se explican, en lo fundamental, por la mayor aportación de sus Ayuntamientos, entre los que juega un papel de primer orden el de su capital, Vitoria-Gasteiz. En similar medida, y también de forma relevante, la intervención de la Diputación alavesa contribuye a incrementar las distancias. Las diferencias territoriales derivadas de la intervención del Gobierno son significativamente menores, y su incidencia en la diferencia total, escasamente relevante.



d) Gasto territorial per cápita según destino (departamentos de servicios sociales + servicios sociales de base = 97,6 por 100 del gasto total)

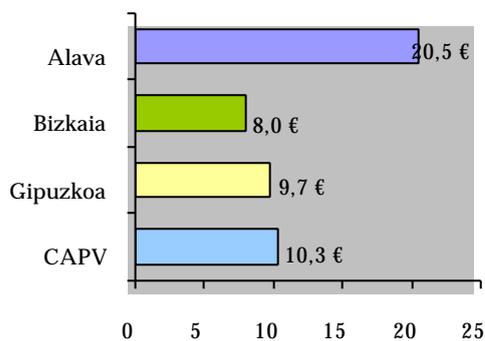
Departamentos de servicios sociales

- Los departamentos encargados de la administración y gestión de los servicios consumen en Alava, en términos relativos, un 185 por 100 más que los vizcaínos y un 147 por 100 más que los guipuzcoanos.

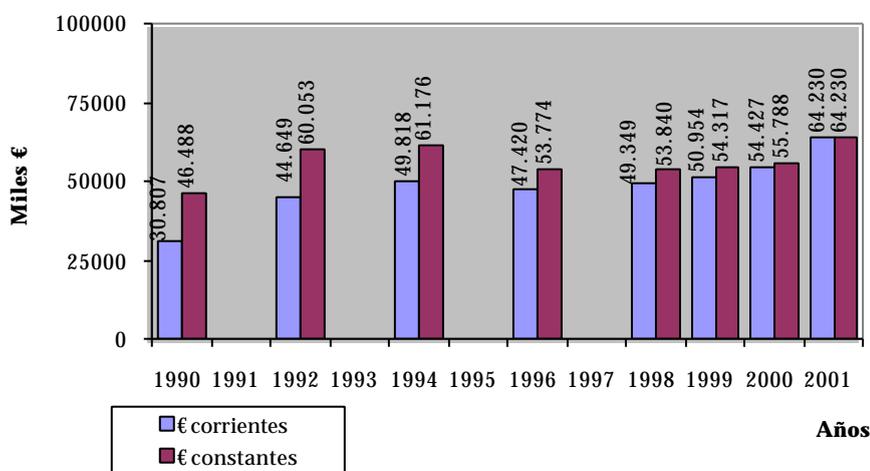


Servicios sociales de base

- El desarrollo de la red primaria de atención de los servicios sociales –red fundamental de nuestro sistema-, medido en euros per cápita, está sujeto también a enormes diferencias; entre los Territorios de mayor y menor gasto la relación excede de la proporción 2,6 a 1.



7.3.3. Evolución del gasto en servicios sociales para el conjunto de la población (incluye toda la atención domiciliaria en tanto que servicio de carácter básico)



- Entre 1990 y el año 2001 el gasto en este tipo de servicios ha experimentado un crecimiento de un 108,8 por 100, en euros corrientes, y de un 38,2 por 100, en euros constantes.
- Hay que tener en cuenta, sin embargo, que el descenso que se observa en el gasto entre el noventa y cuatro y el noventa y seis obedece a razones metodológicas, ya que los servicios centrales de las Diputaciones, que antes se incluían mayoritariamente en el sector “conjunto de población”, han ido progresivamente adscribiéndose, a título de “equipos técnicos” en los restantes sectores de atención.
- Considerando los últimos cuatro ejercicios, el correspondiente al 2001 es el que muestra una tasa de crecimiento más elevada, del orden del quince por cien.

7.4. Normas legales de la CAPV en materia de conjunto de población

7.4.1. Gobierno Vasco

- LEY 27/1983 DE RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LOS ORGANOS FORALES DE SUS TERRITORIOS HISTORICOS. VIGENTE
- DECRETO 33/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMU-

- NIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL. VIGENTE
- DECRETO 41/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE GUIPUZCOA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL. VIGENTE
 - DECRETO 52/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE VIZCAYA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL. VIGENTE
 - DECRETO 77/1986 POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES. VIGENTE/ VER DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY 3/ 1988, DE 12 DE FEBRERO
 - DECRETO 388/1987 DE TRASPASO DESDE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE GUIPUZCOA DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO). VIGENTE
 - DECRETO 387/1987 DE TRASPASO DESDE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO). VIGENTE
 - DECRETO 386/1987 DE TRASPASO DESDE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO). VIGENTE
 - LEY 3/1988 DE ASOCIACIONES. VIGENTE
 - LEY 12/1994 DE FUNDACIONES DEL PAIS VASCO. VIGENTE
 - DECRETO 404/1994 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROTECTORADO Y DEL REGISTRO DE FUNDACIONES DEL PAIS VASCO. VIGENTE
 - LEY 5/1996 DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ DESARROLLADA POR DECRETO 155/2001
 - DECRETO 204/1997 DE COMPOSICION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 298/1998, DE 3 DE NOVIEMBRE/ MODIFICADO POR DECRETO 124/2001, DE 3 DE JULIO
 - DECRETO 40/1998 POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACION, REGISTRO, HOMOLOGACION E

INSPECCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO.
VIGENTE

- LEY 17/1998 DEL VOLUNTARIADO. VIGENTE
- DECRETO 298/1998 DE MODIFICACION DEL DECRETO DE COMPOSICION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO 204/ 1997, DE 16 DE SEPTIEMBRE
- ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE
- DECRETO 169/2000 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENSO GENERAL DE ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO Y SE REGULAN DETERMIANDOS ASPECTOS RELATIVOS AL VOLUNTARIADO. VIGENTE
- DECRETO 260/2000 DE TRASPASO DESDE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES, ENCOMENDADA AL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (I.S.M.). VIGENTE/ CORRECCION DE ERRORES:
- DECRETO 262/2000 DE TRASPASO DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES, ENCOMENDADA AL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (I.S.M.). VIGENTE
- DECRETO 124/2001 DE SEGUNDA MODIFICACION DEL DECRETO DE COMPOSICION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO 204/1997, DE 16 DE SEPTIEMBRE (19971002)
- DECRETO 155/2001 DE DETERMINACION DE FUNCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE
- DECRETO 40/2002 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES. VIGENTE
- DECRETO 44/2002 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. VIGENTE
- DECRETO 133/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL PAIS VASCO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE APOYO Y POTENCIACION DEL VOLUNTARIADO ORGANIZADO, PREVISTAS EN DECRETO 133/2002, DE 11 DE JUNIO,

DE REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE AMBITO SUPRATERRITORIAL, PREVISTAS EN DECRETO 133/2002, DE 11 DE JUNIO, DE REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE APOYO Y POTENCIACION DEL VOLUNTARIADO ORGANIZADO, PREVISTAS EN DECRETO 133/2002, DE 11 DE JUNIO, DE REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2003 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, PREVISTAS EN DECRETO 133/2002, DE 11 DE JUNIO, DE REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

7.4.2. Diputación Foral de Alava

- ACUERDO DE 8 DE AGOSTO DE 1994 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA CREACION, MODIFICACION O SUPRESION DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DICHO ORGANISMO FORAL, TAL COMO ESTABLECE LA LEY ORGANICA 5/1992, DE 29 DE OCTUBRE, DE REGULACION DE TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL, EN SU ARTICULO 18. VIGENTE
- ANUNCIO DE 13 DE OCTUBRE DE 1998 DE NORMATIVA REGULADORA DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. VIGENTE
- DECRETO FORAL 9/1999 QUE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN ESTE TERRITORIO HISTORICO. VIGENTE
- DECRETO FORAL 25/1999 QUE CREA EL REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA, ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO. VIGENTE
- CONVOCATORIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000 DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DEDICADAS A LA INTEGRACION Y ATENCION SOCIAL DE LAS PERSONAS Y COLECTIVOS SUJETOS PREFERENTES DE LA ACCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES, ASI COMO A LA PREVENCIÓN DE LAS CAUSAS DE SU MARGINACION. V-

GENTE/ TEMPORAL.

- CONVOCATORIA DE 30 DE ENERO DE 2001 DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA CON UNA POBLACION INFERIOR A LOS 20.000 HABITANTES PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN DIRIGIDOS A LA INTEGRACION Y ATENCION SOCIAL DE LAS PERSONAS Y COLECTIVOS SUJETOS PREFERENTES DE LA ACCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES, ASI COMO A LA PREVENCION DE LAS CAUSAS DE SU MARGINACION. VIGENTE/ TEMPORAL

- CONVOCATORIA DE 31 DE ENERO DE 2002 DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ENTIDADES PUBLICAS DIRIGIDAS A LA PREVENCION, ATENCION E INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS Y COLECTIVOS SUJETOS PREFERENTES DE LA ACCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- CONVOCATORIA DE 31 DE ENERO DE 2002 DE AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES O FUNDACIONES PARA CONTRIBUIR A LA REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE SUS CENTROS O LOCALES SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- CONVOCATORIA DE 31 DE ENERO DE 2002 DE AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES PUBLICAS PARA CONTRIBUIR A LA REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO, ASI COMO A LA ADQUISICION DE MATERIAL DESTINADO AL TRABAJO EN VEREDAS DE CENTROS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- DECRETO FORAL 23/2002 QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA FORMACION EN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2002. VIGENTE/ TEMPORAL

- DECRETO FORAL 18/2003 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGIMEN DE ACCESO Y TRASLADO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LA RED FORAL DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE

7.4.3. Diputación Foral de Bizkaia

- NORMA FORAL 3/1998 SOBRE CREACION, COMPOSICION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE BIZKAIA. VIGENTE/ CORRECCION DE ERRORES: BOB 19980420

- DECRETO FORAL 76/2002 REGULADOR DEL PROGRAMA DE TELEALARMA, EN EL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE

7.4.4. Diputación Foral de Gipuzkoa

- DECRETO FORAL 58/1989 REGULADOR DEL SERVICIO INTENSIVO A DOMICILIO. VIGENTE
- ORDEN FORAL DE 22 DE JULIO DE 1994 POR LA QUE SE DEFINEN Y REGULAN LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 31/1996 SOBRE CREACION, COMPOSICION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICACION PARCIAL POR DECRETO FORAL 58/ 1996, DE 11 DE JUNIO
- ACUERDO DE 14 DE ABRIL DE 1996 POR EL QUE SE APRUEBAN DIFERENTES BAREMOS ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y PROGRAMAS PREVISTOS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES, Y RETROTRAER LOS EFECTOS ECONOMICOS DERIVADOS DE LA APLICACION AL 1 DE ENERO DE 1996. VIGENTE
- DECRETO FORAL 58/1996 POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE
- DECRETO FORAL 57/2000 POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO DE TELE-ALARMA Y SE FIJAN LOS PRECIOS PUBLICOS PARA LA PRESTACION DE DICHO SERVICIO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA.
- DECRETO FORAL 4/2001 POR EL QUE SE ORDENA EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 21/2001 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSION EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ CORRECCION DE ERROR
- NORMA FORAL DE 29 DE JUNIO DE 2001 PARA EL INCREMENTO Y MEJORA DE LA ATENCION A MINUSVALIDOS, MENORES Y PERSONAS MAYORES, Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN FORAL DE 15 DE JULIO DE 2002 SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 27/93, DE 6 DE ABRIL
- DECRETO FORAL 3/2003 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AYUDAS A LA INICIATIVA SOCIAL GIZALDE. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- DECRETO FORAL 4/2003 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- NORMA FORAL 8/2003 DE INCREMENTO Y MEJORA DE LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN. VIGENTE

7.5. Bibliografía

- "PRESTACIONES DEL AÑO 2002". BERRIAK, 106, 2002, pp. 1-1.
- "CONDICIONES DE VIDA EN LA CAPV EN 2001. EN: CES: MEMORIA SOCIOECONÓMICA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2001". BILBAO, CES, 2002, pp. 302-434.
- "ENTREVISTA CON FERNANDO HUARTE, DIRECTOR DE CARITAS DE BIZKAIA: LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DEBEN SER LA PIEZA CLAVE EN EL ABORDAJE COMUNITARIO DE LA INSERCIÓN". HILERO EGUNERATUZ, 26, 2002, pp. 8-9.
- ARARTEKO "ARARTEKO INFORME AL PARLAMENTO VASCO 2001". ARARTEKO, 2002, pp. 559.
- CONSEJO VASCO DEL VOLUNTARIADO "PLAN VASCO DEL VOLUNTARIADO: PROPUESTA QUE EL CONSEJO DEL VOLUNTARIADO ELEVA AL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES DEL GOBIERNO VASCO (BORRADOR ELABORADO POR CONSENSO Y APOBADO POR UNANIMIDAD EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002 EN EL CONSEJO VASCO DEL VOLUNTARIADO)". VITORIA-GASTEIZ, CONSEJO VASCO DEL VOLUNTARIADO, 2002, pp. 53.
- DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL "DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL, MEMORIA DEL EJERCICIO 2001". VITORIA-GASTEIZ, DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA, 2002, pp. 116.
- DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL "CATÁLOGO DE SERVICIOS ZERBITZUEN KATALOGOA". DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN, 2002, pp. 62, 62.
- DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL "DATOS SOCIALES. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DATU SOZIALAK. GIZARTE ONGIZATEKO ARLOA". DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN, 2002, pp. 60, 60.
- DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES "PLAN DIRECTOR DE VIVIENDA 2002-2005". VITORIA-GASTEIZ, GOBIERNO VASCO. EUSKO JAURLARITZA, 2002, pp. 120.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL DEL MENOR Y DE LA FAMILIA "NORMATIVA ESPAÑOLA SOBRE VOLUNTARIADO". Serie: TEXTOS LEGALES, MADRID, MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, 2002, pp. 479.
- FANTOVA, F. "TERCER SECTOR Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. HIRUGARREN SEKTOREA ETA ADMINISTRAZIO PUBLIKOAK". HILERO EGUNERATUZ, 27, 2002, pp. 1-1.
- GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA "DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA: MEMORIA 2001 GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA 2001EKO MEMORIA". DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, 2002, pp. 97.
- GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA "DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA: MEMORIA 2002 GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA 2002KO MEMORIA". DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, 2003, pp. 80.
- GIZARTEKINTZA-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES "PROGRAMA HURBILTZEN. LOS

SERVICIOS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS RURALES DE GIPUZKOA HURBILTZEN PROGRAMA. GIZARTE ZERBITZUAK GIPUZKOAKO LANDA INGURUNeko UDALERRIETAN". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2003, pp. 86.

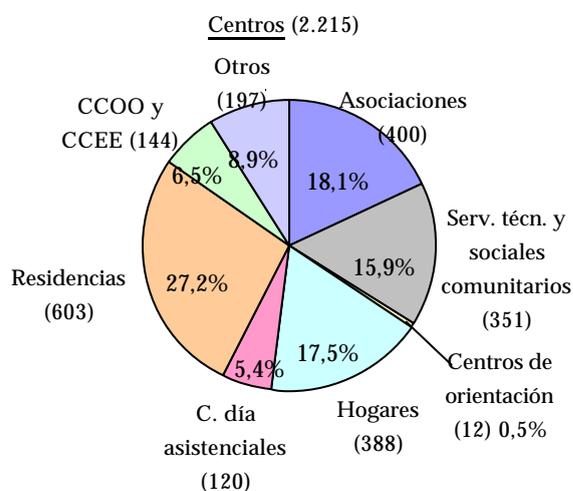
- GIZARTEKINTZA-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES "GASTO MUNICIPAL Y FORAL EN SERVICIOS SOCIALES EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 2000 HABITANTES. EN: PROGRAMA HURBILTZEN. LOS SERVICIOS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS RURALES DE GIPUZKOA UDAL ETA FORU GASTUA 2000 BIZTANLE BAINO GUTXIAGOKO UDALETXEETAKO GIZARTE ZERBITZUETAN. EN: HURBILTZEN PROGRAMA. GIZARTE ZERBITZUAK GIPUZKOAKO LANDA INGURUNeko UDALERRIETAN". DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2003, pp. 82-84.
- INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL "MEMORIA 2001. IFAS-INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL 2001EKO MEMORIA. GUFÉ-GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEA". BILBAO, DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, 2002, pp. 93.
- INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL "GUIA 2002 DE PROGRAMAS Y SERVICIOS 2002KO EGITARAU ETA ZERBITZUEN GIDA". VITORIA-GASTEIZ, DIPUTACION FORAL DE ALAVA, 2002, pp. 300.
- LARRAMENDI,J.M. "CONDICIONES LABORALES DIGNAS EN EDUCACION SOCIAL GIZARTE HEZITZAILEENTZAT LAN BALDINTZA DUINEN ALDE". HILERO EGUNERATUZ, 19, 2002, pp. 1-1.
- VARIOS AUTORES "V JORNADAS SOBRE CALIDAD Y SERVICIOS SOCIALES (21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2002). LIDERANDO EL CAMBIO EN LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL SIGLO XXI KALITATEA ETA GIZARTE ZERBITZUAK V. JARDUNALDIAK (2002KO AZAROAREN 15AN ETA 16AN). GIZARTE ZERBITZUETAKO ALDAKETAREN AITZINDARI XXI. MENDEAN". BILBAO, UNIVERSIDAD DE DEUSTO. ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, 2002.

8. RESUMEN

8.1. Los centros que trabajan en el ámbito de los servicios sociales

8.1.1. Distribución de los centros según su naturaleza

- Los centros más numerosos son los que ofrecen alojamiento y una atención adecuada a las necesidades de los usuarios -residencias y pisos- que, en conjunto, representan algo más de la cuarta parte del total.
- Casi uno de cada cinco centros, cuatrocientos en total, son asociaciones de personas afectadas por algún tipo de contingencia relacionada con los servicios sociales.

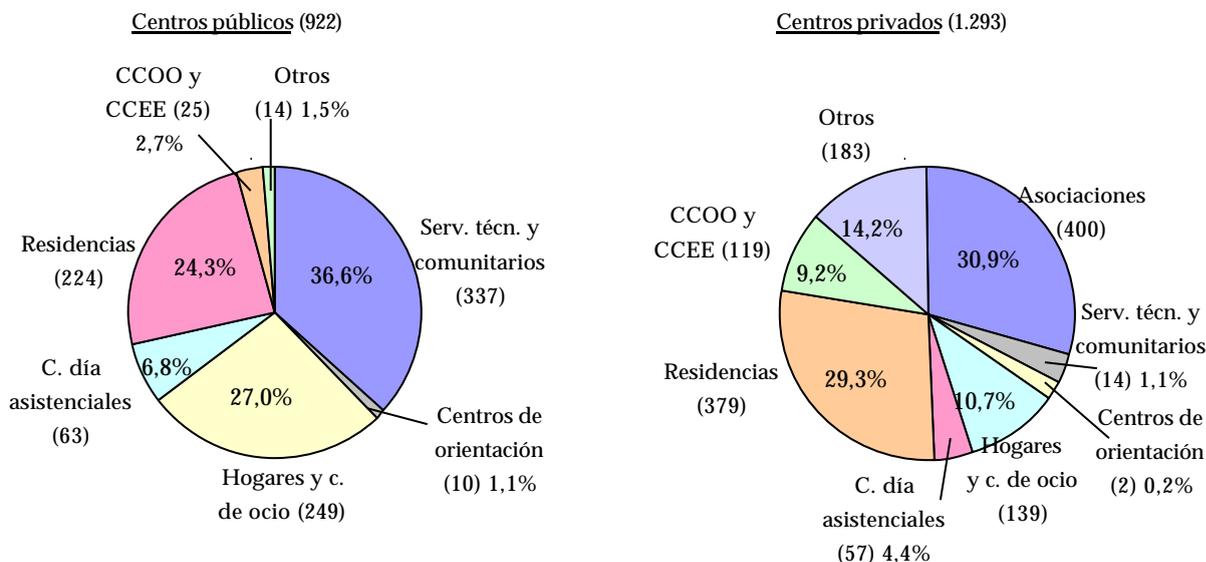


- Los centros de ocio y tiempo libre, mayoritariamente hogares de jubilados, integran el tercer grupo en orden de importancia numérica; son 388.

- Son también numerosos los centros de servicios técnicos generales y sociales comunitarios, dentro de los cuales resultan mayoritarios los servicios sociales de base, que ofrecen cobertura a todos los municipios de la Comunidad.

- Los 144 centros especiales de empleo y/u ocupacionales constituyen el último grupo identificable que supera el cinco por ciento computado por la Estadística; los datos relativos a ellos han sido analizados en el epígrafe de discapacidad.

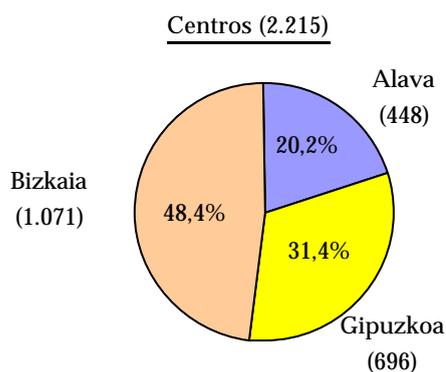
8.1.2. Distribución de los centros según su naturaleza y carácter



- El 41,6 por 100 de estos centros es de carácter público y el resto de carácter privado. En la primera categoría se encuentran casi todos los servicios técnicos generales y sociales comunitarios y, en la segunda, como resulta lógico, todas las asociaciones. Las residencias y los centros especiales de empleo y ocupacionales son mayoritariamente privados, y los hogares y centros de ocio y los centros de día asistenciales mayoritariamente públicos.

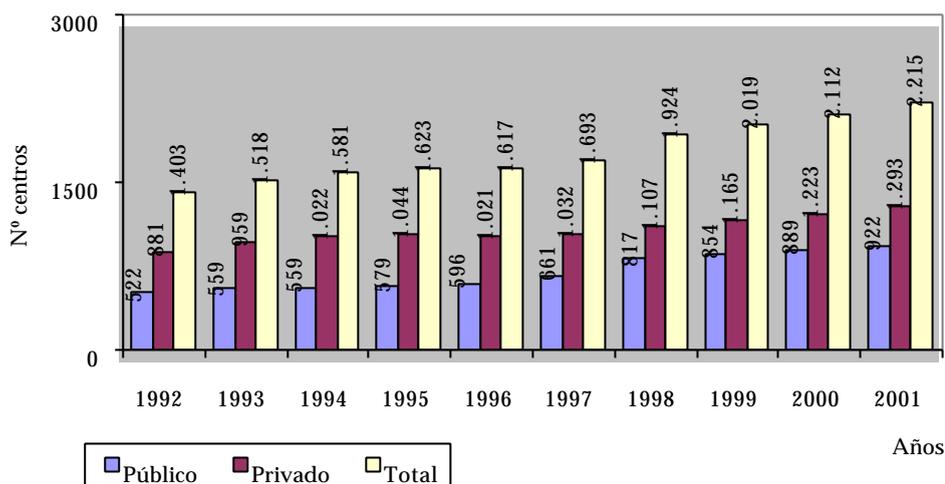
8.1.3. Distribución territorial de los centros

- El mayor número de centros está en Bizkaia, Territorio al que sigue, en orden de importancia, el de Gipuzkoa y el de Alava. Si se relacionan esas cifras con la población residente en cada Territorio, se puede constatar, sin embargo, una clara mayor densidad de centros en Alava, 1,56 por cada 1.000 habitantes, en relación tanto a Gipuzkoa, 1,03, como a Bizkaia, 0,95.



- En el último año el número de centros se ha incrementado en 103, diez más que el año anterior, con el siguiente reparto territorial: 17 Alava, 50 Bizkaia y 36 Gipuzkoa.

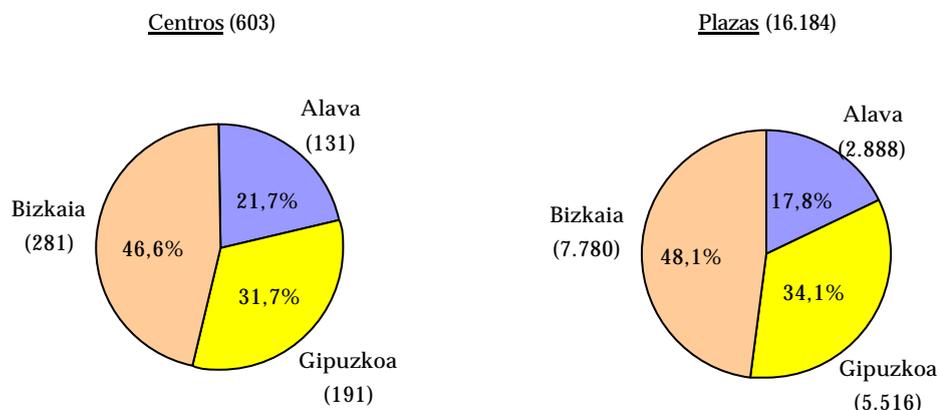
8.1.4. Evolución temporal del número de centros según su carácter



- Entre 1992 y el año 2001, el número de centros de servicios sociales se ha incrementado en un 57,9 por 100, los públicos han aumentado en un 76,6 por 100 y los privados en un 46,7.

8.1.5. Los servicios residenciales

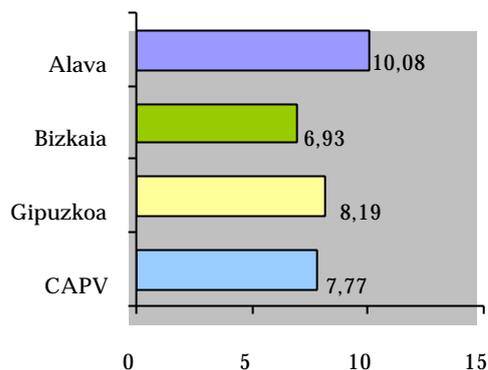
a) Distribución Territorial de los centros y de las plazas



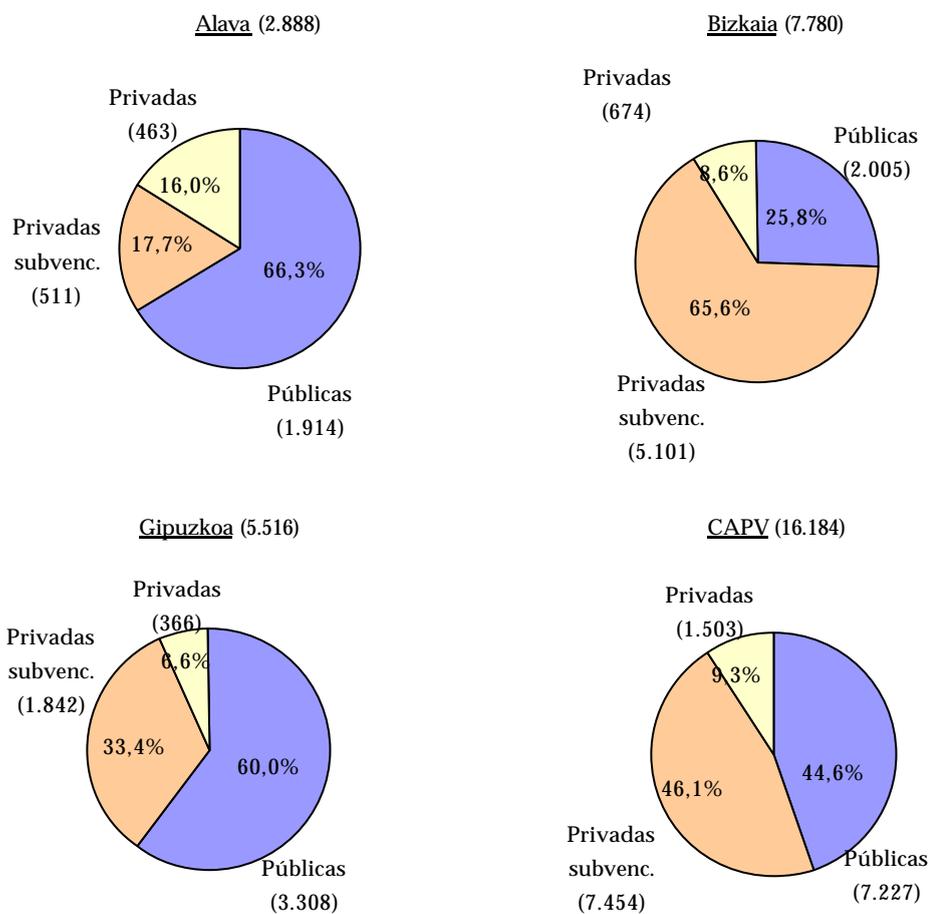
- En el transcurso del último año la oferta residencial ha crecido ligeramente, tanto en términos de centros, 4,9 por 100, como de plazas, 3,1 por 100, sin que se aprecien en este sentido grandes diferencias territoriales: el incremento mayor de plazas se observa en Bizkaia, 3,7 por 100, y el menor en Gipuzkoa, 2,0 por 100.

b) Cobertura de atención por Territorios (nº plazas por 1.000 habitantes)

- Las diferencias en las coberturas de atención residencial entre Alava y los otros dos Territorios son fuertes; los alaveses disponen de unas posibilidades de acceso a estos centros que resultan un 45,5 por 100 mayores que los vizcaínos y un 29,7 por 100 más altas que los guipuzcoanos.



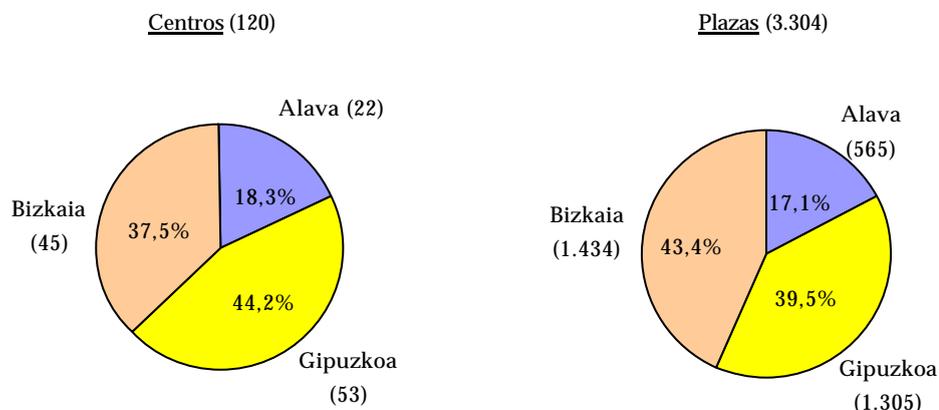
c) Carácter de las plazas por Territorios



- Bizkaia, Territorio que ofrece la menor cobertura de atención, es el que recurre en mayor medida a las plazas en centros privados mientras que, en el extremo opuesto, Alava, con la mayor cobertura, es el que ofrece mayor proporción de plazas públicas, en un porcentaje algo superior al de Gipuzkoa.

8.1.6. Los centros de día asistenciales

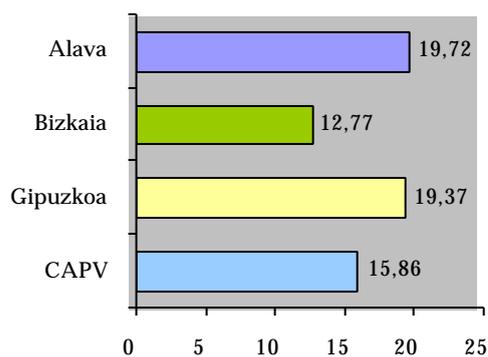
a) Distribución territorial de los centros y de las plazas



- La distribución territorial de los centros de día asistenciales para personas mayores y para personas con discapacidad es bastante atípica, ocupando Gipuzkoa el primer lugar desde esta perspectiva. La oferta de plazas se acomoda algo más al reparto territorial de la población, debido al mayor tamaño medio de los centros de día vizcaínos, 31,9 plazas, frente a las 24,6 guipuzcoanas y las 25,7 alavesas.
- Los datos suministrados por la ESSEC indican que se ha producido un incremento en el número de centros en el 2001 del orden del 18 por 100 y, en el de plazas, del 24 por 100. Estos resultados deben ser interpretados con cautela debido a razones metodológicas relacionadas con la dificultad de establecer criterios claros para definir a estos centros cuando están integrados en centros residenciales.

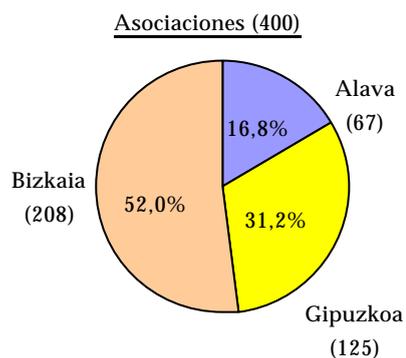
b) Cobertura que ofrecen los centros de día asistenciales por 10.000 habitantes

- Con las reservas debidas a la incertidumbre que acompaña a los datos, puede decirse que aparentemente los ciudadanos alaveses tienen unas probabilidades de acceso a este tipo de recursos que resultan un 54 por 100 mayores que las de los ciudadanos vizcaínos y un 24 por 100 más altas que la de los residentes en Gipuzkoa.



8.1.7. Las asociaciones: distribución territorial

- Algo más de la mitad de las asociaciones tienen su sede en Bizkaia, tres de cada diez en Gipuzkoa y el resto en Alava. El mayor nivel de asociacionismo se observa, sin embargo, en este último Territorio, con una entidad de este carácter, por cada 4.274 habitantes, relación que en Gipuzkoa alcanza un valor de 5.388 y en Bizkaia de 5.397.



8.2. El personal que se ocupa del funcionamiento de los servicios sociales

8.2.1. Principales datos a nivel Territorial

El total del personal

	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal sub-contratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	3.155	2.311	1.096	993	4.251	3.491	2.963	2.020	207	3.698
Bizkaia	7.177	4.951	1.886	1.674	9.063	7.522	7.664	4.714	950	8.472
Gipuzkoa	5.920	3.578	1.774	1.493	7.694	6.511	2.827	1.687	393	6.904
CAPV	16.252	10.840	4.756	4.160	21.008	17.524	13.454	8.421	1.550	19.074

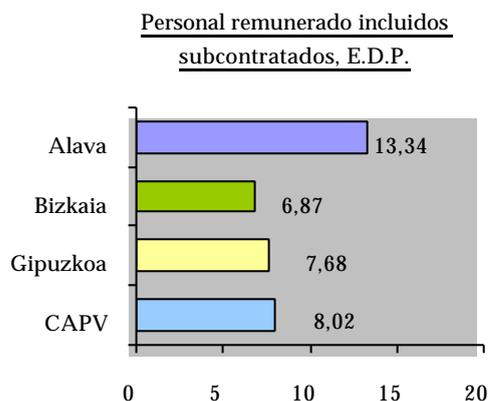
⁽¹⁾ Dedicación plena equivalente

- Los datos que ofrece la ESS.EC. indican que el número de personas ocupadas en el sistema de servicios sociales –incluidos los trabajadores con certificado de discapacidad de los centros especiales de empleo- llega a veintiún mil, cifra que, posiblemente, no llegue a reflejar todavía la realidad, ya que no existe plena seguridad de que se hayan contabilizado todos los trabajadores subcontratados que, sobre el papel, representan el 22,6 por 100 del total.
- El peso de la población ocupada femenina es muy elevado, llegando a alcanzar el 71 por 100 del total.
- La dedicación media de estos trabajadores es alta, llegando a representar el 83,4 por cien de una jornada laboral completa.
- Desde una perspectiva territorial la distribución es la siguiente: el 20,2 por 100 trabaja en los servicios alaveses, el 43,2 en los vizcaínos y el resto, 36,6, en los guipuzcoanos.
- Los datos relativos al personal que trabaja en este sector de forma organizada y con carácter voluntario indican que su número se encuentra próximo a trece mil quinientos, mil quinientos cincuenta a dedicación plena equivalente. Es importante señalar, no obstante, que también en este caso es posible que la ESS.EC. infravalore

algo la realidad, como queda de manifiesto en los bajos resultados de Gipuzkoa, difíciles de explicar de otra manera.

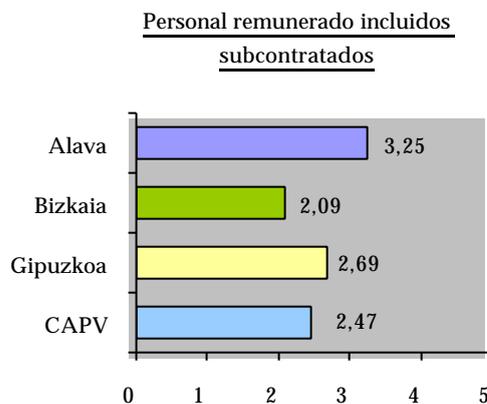
8.2.2. Tasas territoriales de atención por mil habitantes (no incluye a los trabajadores protegidos de los centros especiales de empleo)

- En lo que respecta al personal remunerado que trabaja en el ámbito de los servicios sociales, excluidos los trabajadores con certificado de minusvalía de los centros especiales de empleo cuya actividad no está relacionada con la atención a otras personas, las diferencias territoriales vuelven a poner de manifiesto la existencia de dos sistemas desigualmente desarrollados: Alava, con una tasa de atención de 13,34 trabajadores por cada mil habitantes, supera a Bizkaia en un 94 por 100 y se encuentra un 74 por 100 por encima de Gipuzkoa.



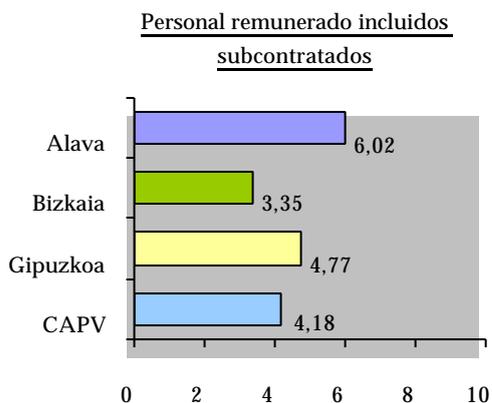
8.2.3. *La importancia de los trabajadores del sistema de servicios sociales en el contexto del mercado de trabajo (incluye trabajadores protegidos en los centros especiales de empleo)*

a) Porcentaje de trabajadores de servicios sociales sobre el total de ocupados, por Territorio.

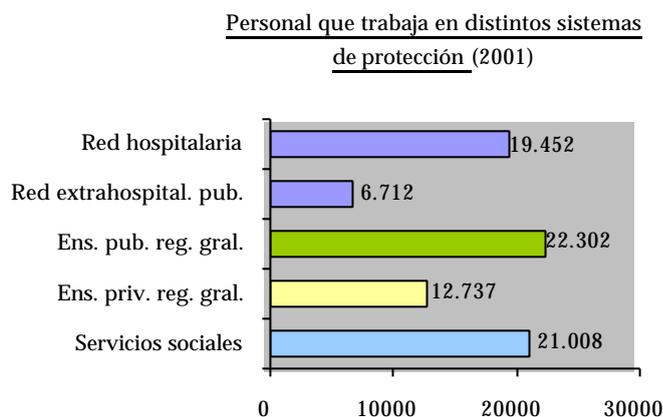


b) Porcentaje de trabajadores de servicios sociales sobre el total de ocupados en el sector servicios, por Territorio.

- Las diferencias territoriales que se observan no hacen sino reproducir las diferencias halladas en relación a las tasas de atención, corregidas por las distintas estructuras laborales existentes en los tres Territorios. Hay que tener en cuenta, en cualquier caso, que parte de los trabajadores de los centros especiales de empleo desarrollan su actividad en los sectores primario y secundario.

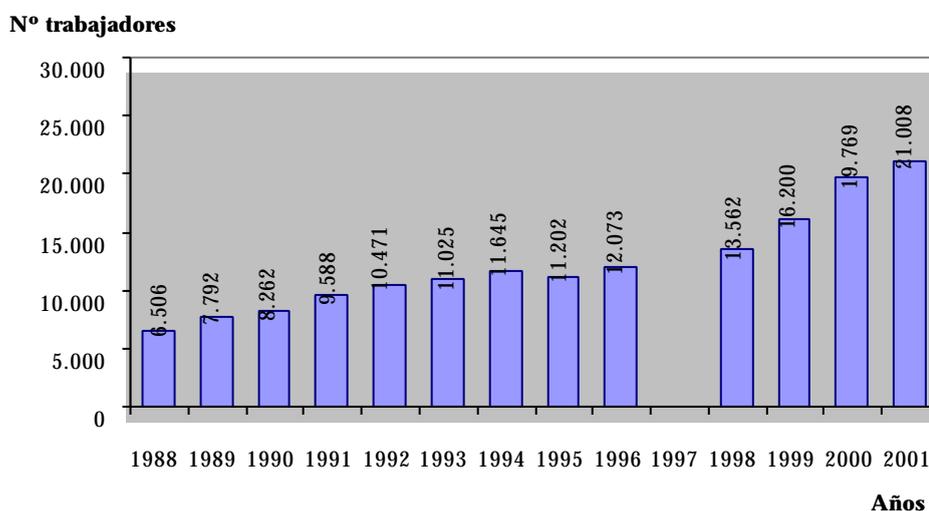


c) El número de trabajadores de otros sistemas de protección



- Si se compara esta plantilla de trabajadores con las de otros sectores de la protección se observa que los servicios sociales emplean aproximadamente el mismo personal que el conjunto de la red hospitalaria y que el conjunto de la enseñanza pública de régimen general, más que el triple que la red extrahospitalaria pública y un sesenta y cinco por ciento más que la enseñanza privada de régimen general.

8.2.4. Evolución del número de trabajadores del sector



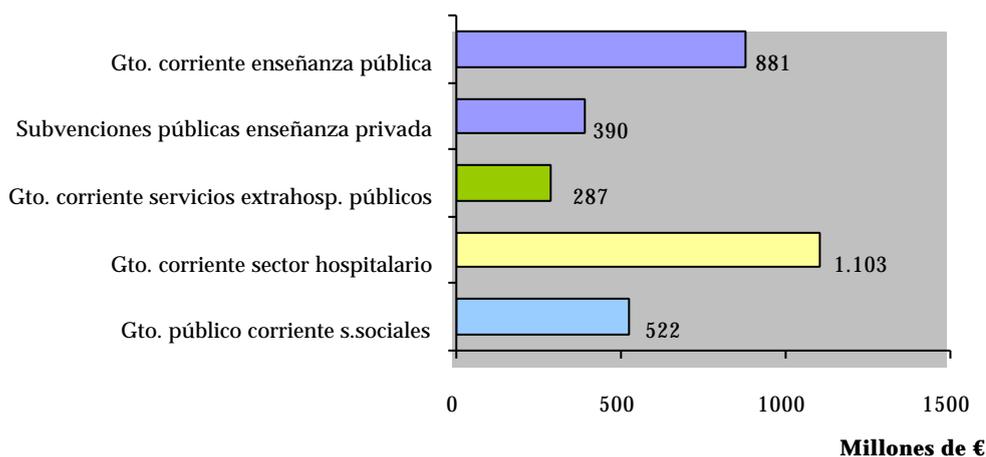
- Entre 1988 y el año 2001 el número de trabajadores del ámbito de los servicios sociales se ha triplicado, 223 por 100 de incremento, con tasas anuales de crecimiento positivas pero muy desiguales, excepto en el año 95 en el que se observa un decrecimiento relacionado con el trasvase de las guarderías al área educativa.

- Se trata, sin embargo, de una evolución algo ficticia, ya que la contabilización del personal subcontratado no comienza más que en el 99; el crecimiento del último año se sitúa en el 6,3 por 100.

8.3. El gasto en servicios sociales en la Comunidad Autónoma Vasca. Principales magnitudes

El dinero que las administraciones públicas vascas destinan al mantenimiento de los servicios sociales supera ligeramente, en el año 2001, los 522 millones de euros. Para dar una imagen más perfilada de la importancia de esta cifra puede indicarse que:

- El mantenimiento de este sistema de protección le cuesta a cada ciudadano de esta Comunidad anualmente, vía impuestos, 251 euros, y a cada unidad familiar, por término medio, 766 euros.
- La aportación monetaria que realizan estas administraciones supera el uno por ciento del producto interior bruto, situándose en torno al 1,26 por 100.
- En relación al gasto público efectuado en otros sectores próximos al de los servicios sociales la situación en el 2001 sería la siguiente:

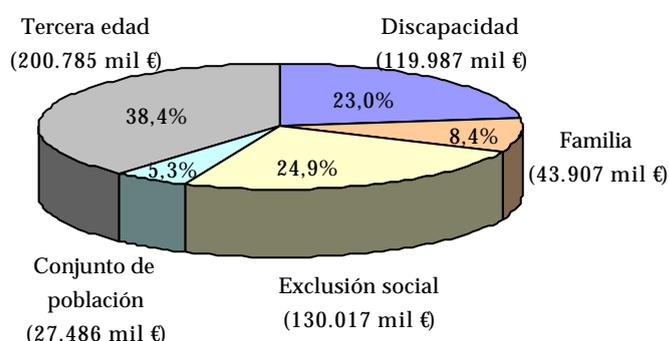


- Aunque no entra en el ámbito de este trabajo, no estaría de más señalar, para dar una visión del sector en su conjunto, que el gasto público corriente viene a representar, en el año 2001, el 69,5 por 100 del gasto corriente en servicios sociales y el 66,2 por 100 del gasto total; dicho en otros términos, el gasto total del sector, al margen de su financia-

ción pública o privada y del carácter de los gastos –corrientes o de capital-, asciende a 789 millones de euros, el 1,90 del PIB.

- Más del ochenta y cinco por cien de los recursos públicos corrientes se destinan a paliar tres tipos de contingencias, la ancianidad, que consume el 38,4 por ciento del total, la discapacidad, en la que se gasta el 23,0 por 100 y la exclusión social 24,9; la atención a la familia –mujer y menores- absorbe el 8,4 por 100 y el resto, 5,3 por 100, se destina al sector denominado conjunto de población.

El gasto público corriente en servicios sociales: estructura sectorial



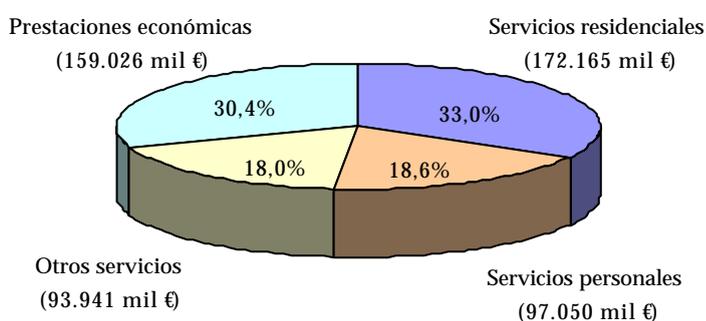
Otra perspectiva finalista, que aporta una buena visión de la forma en que se distribuye el gasto es la que lo ordena por tipos de prestaciones; las categorías establecidas son las siguientes:

- Prestaciones económicas individuales. Se incluyen en este epígrafe tanto las ayudas económicas periódicas como las puntuales, se trate de prestaciones de derecho o gratificables, siempre que no estén directamente condicionadas a su utilización en un determinado servicio social.
- Servicios asistenciales-residenciales. Recoge todas las partidas gastadas para proporcionar servicios que tienen como denominador común el hecho de cubrir las necesidades de alojamiento, incluyendo el acogimiento familiar.
- Servicios personales. Figuran en este apartado los gastos que las administraciones públicas destinan directa o indirectamente a financiar los siguientes servicios: centros de día, ocupacionales y de empleo, guarderías, comedores, hogares de jubilados, centros de rehabilitación y diagnóstico y servicio de asistencia domiciliaria.

- Otros gastos. Capítulo residual integrado por los siguientes conceptos: actividades de promoción, prevención y reinserción, servicios sociales de base, subvenciones al movimiento asociativo no incluidas en epígrafes anteriores y gastos generales y de dirección

Ordenados los gastos desde esta perspectiva, los resultados serían los que aparecen recogidos en el siguiente cuadro:

El gasto público corriente en servicios sociales: tipo de prestaciones



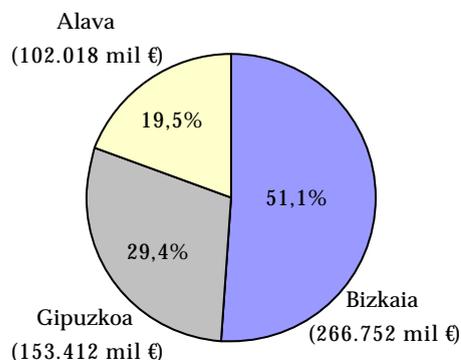
Interesa simplemente subrayar la importancia del peso de los dos conceptos más homogéneos: la suma de las partidas destinadas a prestaciones económicas y servicios residenciales consume el sesenta y tres por ciento del gasto público total en servicios sociales.

Algo más de la mitad de los quinientos veintidós millones de euros, el 51,1 por 100 del total, se gasta en el Territorio de Bizkaia, el 29,4 por 100 en el de Gipuzkoa y el 19,5 por 100 restante en el de Alava.

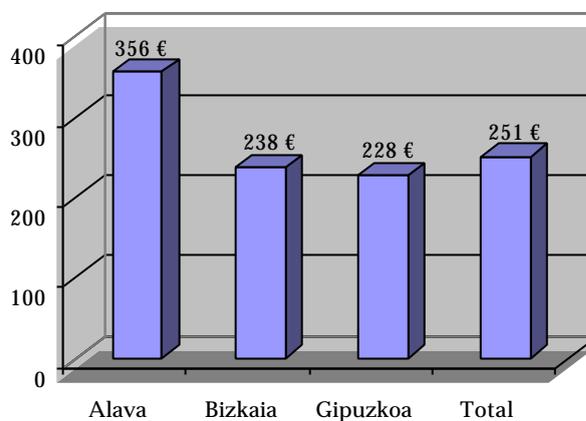
El gasto per cápita resulta, sin embargo, en este caso, un indicador mucho más expresivo de las diferencias Territoriales, y este indicador sigue mostrando la existencia de dos realidades distintas en el seno de la Comunidad Autónoma: la vizcaína y guipuzcoana, por un lado, y la alavesa por otro, con un nivel de gasto per capita que resulta un 50 por 100 superior a la primera y un 56 por 100 más alta que la segunda. Desde otra perspectiva, puede constatarse que un intento de igualar los tres Territorios al actual nivel de

gasto per cápita alavés, implicaría automáticamente un aumento del gasto público total del orden del 42 por 100.

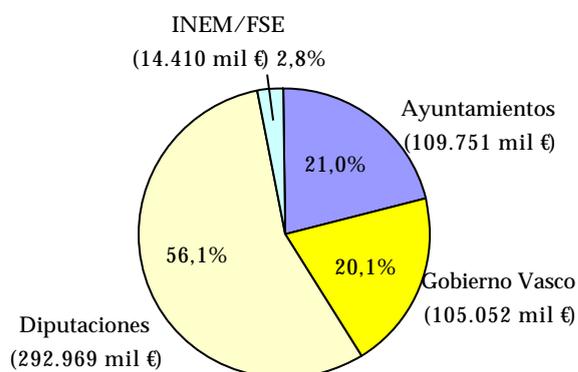
El gasto público en servicios sociales por territorios



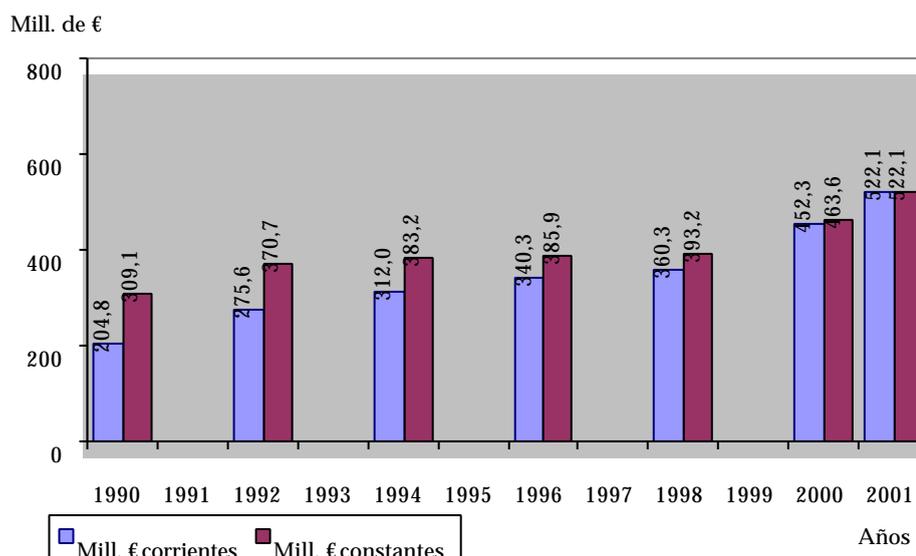
El gasto per capita en servicios sociales por Territorios (€)



Los organismos que en mayor medida contribuyen a financiar los gastos son las Diputaciones Forales, que aportan el 56,1 por 100 de los recursos económicos y se constituyen en los elementos vertebradores de los servicios sociales de sus Territorios. Los Ayuntamientos ocupan la segunda plaza en orden de importancia, con un 21,0 por 100 del total, por delante del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, cuya participación financiera supone el 20,1 por 100 del gasto total.

Distribución del gasto en servicios sociales por fuentes de financiaciónEvolución del gasto público en servicios sociales

Entre el año noventa y el dos mil uno el gasto que las administraciones públicas realizan en el mantenimiento de los servicios sociales se ha incrementado en un 155 por 100 en euros corrientes y en un 69 por 100 en euros constantes. El incremento de gasto del último año, del orden del 12,6 por 100 en euros constantes, es el más elevado que se observa en todo el periodo investigado.



9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A lo largo de 2004, el Consejo Vasco de Bienestar Social, ha trabajado sobre el IV Informe sobre la situación de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco según el texto entregado por el SIIS (Centro de Documentación y Estudios) a quien se había encargado el trabajo. Para ello (y para otras labores) se formó en el Consejo la Comisión de Estudios y Propuestas que mediante el debate y el consenso pudo entregar al Pleno del Consejo una propuesta de conclusiones y recomendaciones a partir de la cual éste llegó a aprobar el texto que a continuación se presenta. Si bien este informe contiene datos referidos al año 2001, las personas presentes en el Consejo han hecho el esfuerzo de incorporar a la reflexión informaciones más actualizadas y, en todo caso, han realizado un esfuerzo colectivo de análisis y valoración, llegando formular las siguientes conclusiones y recomendaciones, aprobadas en el Pleno del Consejo Vasco de Bienestar Social celebrado en Bilbao, el 24 de noviembre de 2004.

1.

Son indudables los progresos que, a lo largo de los años se han producido en la Comunidad Autónoma del País Vasco en lo relativo a la cobertura de una amplia variedad de necesidades sociales. A pesar de ello, sin embargo, se echa en falta un marco jurídico en el que se reconozcan con claridad los derechos subjetivos de la ciudadanía en materia

de servicios sociales, de modo que nuestro sistema de servicios sociales vaya adquiriendo la solidez que necesita como uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema de bienestar.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que se aborde el desarrollo normativo que establezca con claridad el contenido de los derechos subjetivos en materia de servicios sociales. Se entiende que para que todas las personas puedan saber con precisión y seguridad a qué servicios sociales tienen derecho será necesaria la plasmación de ello en un catálogo, cartera o herramienta de similar índole.

2.

La vigente Ley de servicios sociales habla de un sistema de servicios sociales y ciertamente, en la propia ley y en su desarrollo posterior se encuentran elementos que han supuesto un progreso en la construcción de dicho sistema. Sin embargo, nuestros servicios sociales adolecen de una insuficiente estructuración, orden, articulación y homogeneidad. Ello, por una parte, produce sobrecarga en algunos puntos del sistema y, por otra, dificulta la coordinación del sistema de servicios sociales con otros sistemas, como, por ejemplo, el sistema sanitario, al que hace referencia especial la Ley de servicios sociales. En ello han podido influir, entre otros factores, la aparición de nuevas realidades sociales, el rápido crecimiento de los servicios sociales o los retos derivados de cambios en otros sistemas de bienestar social.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que se aborde el desarrollo normativo y la correspondiente planificación que se necesitan para la consecución de una estructura más homogénea y mejor articulada, que tenga en cuenta los diferentes desarrollos y modos de gestión existentes en los diferentes territorios de nuestra Comunidad. En ese diseño mejorado habrán de establecerse los mecanismos, instancias, estructuras y recursos que mejor posibiliten la coordinación interna de los servicios sociales y su adecuada articulación con otros sistemas de protección o bienestar social.

3.

Nuestra legislación sobre servicios sociales plantea un modelo de atención que propugna una intervención social personalizada, basada en una gestión de casos que intente responder a las necesidades y expectativas de las personas atendidas con un enfoque de

continuidad en la atención. Plantea también el énfasis en la prevención y la preferencia por la acción social en y con la comunidad, evitando, en lo posible, alejar a las personas de sus entornos familiares y sociales de referencia. Dicha legislación propugna, ciertamente, brindar siempre los recursos, servicios y oportunidades más normalizados y menos restrictivos que sea posible. Sin embargo la estructura administrativa y competencial que el sistema ha ido adoptando no siempre facilita la actuación conforme a estos principios.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que se debata sobre la idoneidad y se estudie la viabilidad las propuestas existentes o de otras que se pudieran plantear con el fin de reforzar la atención integral y continua a las personas y, en general, de adecuar en mayor medida nuestros servicios sociales a los principios clave del modelo de atención propuesto en nuestra legislación. Ello supondrá, necesariamente, repensar la ordenación coherente y coordinada del trabajo en los marcos comunitario, territorial, comarcal y municipal, buscando sistemas en los que se de un equilibrio armónico entre la atención de base que sea continuo punto de referencia para las personas y los diversos grados de especialización e interdisciplinariedad que demanda un campo de actuación cada vez más complejo y profesionalizado como es el de la acción social.

4.

Parecen apreciarse, por parte de las personas que trabajan en los servicios sociales de nuestra Comunidad, más desventajas que ventajas en la división de las responsabilidades sobre servicios sociales e inserción social en departamentos distintos.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que se reconsidere en el futuro la división de las responsabilidades sobre servicios sociales e inserción social en distintos departamentos.

5.

Si bien en los últimos años se han producido importantes progresos que han contribuido a disminuir las diferencias entre territorios y entre comarcas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en lo que tiene que ver con el gasto por persona y la cobertura de los servicios sociales, todavía se observan diferencias considerables. Por otra parte los datos disponibles nos llevan a pensar que nuestros servicios sociales no deben perder la

referencia, también en términos de gasto por persona y cobertura social, de países de nuestro entorno a cuyos estándares deseamos aproximarnos.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social anima a las diversas administraciones públicas implicadas a que sigan dando pasos que hagan avanzar la equidad en materia de servicios sociales en nuestra Comunidad, disminuyendo las diferencias de cobertura de necesidades y gasto por persona entre nuestros territorios y nuestras diferencias globales en relación con los países más avanzados de nuestro entorno.

6.

No cabe duda de que las organizaciones no gubernamentales de acción social atesoran una larga y fructífera trayectoria en nuestra Comunidad, habiendo sido y siendo, muchas veces, las pioneras e impulsoras en la respuesta a muchas necesidades sociales. Estas entidades del tercer sector cumplen diversas funciones y, en la medida en que son fieles a su naturaleza, incorporan valores añadidos en términos de proximidad, flexibilidad, agilidad, sensibilización y participación, por más que dichos valores también puedan ser considerados legítimamente como propios por los servicios sociales de base y el conjunto del sistema público de servicios sociales. Sea como fuere, sin embargo, la fortaleza del sector no lucrativo es insuficiente para los retos que tiene ante sí y las condiciones y el apoyo que recibe no es en todos los casos tan claro y estable como sería de desear.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que, en los diversos ámbitos competenciales, se avance en la construcción y mejora de políticas globales de apoyo al tercer sector que supongan un reconocimiento más efectivo de su condición de activo fundamental en una sociedad responsable y participativa. Entendemos que los poderes públicos, y la sociedad en general, deben generar nuevos instrumentos operativos para apoyar de forma estable a ese tercer sector de verdadera utilidad pública portador de esos valores intangibles de los que hemos hablado.

7.

Nuestra legislación consagra un sistema de servicios sociales en el que, sin detrimento del principio de responsabilidad pública, encajan diferentes posibilidades en cuanto a la gestión de los servicios. En ocasiones, sin embargo, se producen situaciones en las que

no aparece con suficiente claridad la identidad y el papel del sector no lucrativo, del sector lucrativo y del sector público en los servicios sociales. A veces, por ejemplo, persiste el uso de sistemas subvencionales para servicios que necesitarían otro sistema de financiación. Se dan situaciones en que las entidades no lucrativas no tienen claro a qué administración deben dirigirse en cada caso, produciéndose ineficiencias y duplicidades. En ocasiones encontramos una utilización espuria de las fórmulas jurídicas propias del tercer sector o una difuminación del papel de las entidades como interlocutoras válidas, por ejemplo, ante sus trabajadoras y trabajadores. En definitiva, sin detrimento de la legítima diversidad de fórmulas de gestión de los servicios sociales y de relación entre los diferentes agentes, existen algunas disfunciones en este terreno que hay que corregir.

Por todo ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que en los diferentes ámbitos competenciales se elaboren, sin detrimento de la necesaria maniobrabilidad y dinamismo, políticas explícitas y estables en lo relativo a las fórmulas de gestión y financiación de los servicios de modo que se vaya estableciendo con suficiente claridad, seguridad, amplitud y flexibilidad qué servicios serán de gestión pública directa, cuál será la política de contratación de servicios (con sus correspondientes cláusulas sociales, tan propias de la contratación pública en materia de servicios sociales), y cuál es la política en lo que tiene que ver con la acción concertada. Ello supondrá, entre otras cosas, desarrollar y perfeccionar mecanismos tanto de acreditación y homologación como de control y evaluación.

8.

Existen en nuestros servicios sociales grandes diferencias en lo referente a condiciones laborales y salariales que resultan ser, frecuentemente, peores en los servicios sociales de gestión privada convencional o privada social, debido en muchas ocasiones a una insuficiente o inadecuada regulación de las actividades y ámbitos correspondientes. El propio desarrollo y estabilidad de los servicios sociales demanda corregir este tipo de situaciones.

Por ello, el Consejo Vasco de Bienestar Social, con el debido respeto a la autonomía de las partes y a los marcos correspondientes en lo que tiene que ver con las relaciones laborales, propone una acción decidida y coordinada para la mejora de las condiciones laborales y salariales de aquellas trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales

que están en peor situación y, en general, un impulso a la negociación colectiva y regulación de las relaciones laborales en el sector.

9.

La dinámica de participación social en el ámbito de las políticas públicas en materia de servicios sociales no es lo suficientemente intensa y eficaz, de modo que no se expresa de forma dinámica y nítida la voz de las personas usuarias de los servicios sociales y, en general, las consideraciones o propuestas de la sociedad civil a través de sus diferentes canales de expresión y organización, como necesario complemento de la innegable legitimidad que tienen los poderes públicos democráticamente constituidos. El propio Consejo Vasco de Bienestar Social tiene conciencia de sus limitaciones reales como órgano de participación.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda un replanteamiento del Consejo Vasco de Bienestar Social y, en general, de los sistemas de participación ciudadana en los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se trataría de intensificar la participación, de mejorar la interlocución y la complicidad entre las administraciones y la sociedad civil en la permanente construcción de un espacio público compartido. De igual modo se debería buscar un mayor carácter propositivo y protagonismo social en los órganos de participación.

10.

Pese a los esfuerzos y los progresos desplegados hasta el momento, los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco no disponen todavía de un sistema global de información que permita obtener eficazmente, procesar adecuadamente y distribuir ágilmente la información y el conocimiento necesarios para un buen funcionamiento del sistema. Ello, sin duda, representa un obstáculo para la respuesta del sistema a grandes retos que tiene ante sí, como la dependencia o la exclusión, por citar tan sólo dos importantes ejemplos.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda seguir dando pasos en la construcción de un sistema de información integral para el sistema de servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco que, avanzando en la aplicación de la legislación vigente sobre protección de datos, aproveche las posibilidades que ofrecen las

actuales tecnologías de la información y la comunicación y facilite el diagnóstico, la planificación, la evaluación, la investigación, el desarrollo y la innovación en materia de servicios sociales

11.

Los servicios sociales de nuestra Comunidad, a pesar de contar con más de 2.200 centros, más de 16.000 plazas residenciales, más de 3.300 plazas en centros de día, más de 19.000 trabajadores y trabajadoras y más de 520 millones de euros de gasto público anual, no son suficientemente conocidos y reconocidos por la ciudadanía.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que se elabore, ejecute y evalúe un plan de comunicación que, a partir de denominaciones y planteamientos consensuados, permita fortalecer y mejorar la imagen corporativa de nuestros servicios sociales y, especialmente, de los servicios sociales de base como referente y puerta de entrada al sistema para toda la ciudadanía.

12.

A pesar de los importantes progresos de nuestra Comunidad en materia de garantía de ingresos, persisten las tensiones y problemas en lo que tiene que ver con las prestaciones económicas administradas por el sistema de servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda clarificar y reordenar el panorama de las prestaciones económicas que se proporcionan desde los servicios sociales para, al igual que hemos dicho en relación con otros aspectos o cuestiones, seguir mejorando la equidad y eficiencia de un sistema de rentas mínimas siempre acorde a las realidades de cada momento y en el que se practique la coordinación entre todas las administraciones para asegurar la cobertura de las necesidades y demandas planteadas.

...

El Consejo Vasco de Bienestar Social entrega este informe y, en particular, las conclusiones y recomendaciones que ha elaborado de forma participativa y consensuada, consciente de su papel dentro del entramado de los servicios sociales de la Comunidad

Autónoma del País Vasco, abierto a las consideraciones y aportaciones que otros agentes e instancias han realizado o puedan realizar y en la conciencia de estar cumpliendo y desear seguir cumpliendo su compromiso en relación con los informes sobre los servicios sociales que ha de elaborar cada año.

**ANEXOS: INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS Y PROGRAMAS
RECOGIDA DE DIPUTACIONES**

PRESENTACIÓN

Se incluye en este anexo la información proporcionada por las Diputaciones a través de un cuestionario remitido a las mismas sobre usuarios, complementado, en parte, con el estudio de sus memorias de actividad. La decisión de elegir a las Diputaciones como interlocutores para obtener este tipo de información responde en buena medida a razones económicas –resulta complejo y costoso obtener datos de dos centenares y medio de ayuntamientos- y se justifica en base a una de las funciones asignadas a los entes locales, la del “mantenimiento de estadísticas actualizadas de necesidades y servicios en materia de servicios sociales, en el ámbito de su territorio...” (Ley S.S. 5/96, Art. 11.11).

La falta de homogeneidad de los datos, claramente reflejada en la profusión de notas aclaratorias incluidas en las tablas, y la abundancia de no respuestas, impiden ofrecer una visión sistemática de la actividad desplegada por los servicios sociales, aunque, en cualquier caso, la información puede resultar de interés para los profesionales que trabajan en este sector de atención.

PERSONAS MAYORES

		Alava	Bizkaia	Gipuzkoa
Servicios residenciales de carácter permanente	1.01 Residentes al 31/XII	1.266	2.018 ⁽³⁴⁾	3.505
	1.02 Residentes/año	1.716	2.467 ⁽³⁴⁾	4.768
	1.03 Nº de estancias	299.415 ⁽¹⁵⁾	(1)	(1)
Servicios residenciales de carácter temporal	1.04 Residentes/año	379	207	615
	1.05 Nº de estancias	8.487	217 ⁽³⁴⁾	25.850
Estancias diurnas en residencias	1.06 Asistidos al 31/XII	90	(3)	(1)
	1.07 Asistidos/año	109	(3)	(1)
	1.08 Nº de estancias	4.685 ⁽¹⁵⁾	(3)	(1)
Centros de día de carácter permanente	1.09 Asistidos al 31/XII	243	125	741
	1.10 Asistidos/año	376	133	903
	1.11 Nº de estancias	85.494	(1)	144.101
Centros de día de carácter temporal	1.12 Asistidos/año	15	(3)	115
	1.13 Nº de estancias	1.560	(3)	5.433
Atención domiciliaria	1.14 Hogares y personas 31/XII			
	Hogares	(1)	(1)	(1)
	Personas	1.907	(1)	(1)
	1.15 Hogares y personas/año			
Hogares	2.180 ⁽¹⁵⁾	(1)	(1)	
Personas	2.616 ⁽¹⁵⁾	(1)	4.669 ⁽²⁾	
1.16 Nº de horas de atención	(16)	(1)	1.032.036 ⁽²⁾	
Servicio telefónico de emergencia	1.17 Nº de aparatos 31/XII	926	1.944	2.609 ⁽²⁾
	1.18 Nº de aparatos/año	459 ⁽¹⁵⁾	2.142	2.918 ⁽²⁾
Prestaciones económicas periódicas	1.19 Beneficiarios PNC 31/XII	636	2.907	1.566
	1.20 Beneficiarios PNC/año	699	(1)	1.789
	1.21 Beneficiarios BFS 31/XII	124	564	529
	1.22 Beneficiarios FBS/año	187	654	599
	1.23 Beneficiarios complementos 31/XII	(3)	7.479 ⁽³²⁾	2.171
	1.24 Beneficiarios complementos/año	(3)	(1)	2.295
Ayudas económicas puntuales	1.25 Beneficiarios	64 ⁽¹⁷⁾	(3)	(3)
	1.26 Importe medio ayudas	136	(3)	(3)
Listas de espera	1.27 Acceso residencias	318 ⁽¹⁸⁾	500	643 ⁽⁴⁾
	1.28 Acceso centros de día	6	(1)	74 ⁽⁴⁾

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

		Alava	Bizkaia	Gipuzkoa
Servicios residenciales de carácter permanente	2.01 Residentes al 31/XII	228	445	570
	2.02 Residentes/año	287	451	(1)
	2.03 Nº de estancias	83.687	(1)	(1)
Servicios residenciales de carácter temporal	2.04 Residentes/año	52	141	110
	2.05 Nº de estancias	1.751	1.302	5.046
Centros especiales de empleo	2.06 Trabajadores al 31/XII	508	254 ⁽³⁴⁾	3.132
	2.07 Trabajadores/año	623	(1)	(1)
Centros ocupacionales y de día de carácter permanente	2.08 Asistidos al 31/XII	410 ⁽¹⁹⁾	1.496	1.213
	2.09 Asistidos/año	441 ⁽²⁰⁾	(1)	(1)
	2.10 Nº de estancias	154.334 ⁽²¹⁾	(1)	(1)
Centros ocupacionales y de día de carácter temporal	2.11 Asistidos/año	6 ⁽²²⁾	(3)	(3)
	2.12 Nº de estancias	90 ⁽²²⁾	(3)	(3)
Atención domiciliaria	2.13 Hogares y personas 31/XII			
	Hogares	(1)	6	(1)
	Personas	110	44	(1)
	2.14 Hogares y personas/año			
	Hogares	207	(1)	(1)
Personas	249	(1)	(5)	
2.15 Nº de horas de atención	(23)	(1)	(5)	
Servicio telefónico de emergencia	2.16 Nº de aparatos 31/XII	8	(1)	(5)
	2.17 Nº de aparatos/año	8	(1)	(5)
Prestaciones económicas periódicas	2.18 Beneficiarios PNC 31/XII	473	3.690	1.324
	2.19 Beneficiarios PNC/año	529	(1)	1.491
	2.20 Beneficiarios FBS 31/XII	67	651	138
	2.21 Beneficiarios FBS/año	96	717	144
	2.22 Beneficiarios SGIM 31/XII	223	708	384
	2.23 Beneficiarios SGIM/año	241	(1)	415
	2.24 Beneficiarios SATP 31/XII	65	93	41
	2.25 Beneficiarios SATP/año	75	(1)	50
	2.26 Beneficiarios complementos 31/XII	(3)	(31)	1.425
2.27 Beneficiarios complementos/año	(3)	(1)	1.502	
Ayudas económicas puntuales	2.28 Beneficiarios	112 ⁽¹⁷⁾	326	713 ⁽⁶⁾
	2.29 Importe medio ayudas	2.696 ⁽¹⁷⁾	638	1.737 ⁽⁶⁾
Valoración de discapacidad	2.30 Personas registradas al 31/XII	13.206	45.718	31.640
	2.31 Personas registradas/año	719	5.340	2.741
Listas de espera	2.32 Acceso residencias	0	224	183
	2.33 Acceso CD/CO	0	(1)	176 ⁽⁷⁾
	2.34 Acceso CEE	0	(1)	333 ⁽⁸⁾
	2.35 Acceso valoración	(24)	(1)	1.691

MENORES, MUJER Y FAMILIA

		Alava	Bizkaia	Gipuzkoa
Acogimiento institucional	3.01 Menores acogidos 31/XII	128 ⁽²⁴⁾	346	162
	3.02 Menores acogidos/año	176 ⁽²⁵⁾	287 ⁽³⁶⁾	341
	3.03 N° de estancias	11.758 ⁽²⁶⁾	(1)	(1)
Acogimiento familiar de menores	3.04 Menores acogidos 31/XII	87	(1)	129
	3.05 Menores acogidos/año	159	99 ⁽³⁷⁾	139
Adopciones	3.06 Menores españoles	6	38 ⁽⁹⁾	3 ⁽⁹⁾
	3.07 Otros menores	32	148 ⁽⁹⁾	142 ⁽⁹⁾
Pisos de acogimiento de mujeres	3.08 Familias y personas 31/XII Familias Personas	1		(1)
		1		10 ⁽¹⁰⁾
	3.09 Familias y personas/año Familias Personas	(1)		(1)
		25	253 ⁽³⁸⁾	99 ⁽¹⁰⁾
	3.10 N° de estancias	(1)		(1)
	Atención domiciliaria	3.11 Hogares y personas 31/XII Hogares Personas	13 ⁽²⁷⁾	
(1)				(1)
67 ⁽²⁸⁾				(1)
3.12 Hogares y personas/año Hogares Personas		112 ⁽²⁸⁾		(5)
		16.431 ⁽²⁸⁾		(5)
3.13 N° de horas de atención				
Prestaciones económicas periódicas	3.14 Beneficiarios 31/XII	(1)	(1)	39 ⁽¹¹⁾
	3.15 Beneficiarios/año	35	89 ⁽¹¹⁾	57 ⁽¹¹⁾
	3.16 Importe medio ayudas	29	(1)	1.793 ⁽¹¹⁾
Ayudas económicas puntuales	3.17 Beneficiarios	(3)		(12)
	3.18 Importe medio ayudas	(3)		(12)

POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL

		Alava	Bizkaia	Gipuzkoa
Servicios residenciales	4.01 Residentes al 31/XII	(1)	(1)	224
	4.02 Residentes/año	4.712 ⁽³⁰⁾	575 ⁽³⁵⁾	605
	4.03 Nº de estancias	(1)	(1)	90.750
Centros ocupacionales y de día	4.04 Asistidos 31/XII	(1)	(1)	161 ⁽¹³⁾
	4.05 Asistidos/año	2.248 ⁽³⁰⁾	(1)	720 ⁽¹⁴⁾
	4.06 Nº de estancias	(1)	(1)	36.490
Prestaciones económicas periódicas	4.07 Familias y beneficiarios R.B. 31/XII			
	Familias	1.796	10.371	3.490
	Beneficiarios	3.474	24.890	(1)
	4.08 Familias y beneficiarios R.B./año			
	Familias	2.200	11.032	4.734
	Beneficiarios	4.308	26.476	(1)
	4.09 Familias y beneficiarios otras prest. 31/XII			
	Familias	1.913	10.371	510
	Beneficiarios	(1)	24.890	(1)
	4.10 Familias y beneficiarios otras prest./año			
	Familias	2.105	11.032	554
Beneficiarios	4.048	26.476	(1)	
4.11 Importe medio otras prestaciones	515	(1)	475	
Ayudas económicas puntuales	4.12 Beneficiarios AES	2.614	(1)	(1)
	4.13 Importe medio AES	204	(1)	(1)
	4.14 Beneficiarios otras ayudas	119	416 ⁽³³⁾	120
	4.15 Importe medio otras ayudas	327	(1)	517

NOTAS INCLUIDAS EN LOS CUADROS

- (1) Información no disponible
- (2) Incluye beneficiarios de todas las edades
- (3) No existen estas prestaciones
- (4) Personas dependientes mayores de sesenta años
- (5) Están incluidos dentro de las personas mayores
- (6) Destinadas específicamente a la adquisición de ayudas técnicas
- (7) 117 en lista de espera de centros ocupacionales y 59 en lista de espera de centros de día, de ellos 26 son enfermos mentales crónicos
- (8) 297 para centros especiales de empleo y 36 para contratos de formación y bajo rendimiento
- (9) Solicitudes de adopción presentadas
- (10) Sólo personas acogidas de competencia foral
- (11) Ayudas a la desvinculación para jóvenes de dieciocho y más años que han estado en acogimiento institucional
- (12) Información incluida en el cuadro de pobreza y exclusión social
- (13) 107 enfermos mentales y 54 toxicómanos
- (14) 126 enfermos mentales y 594 toxicómanos
- (15) No incluye información municipal
- (16) Media mensual atención IFBS, 38,5 horas usuario/mes, y media mensual atención Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 12,8 horas usuario/mes
- (17) Ayudas para favorecer la autonomía personal
- (18) 215 en lista de espera para residencia asistida, 66 para residencia psicogerítrica y 37 para residencias del medio rural; no hay datos de lista de espera de residencias municipales
- (19) 320 en centros ocupaciones y 90 en centros de día
- (20) 341 en centros ocupacionales y 100 en centros de día
- (21) 121.978 en centros ocupacionales y 32.356 en centros de día
- (22) Estos servicios sólo se ofrecen desde los centros de día
- (23) Media mensual de atención 29,4 horas usuario/mes
- (24) No existe lista de espera como tal. En diciembre de 2001 se producía un plazo de espera promedio de mes y medio
- (25) Estimado
- (26) Estancias computadas en los centros de acogida de urgencia Hazaldi y Bosko Etxea
- (27) Incluye exclusivamente el SAD foral
- (28) Incluye SAD, apoyo socioeducativo y apoyo educativo a adolescentes, todos ellos del IFBS
- (29) 287 euros mensuales
- (30) Puede no tratarse de personas distintas
- (31) Contabilizados en el área de tercera edad
- (32) Incluye complementos a pensionistas de todas las edades

- (33) Ayudas especiales para la inserción
- (34) Cifras probablemente infravaloradas
- (35) Incluye Centro Besarkada y Centro Bi Etxeak, 9 personas y otros centros 566
- (36) 201 tutelas y 86 guardas
- (37) 14 acogimientos simples, 53 permanentes y 32 preadoptivos
- (38) 190 mujeres y 63 niños perceptores de ayudas para residencialización. No incluye pisos de Diputación.

OTROS PROGRAMAS

Gipuzkoa (información sobre otros programas de Diputación, únicamente)

Personas mayores

- Programa SENDIAN de apoyo a la red informal, a los cuidadores de personas mayores dependientes. Combina los siguientes recursos: estancias de respiro, formación apoyo psicológico, grupos de autoayuda, ayuda económica y voluntariado. No está implantado en todos los municipios, éstos se van incorporando al programa mediante la suscripción de convenios. La cobertura completa de todo el territorio está prevista para el año 2006. En el 2002 SENDIAN atendió a 714 familias.
- Programa de vacaciones para personas afectadas de Alzheimer y sus cuidadores. En el año 2002 se incorporaron al programa 80 personas, la mitad afectadas por la enfermedad y la otra mitad familiares.

Personas con discapacidad

- Programa de vacaciones para personas con discapacidad. En el año 2002 se incorporaron al programa 340 personas, incluyendo acompañantes.

Menores, mujer y familia

- Programa de atención jurídica a víctimas de agresiones y malos tratos. En el año 2002 fueron atendidas 425 personas.

- Programa de atención psicológica a víctimas de agresiones y malos tratos. En el año 2002 fueron atendidas 252 personas.

Pobreza y exclusión social

- Programa de intervención con minorías étnicas. A lo largo del año fueron atendidas 14 familias.

Alava (no incluye la totalidad de los programas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz)

Personas mayores

- Centros rurales de atención diurna del IFBS. Centros de carácter integrado, preventivo, asistencial y comunitario destinados a personas con un grado de autonomía variable que disponen de apoyos familiares. Ofrecen los siguientes servicios: preparación de comidas y/o servicio de comedor, actividades de ocio y tiempo libre, apoyo mutuo y convivencia, transporte, cuidados personales e higiene y otros. Beneficiarios al 31/XII, 64 personas, y, a lo largo del año, 76.
- Vacaciones para la tercera edad del IFBS. Número de beneficiarios 2.533 personas.
- Termalismo social del IFBS. Número de beneficiarios 817 personas.
- Programas de apoyo a familiares “Cuidarse para cuidar” del IFBS. Consiste en la realización de encuentros entre técnicos del IFBS y cuidadores informales de personas dependientes. A lo largo del año se han realizado 47 encuentros con una participación total de 70 personas.
- Programa de alojamiento de estudiantes con personas mayores, del IFBS, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la UPV. En el año 2001 se formaron 9 parejas estudiante-persona mayor.
- Centros socioculturales para personas mayores del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Durante el año 2001 se mantuvieron en funcionamiento 14 centros que contaban con 18.365 socios.

- Comedores para mayores. Los cinco comedores municipales atendieron de forma regular a 91 personas a lo largo del 2001.

Personas con discapacidad

- Subvenciones a fondo perdido del IFBS para financiar proyectos de “empleo con apoyo” para facilitar el acceso al empleo a personas con discapacidad.
- Programa de transporte adaptado para facilitar el acceso a los centros y servicios dependientes del IFBS y del Departamento de Educación del Gobierno Vasco a personas con problemas de movilidad. En el año 2001 lo utilizaron 160 personas.
- Ayudas del IFBS para adquisición y adaptación de vehículos de transporte público. En el año 2001 financiaron la adaptación de cinco autobuses y un taxi.
- Programa de bonotaxi. El número de usuarios del programa en el 2001 fue de 450.
- Ayudas institucionales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y del IFBS para favorecer la eliminación de barreras urbanísticas. El IFBS financia también, en colaboración con la ONCE y el IMSERSO la elaboración de planes municipales de accesibilidad.
- Programa de ocio y tiempo libre del IFBS, mediante convenios con asociaciones.

Menores, mujer y familia

- Centros de día para menores. Destinados a menores con problemas de integración social y escolar; prestan también servicios de orientación y apoyo a familiares. Los centros del IFBS atendieron a 25 menores y los del Ayuntamiento a 69.
- Acogimiento temporal de menores extranjeros. El IFBS promovió el acogimiento temporal de 199 menores y el Ayuntamiento el acogimiento de 116.
- Derivación de menores a servicios de atención psicológica. El IFBS procuró la atención de 39 menores y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la de 42 familias con 73 menores.
- Notificación de malos tratos. El IFBS atendió 17 notificaciones.

- Campaña de prevención de abusos sexuales a menores, del IFBS, el Ayuntamiento y el Departamento de Educación del Gobierno Vasco. Acudieron a los cursos 126 padres, 122 menores y 38 profesionales.

- Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de agresiones, del IFBS. En el 2001 fueron atendidas 147 mujeres.

- Servicio de orientación jurídica del IFBS. Los servicios fueron utilizados por 248 personas.

- Servicio de atención psicológica a agresores, del IFBS. Recibieron atención 36 hombres.

- Programa de impulso a la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, del IFBS. Se publicaron 16.000 ejemplares del manual “El contrato para la convivencia”.

- Otros programas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:
 - Programa de desvinculación “Valeo”, con 13 usuarios, 3 altas y 1 baja.
 - Identificación de familias y menores en riesgo. Se ha trabajado sobre 492 menores.
 - Servicio de visitas de menores. Ha facilitado 442 visitas a 18 menores.
 - Programa “Prólogo de prevención secundaria”. Participaron 70 menores.
 - Programa “Buzón amigo”. Intervinieron 349 menores que remitieron 364 centros.
 - Programa de educadores de calle. Fueron objeto de atención 589 adolescentes.
 - Escuela de mujeres. A los talleres acudieron 161 mujeres.
 - Escuela de formación cultural de la mujer. Participaron 17 mujeres en los talleres.
 - Actividades socioculturales. Participaron 35 mujeres y 25 recibieron apoyo escolar.
 - Mediación familiar. Participaron 12 familias y 14 menores.
 - Servicio de apoyo y asesoramiento ante la violencia de género. Estuvieron implicadas 256 personas.

Pobreza y exclusión social

Actividades promovidas por el IFBS:

- Programa de reinserción social de personas privadas de libertad.
- Programa de reinserción social de personas con problemas de drogadicción.
- Programa de acogimiento y atención a personas que viven con VHS/SIDA
- Programas dirigidos a personas con enfermedad mental.
- Programas de prevención de ludopatías.
- Programa dirigido a personas del colectivo gitano.
- Programa de atención social y jurídica a personas inmigrantes y/o refugiadas.
- Programa de temporerismo agrícola.

Actividades promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

- Comisión de valoración, 68 valoraciones realizadas.
- Servicio municipal de urgencias sociales, 2.999 personas atendidas a través de 17.044 intervenciones
- Servicio de información y asistencia a gays y lesbianas, 1.514 intervenciones.
- Comedor social, 9.402 comidas y 8.687 cenas.
- Programa de atención a familias en riesgo social, 12 familias.
- Actividades socioculturales, 122 adultos.
- Programa de atención comunitaria, 3.227 participantes.

Bizkaia (no incluye prácticamente ningún programa municipal)Personas mayores

- Programa Adineko de ocio y tiempo libre para personas mayores, 8.890 participantes.

Personas con discapacidad

- Colonias para menores con síndrome de Down, 27 participantes.
- Viajes para personas con deficiencias físicas, 42 participantes.
- Servicios de ocio y tiempo libre, 2.267 asistentes.
- Informes sobre barreras arquitectónicas, 223
- Informes sobre ayudas técnicas, 258.
- Informes sobre tarjetas de estacionamiento, 1.253

- Asesoramiento jurídico, 58.
- Asesoramiento psicológico, 80.

Menores, mujer y familia

- Programa de acogida temporal de menores extranjeros, 387 menores.
- Centro de educación compensatoria San Mamés, 60 asistentes.
- Escuela hogar para hijos de inmigrantes, 6 asistentes.
- Programa de atención psicológica en caso de abuso, 21 asistentes.
- Programa especializado de intervención familiar, 54 familias y 116 menores.
- Programa de intervención con menores gitanos, 68 participantes.
- Servicio de atención de urgencias, 40 mujeres y 38 menores atendidos.
- Servicio de asesoramiento jurídico, 467 mujeres atendidas.
- Asistencia psicológica a mujeres, 129 mujeres asistidas.
- Atención psicológica a mujeres, 5 mujeres atendidas.
- Tramitación de títulos de familia numerosa, 629 expediciones y 3.197 renovaciones.

Pobreza y exclusión social

- Convenios de inserción suscritos, 700
- Comedores sociales, 394 asistidos a plena dedicación
- Programa de apoyo y autoayuda 2.203.

IV Informe sobre la situación de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Conclusiones y recomendaciones del Consejo Vasco de Bienestar Social

A lo largo de 2004, el Consejo Vasco de Bienestar Social, ha trabajado sobre el IV Informe sobre la situación de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco según el texto entregado por el SIIS (Centro de Documentación y Estudios) a quien se había encargado el trabajo. Para ello (y para otras labores) se formó en el Consejo la Comisión de Estudios y Propuestas que mediante el debate y el consenso pudo entregar al Pleno del Consejo una propuesta de conclusiones y recomendaciones a partir de la cual éste llegó a aprobar el texto que a continuación se presenta. Si bien este informe contiene datos referidos al año 2001, las personas presentes en el Consejo han hecho el esfuerzo de incorporar a la reflexión informaciones más actualizadas y, en todo caso, han realizado un esfuerzo colectivo de análisis y valoración, llegando formular las siguientes conclusiones y recomendaciones, aprobadas en el Pleno del Consejo Vasco de Bienestar Social celebrado en Bilbao, el 24 de noviembre de 2004.

1.

Son indudables los progresos que, a lo largo de los años se han producido en la Comunidad Autónoma del País Vasco en lo relativo a la cobertura de una amplia variedad de necesidades sociales. A pesar de ello, sin embargo, se echa en falta un marco jurídico en el que se reconozcan con claridad los derechos subjetivos de la ciudadanía en materia de servicios sociales, de modo que nuestro sistema de servicios sociales vaya adquiriendo la solidez que necesita como uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema de bienestar.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que se aborde el desarrollo normativo que establezca con claridad el contenido de los derechos subjetivos en materia de servicios sociales. Se entiende que para que todas las personas puedan saber con precisión y seguridad a qué servicios sociales tienen derecho será necesaria la plasmación de ello en un catálogo, cartera o herramienta de similar índole.

2.

La vigente Ley de servicios sociales habla de un sistema de servicios sociales y ciertamente, en la propia ley y en su desarrollo posterior se encuentran elementos que han supuesto un progreso en la construcción de dicho sistema. Sin embargo, nuestros servicios sociales adolecen de una insuficiente estructuración, orden, articulación y homogeneidad. Ello, por una parte, produce sobrecarga en algunos puntos del sistema y, por otra, dificulta la coordinación del sistema de servicios sociales con otros sistemas, como, por ejemplo, el sistema sanitario, al que hace referencia especial la Ley de servicios sociales. En ello han podido influir, entre otros factores, la aparición de nuevas realidades sociales, el rápido crecimiento de los servicios sociales o los retos derivados de cambios en otros sistemas de bienestar social.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que se aborde el desarrollo normativo y la correspondiente planificación que se necesitan para la consecución de una estructura más homogénea y mejor articulada, que tenga en cuenta los diferentes desarrollos y modos de gestión existentes en los diferentes territorios de nuestra Comunidad. En ese diseño mejorado habrán de establecerse los mecanismos, instancias, estructuras y recursos que mejor posibiliten la coordinación interna de los servicios sociales y su adecuada articulación con otros sistemas de protección o bienestar social.

3.

Nuestra legislación sobre servicios sociales plantea un modelo de atención que propugna una intervención social personalizada, basada en una gestión de casos que intente responder a las necesidades y expectativas de las personas atendidas con un enfoque de continuidad en la atención. Plantea también el énfasis en la prevención y la preferencia por la acción social en y con la comunidad, evitando, en lo posible, alejar a las personas de sus entornos familiares y sociales de referencia. Dicha legislación propugna, ciertamente, brindar siempre los recursos, servicios y oportunidades más normalizados y menos restrictivos que sea posible. Sin embargo la estructura administrativa y competencial que el sistema ha ido adoptando no siempre facilita la actuación conforme a estos principios.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que se debata sobre la idoneidad y se estudie la viabilidad las propuestas existentes o de otras que se pudieran plantear con el fin de reforzar la atención integral y continua a las personas y, en general, de adecuar en mayor medida nuestros servicios sociales a los principios clave del

modelo de atención propuesto en nuestra legislación. Ello supondrá, necesariamente, repensar la ordenación coherente y coordinada del trabajo en los marcos comunitario, territorial, comarcal y municipal, buscando sistemas en los que se de un equilibrio armónico entre la atención de base que sea continuo punto de referencia para las personas y los diversos grados de especialización e interdisciplinariedad que demanda un campo de actuación cada vez más complejo y profesionalizado como es el de la acción social.

4.

Parecen apreciarse, por parte de las personas que trabajan en los servicios sociales de nuestra Comunidad, más desventajas que ventajas en la división de las responsabilidades sobre servicios sociales e inserción social en departamentos distintos.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que se reconsidere en el futuro la división de las responsabilidades sobre servicios sociales e inserción social en distintos departamentos.

5.

Si bien en los últimos años se han producido importantes progresos que han contribuido a disminuir las diferencias entre territorios y entre comarcas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en lo que tiene que ver con el gasto por persona y la cobertura de los servicios sociales, todavía se observan diferencias considerables. Por otra parte los datos disponibles nos llevan a pensar que nuestros servicios sociales no deben perder la referencia, también en términos de gasto por persona y cobertura social, de países de nuestro entorno a cuyos estándares deseamos aproximarnos.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social anima a las diversas administraciones públicas implicadas a que sigan dando pasos que hagan avanzar la equidad en materia de servicios sociales en nuestra Comunidad, disminuyendo las diferencias de cobertura de necesidades y gasto por persona entre nuestros territorios y nuestras diferencias globales en relación con los países más avanzados de nuestro entorno.

6.

No cabe duda de que las organizaciones no gubernamentales de acción social atesoran una larga y fructífera trayectoria en nuestra Comunidad, habiendo sido y siendo, muchas veces, las pioneras e impulsoras en la respuesta a muchas necesidades sociales. Estas entidades del tercer sector cumplen diversas funciones y, en la medida en que son fieles a su naturaleza, incorporan valores añadidos en términos de proximidad, flexibilidad, agilidad, sensibilización y participación, por más que dichos valores también puedan ser considerados legítimamente como propios por los servicios sociales de base y el conjunto del sistema público de servicios sociales. Sea como fuere, sin embargo, la fortaleza del sector no lucrativo es insuficiente para los retos que tiene ante sí y las condiciones y el apoyo que recibe no es en todos los casos tan claro y estable como sería de desear.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que, en los diversos ámbitos competenciales, se avance en la construcción y mejora de políticas globales de apoyo al tercer sector que supongan un reconocimiento más efectivo de su condición de activo fundamental en una sociedad responsable y participativa. Entendemos que los poderes públicos, y la sociedad en general, deben generar nuevos instrumentos operativos para apoyar de forma estable a ese tercer sector de verdadera utilidad pública portador de esos valores intangibles de los que hemos hablado.

7.

Nuestra legislación consagra un sistema de servicios sociales en el que, sin detrimento del principio de responsabilidad pública, encajan diferentes posibilidades en cuanto a la gestión de los servicios. En ocasiones, sin embargo, se producen situaciones en las que no aparece con suficiente claridad la identidad y el papel del sector no lucrativo, del sector lucrativo y del sector público en los servicios sociales. A veces, por ejemplo, persiste el uso de sistemas subvencionales para servicios que necesitarían otro sistema de financiación. Se dan situaciones en que las entidades no lucrativas no tienen claro a qué administración deben dirigirse en cada caso, produciéndose ineficiencias y duplicidades. En ocasiones encontramos una utilización espuria de las fórmulas jurídicas propias del tercer sector o una difuminación del papel de las entidades como interlocutoras válidas, por ejemplo, ante sus trabajadoras y trabajadores. En definitiva, sin detrimento de la legítima diversidad de fórmulas de gestión de los servicios sociales y de relación entre los diferentes agentes, existen algunas disfunciones en este terreno que hay que corregir.

Por todo ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que en los diferentes ámbitos competenciales se elaboren, sin detrimento de la necesaria maniobrabilidad y dinamismo, políticas explícitas y estables en lo relativo a las fórmulas de gestión y financiación de los servicios de modo que se vaya estableciendo con suficiente claridad, seguridad, amplitud y flexibilidad qué servicios serán de gestión pública directa, cuál será la política de contratación de servicios (con sus correspondientes cláusulas sociales, tan propias de la contratación pública en materia de servicios sociales), y cuál es la política en lo que tiene que ver con la acción concertada. Ello supondrá, entre otras cosas, desarrollar y perfeccionar mecanismos tanto de acreditación y homologación como de control y evaluación.

8.

Existen en nuestros servicios sociales grandes diferencias en lo referente a condiciones laborales y salariales que resultan ser, frecuentemente, peores en los servicios sociales de gestión privada convencional o privada social, debido en muchas ocasiones a una insuficiente o inadecuada regulación de las actividades y ámbitos correspondientes. El propio desarrollo y estabilidad de los servicios sociales demanda corregir este tipo de situaciones.

Por ello, el Consejo Vasco de Bienestar Social, con el debido respeto a la autonomía de las partes y a los marcos correspondientes en lo que tiene que ver con las relaciones laborales, propone una acción decidida y coordinada para la mejora de las condiciones laborales y salariales de aquellas trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales que están en peor situación y, en general, un impulso a la negociación colectiva y regulación de las relaciones laborales en el sector.

9.

La dinámica de participación social en el ámbito de las políticas públicas en materia de servicios sociales no es lo suficientemente intensa y eficaz, de modo que no se expresa de forma dinámica y nítida la voz de las personas usuarias de los servicios sociales y, en general, las consideraciones o propuestas de la sociedad civil a través de sus diferentes canales de expresión y organización, como necesario complemento de la innegable legitimidad que tienen los poderes públicos democráticamente constituidos. El propio Con-

sejo Vasco de Bienestar Social tiene conciencia de sus limitaciones reales como órgano de participación.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda un replanteamiento del Consejo Vasco de Bienestar Social y, en general, de los sistemas de participación ciudadana en los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se trataría de intensificar la participación, de mejorar la interlocución y la complicidad entre las administraciones y la sociedad civil en la permanente construcción de un espacio público compartido. De igual modo se debería buscar un mayor carácter propositivo y protagonismo social en los órganos de participación.

10.

Pese a los esfuerzos y los progresos desplegados hasta el momento, los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco no disponen todavía de un sistema global de información que permita obtener eficazmente, procesar adecuadamente y distribuir ágilmente la información y el conocimiento necesarios para un buen funcionamiento del sistema. Ello, sin duda, representa un obstáculo para la respuesta del sistema a grandes retos que tiene ante sí, como la dependencia o la exclusión, por citar tan sólo dos importantes ejemplos.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda seguir dando pasos en la construcción de un sistema de información integral para el sistema de servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco que, avanzando en la aplicación de la legislación vigente sobre protección de datos, aproveche las posibilidades que ofrecen las actuales tecnologías de la información y la comunicación y facilite el diagnóstico, la planificación, la evaluación, la investigación, el desarrollo y la innovación en materia de servicios sociales

11.

Los servicios sociales de nuestra Comunidad, a pesar de contar con más de 2.200 centros, más de 16.000 plazas residenciales, más de 3.300 plazas en centros de día, más de 19.000 trabajadores y trabajadoras y más de 520 millones de euros de gasto público anual, no son suficientemente conocidos y reconocidos por la ciudadanía.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda que se elabore, ejecute y evalúe un plan de comunicación que, a partir de denominaciones y planteamientos consensuados, permita fortalecer y mejorar la imagen corporativa de nuestros servicios sociales y, especialmente, de los servicios sociales de base como referente y puerta de entrada al sistema para toda la ciudadanía.

12.

A pesar de los importantes progresos de nuestra Comunidad en materia de garantía de ingresos, persisten las tensiones y problemas en lo que tiene que ver con las prestaciones económicas administradas por el sistema de servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por ello el Consejo Vasco de Bienestar Social recomienda clarificar y reordenar el panorama de las prestaciones económicas que se proporcionan desde los servicios sociales para, al igual que hemos dicho en relación con otros aspectos o cuestiones, seguir mejorando la equidad y eficiencia de un sistema de rentas mínimas siempre acorde a las realidades de cada momento y en el que se practique la coordinación entre todas las administraciones para asegurar la cobertura de las necesidades y demandas planteadas.

...

El Consejo Vasco de Bienestar Social entrega este informe y, en particular, las conclusiones y recomendaciones que ha elaborado de forma participativa y consensuada, consciente de su papel dentro del entramado de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, abierto a las consideraciones y aportaciones que otros agentes e instancias han realizado o puedan realizar y en la conciencia de estar cumpliendo y desear seguir cumpliendo su compromiso en relación con los informes sobre los servicios sociales que ha de elaborar cada año.
